TOMO 121 Montevideo, Viernes 18 de Octubre de 1935 Núm. 8747

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se solicita venia para reelegir a un miembro de la Suprema Corte de Justicia

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 5 de 1935.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

Terminando el día 20 de Diciembre próximo la integración de la Suprema Corte de Justicia el señor General de División retirado don Julio Dufrechou, tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, solicitando la venia correspondiente, a efecto de reelegir al nombrado General como miembro integrante de dicha Corte, a fin de conocer en los recursos de revisión y casación en los procesos militares.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.—GABRIEL TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

2

Decreto. Se asigna una misión para el estudio de la organización de Sanidad Militar en Estados Unidos de Norte América.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 5 de 1935.—Núm. 2931|935.

Vista la resolución de fecha 23 de Setiembre próximo pasado, por la que se concedió una licencia por el término de tres meses para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América, al estudiante de medicina, asimilado a Teniente 2.° don Manuel Carlos Martínez Oyanguren, que presta servicios en la Sanidad Militar;

Atento: 1.° A que la intervención de dicho Instituto propone que se encomiende al referido funcionario el estudio de la forma cómo está organizada la Sanidad Militar de los Estados Unidos de Norte América y observaciones sobre el material rodante, de transporte aéreo y equipos sanitarios de campaña, etc., que emplea, con la obligación de producir a su regreso el informe respectivo;

2.° A que existe verdadera conveniencia en aprovechar el viaje del señor Martínez Oyanguren, a los efectos de poder disponer, en el futuro, de un mayor conocimiento de la organización y desarrollo de los servicios sanitarios militares en el expresado país, por lo que podría cometérsele la misión propuesta;

Considerando: Que ello no habrá de implicar erogación alguna para el erario público y tendrá, en cambio, como resultante la disponibilidad de datos concretos que permitirán la realización de estudios comparativos con los servicios sanitarios del Ejército Norteamericano,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese al señor asimilado a Teniente 2.° de la Sanidad Militar don Manuel Carlos Martínez Oyanguren, la misión de estudiar la forma cómo está organizada la Sanidad Militar de los Estados Unidos de Norte América y observaciones sobre el material rodante, de transporte aéreo y equipos sanitarios de campaña, etc., que emplea, con la obligación de producir a su regreso el informe respectivo.

Art. 2.° El Ministerio de Relaciones Exteriores impartirá las órdenes del caso para que, por intermedio de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América, se adopten las medidas pertinentes a fin de que se le facilite el cumplimiento de la misión expresada.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de creación de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Mensaje sobre la industria lechera

Montevideo, Octubre 8 de 1935.—Número 611|935.

A la Asamblea General:

El proyecto que se somete a vuestra ilustrada consideración, tendiente a solucionar el arduo y complejo problema que plantea el estado actual de la industria lechera y que es el resultado de las laboriosas sesiones que realizara la Comisión Especial convocada oportunamente por el Ministerio de Ganadería y Agricultura para el estudio de tan trascendente capítulo de la economía del país, estatuye la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, organismo que, teniendo en cuenta los elementos que estructuran dicha industria en nuestro medio, procura dar satisfación a las exigencias de la producción y del consumo.

El más ligero análisis de la situación actual de la producción lechera, afectada más que en las bases de su justa remuneración, en las de su estabilidad, por el influjo de una competencia industrial que gravita exclusivamente sobre ella sin ningún beneficio para el consumidor, impone al Gobierno el deber de buscar solución a este problema

que perjudica a numerosos productores rurales y, como consecuencia, a los intereses de la colectividad.

La propiedad territorial rural se puebla y se valoriza con la producción lechera. En la República y aún dentro de un mismo Departamento las cotizaciones de arriendo del suelo demuestran la supremacía de aquélla sobre otras explotaciones agrarias.

Más de mil trescientos establecimientos que abastecen de leche a Montevideo, avaluados en diez millones de pesos, con una producción anual de sesenta millones de litros, utilizando alrededor de tres mil personas, plantean la exigencia perentoria de que se corrija esta situación que afecta sus intereses, llenos de riesgos por su índole, y su trabajo, expuesto a tantas vicisitudes, como consecuencia de una injusticia económica que lleva a cotizar hoy aquella mercadería a un precio inferior al costo de producción.

El plano angustioso en que se debate el problema, con la perspectiva sombría de llevar a la ruina un importante sector de la economía nacional, no permite confiar en que pueda resolverse por la vía natural de la libre concurrencia, actualmente cercenada, pues sólo podría actuar en forma lenta, insegura, unilateral, haciendo posible de que prevalezcan intereses particulares y parciales, sobre los de la comunidad, que las leyes vigentes, estableciendo precios de compra y venta ya lo limitan, e impiden que actúen factores usuales en esta clase de luchas.

Las coincidencias de orientación y estructura del adjunto proyecto con la ley sancionada en dicha fecha, se mantiene en muchas de sus disposiciones, que merecieron en esa oportunidad resolución legislativa favorable.

La centralización de la pasteurización suprimirá el envilecimiento de los precios a que estaba sometida la producción como consecuencia directa de una competencia cuyos resultados desfavorables se han evidenciado, tonificará la industria con las utilidades de la reducción de costo, permitiendo estabilizarla y abordar la exportación, beneficios que aprovechará también el consumo.

A la organización del mercado interno se agregan las ventajas que derivarán de la colocación fuera de fronteras, de diversos productos lácteos, que permitirán un racional aprovechamiento de los sobrantes, abriendo así perspectivas de futuro para la expansión de la industria, limitada prácticamente en la actualidad al consumo de la Capital. Con ese objeto se destina un veinte por ciento de los beneficios de esa sección para estimular la exportación.

Siendo la pasteurización un sistema fundamental en el aspecto higiénico y económico, consideramos esencial e imprescindible para los propósitos perseguidos, establecer su concentración no mediando las mismas razones para la industrialización de la leche, que permanecerá absolutamente libre.

El proyecto sometido a vuestra consideración aborda una solución que podemos calificar de integral, mediante la organización de una Cooperativa, que a la emancipación económica del productor, suma la conquista máxima de reemplazar una competencia ruinosa por una solidaridad generadora de beneficios comunes. Por su intermedio se contemplan los términos extremos de la ecuación comercial, haciendo que el productor reciba una remuneración equitativa sin que ella incida sobre el consumidor, que será de inmediato favorecido en las clases necesitadas y en el futuro en todas las esferas sociales.

El Estado se limita a fiscalizar su funcionamiento por intermedio de un síndico designado por el Banco de la República, derecho que surge de la garantía que acuerda, entregando a la producción y al consumo la totalidad de las utilidades a obtenerse dentro de las normas que se estipulan.

Los temores de que el espíritu de lucro pudiera entronizarse aprovechando las ventajas acordadas a este organismo, se acallan ante la consideración de la limitación de precios establecida.

Del libre juego de la competencia nada beneficioso puede esperarse en este caso, pues las disquisiciones teóricas que pudieran formularse al respecto, se encuentran dominadas por los hechos surgidos de este régimen, con el valor irrefutable de una experiencia de resultados negativos y creadora de dificultades, que reclaman una rápida corrección.

La concurrencia comercial constituye el medio ideal cuando la rivalidad actúa como agente fecundo de equilibrio y de progreso para los diversos factores de integran una actividad, pero sus provechos desaparecen cuando comprometen y aniquilan la producción sin ventajas para el consumo, convirtiéndose en un elemento destructor de riqueza y de trabajo, que compromete el bienestar social.

Cuando estas consecuencias se hacen sentir sobre un producto que es esencial para la alimentación, típicamente relacionado a la salud y a la higiene, su trascendencia aumenta, sumando otros intereses fundamentales al económico ya señalado, pues con la pasteurización, como sistema, se ha obtenido en la evidente experiencia de los últimos años, no sólo un mejoramiento higiénico en los establecimientos rurales, sino un descenso importante de la mortalidad infantil, punto de vista que el Gobierno actual ha tenido en cuenta especialmente al iniciar en forma práctica la obligatoriedad de dicho sistema sanitario.

Para asegurar el cumplimiento de los precios, así lo han entendido en rara coincidencia la mayoría de las entidades que han estudiado el asunto, es necesario crear un instituto que controle la producción, centralizando los órganos de la higienización. Así lo entendió el Banco de la República, después de considerar el problema, realizando una gestión amistosa, tendiente a provocar la fusión de las usinas, que no encontró ambiente; así lo manifiesta en su informe la Comisión de Vigilancia designada por el Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la ley de precios; así lo estima también el Municipio, la Gremial de Productores de Leche, la Asociación y Federación Rural, corporaciones que acuerdan a sus conclusiones, además de su valor técnico, el de representar distintos sectores de opinión, lo que no impide que coincidan en una solución única.

A estos antecedentes tan convincentes se suma la opinión del Parlamento al sancionar la ley de 7 de Febrero del corriente año en que si bien no se determina la centralización de la pasteurización, se inspira en un criterio limitativo que la realidad de los hechos aconseja acentuar.

Se ha tenido la preocupación de no comprometer el patrimonio del Estado, arbitrándose una fórmula de financiación que asegure a la Cooperativa, de una manera práctica, el poder satisfacer las obligaciones contraídas.

La participación del Estado se reduce a garantizar una operación técnicamente financiada, sancionando además un estatuto legal que sirva a la colectividad al realizar el desideratum que Lavergne concreta en la significativa expresión de "socializar sin estatizar".

La concentración de la pasteurización solo puede obtenerse mediante la expropiación de las usinas al justo precio que resulte de la tasación, más un 20 % por concepto de indemnización. La elevada suma que exige dicha expropiación ha obligado a estudiar un régimen de pago que haga más abordable la operación. Mientras el precio de algunas usinas será satisfecho a contado, se ha convenido con el Directorio de las Empresas más importantes una fórmula de pago escalonada, que la Cooperativa a crearse podrá satisfacer ventajosamente con los descuentos establecidos. Dichas cuotas se toman del precio fijado a la producción y al reparto, durante el tiempo necesario para el pago de la expropiación, sin que este tributo transitorio modifique sensiblemente la economía de los factores actuantes.

El productor tendrá con la Cooperativa las ventajes que derivan de la seguridad de contar con el precio de $ 6.00 por los 100 litros de leche, que compensa el costo de producción, precio que actualmente no alcanza por el artículo, debido a la encarnizada lucha entre las empresas industriales, de repercusión generalmente bajista, pues se ven con frecuencia impelidas a ofrecer mayores márgenes de utilidades al repartidor con mengua de la clase productora, aislada y distante.

Además, el productor acrecerá sus beneficios con el 70 % de las utilidades que arroje la industrialización, y el 40 % al principio y en el régimen definitivo el 50 % de las de la higienización y pasteurización, en proporción a los litros de leche enviados por cada remitente, provecho que en futuro estimulará su labor permitiéndole capacitarse mejor desde los puntos de vista social y económico; a todo lo cual se sumará la importante conquista de la fundación de esta Cooperativa cuyos destinos va a regir.

En lo concerniente al repartidor, elemento sometido a la influencia inestable de dos fuerzas antagónicas convergentes, la de la producción que aspira a cobrar más y la del consumo inclinada a pagar menos, respondiendo a exigencias de sostenimiento y adelanto explicables, tendrá un margen firme y razonable de desenvolvimiento para llevar a cabo un rol de intermediario, margen que si bien es cierto es algo menor del que la ley de 7 de Febrero le fijaba, lo deja siempre en condiciones favorables, para lo cual basta considerar que a su función se le acuerda una remuneración superior al 50 % de la que recibe el productor por su mercadería y representa el 25 % del precio de venta de la leche al público. Además el repartidor podrá beneficiar de la mejor organización del reparto, facilitada con la creación de este organismo.

Si analizamos la posición del consumidor dentro del radio y por el mecanismo que se crea, se advierten númerosos aspectos favorables al planteamiento de la Cooperativa. En efecto, partiendo de la cotización de $ 0.12 el litro de leche que paga el consumidor por determinación de la ley citada de Febrero, sin posibilidad de abatirse por

ningún concepto, el nuevo organismo proporcionará al precio de $ 0.089 toda la leche que soliciten las Cooperativas de Consumidores, Hospitales e Instituciones de Beneficencia; al precio de $ 0.079 los 10.000 litros que requieran la Asistencia Pública y Protección a la Infancia; a $ 0.06 hasta la cantidad de 20.000 litros diarios, para destinarla en consumo de las clases pobres, en los lugares que señale el Municipio. Si no fuera bastante el provecho a obtener por el consumo, con lo que se responde a la reclamación de solidaridad del cooperativismo, poniendo al alcance de los más necesitados un artículo asencial para la alimentación humana, se concurre con un 40 % de los beneficios que se obtengan en la sección higienización a la formación de un fondo aplicado a abaratar los precios de la leche al consumidor.

Merece destacarse también que la situación angustiosa planteada a los empleados y obreros que actúan en la industria, queda asimismo solucionada, asegurándoles la permanencia en sus puestos, y evitando que concurra un nuevo factor de desocupación en el plano del trabajo.

Esbozadas las consideraciones sobre la orientación, estructura y mecanismo del proyecto adjunto, en sus características fundamentales, el Poder Ejecutivo confía en que la Asamblea General le prestará su sanción, dado que él resuelve tan importante problema con un criterio ajustado a las corrientes modernas de organización para satisfacer las necesidades sociales.

Saludo a la Asamblea General con la más elevada consideración.—**GABRIEL TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Proyecto sobre la Cooperativa de Producción de la Leche

Montevideo, Octubre .. de 1935.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

De la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, su naturaleza y fines

Artículo 1.° Créase la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Toda la leche destinada al consumo de la población de Montevideo, que no reuna las condiciones exigidas por las ordenanzas respectivas para el expendio de leche cruda, será higienizada y pasteurizada en la o las usinas de la C. N. P L.

La industrialización de la leche será absolutamente libre.

La C. N. P. L. explotará bajo el indicado régimen de libre concurrencia, las distintas ramas de la industria lechera y sus derivados. Organizará asimismo la exportación de productos lácteos abriendo nuevos mercados.

Art. 2.° Todo productor de leche, de cualquier zona del país, podrá hacerse miembro de la C. N. P. L., remitiéndole su producción.

La C. N. P. L. podrá, según las circunstancias, determinar si esa producción debe destinarse al expendio bajo forma de leche integral, o a la industrialización. La C. N. P. L. podrá también, salvo acuerdos especiales, exigir a los cooperadores, que le remitan la totalidad de su producción.

Los cooperadores que sólo envíen leche para industrializar, tendrán absoluta libertad para fijar el límite de sus envíos.

Art. 3.° La Cooperativa estará obligada a entregar, en sus usinas, al mismo precio a que se la venda a los repartidores, la leche para consumo que necesiten las Cooperativas de Consumidores existentes o que se creasen en el futuro, los hospitales privados e instituciones de beneficencia con personería jurídica. Bajo las mismas condiciones y por el precio de siete pesos noventa centésimos ($ 7.90) los 100 litros, entregará hasta diez mil litros diarios a los servicios de Asistencia Pública y Protección a la Infancia, y destinará, por el precio en la usina de seis pesos ($ 6.00) los 100 litros, hasta veinte mil litros diarios de leche para el consumo de las clases pobres de la población, de acuerdo con la Intendencia Municipal, la que establecerá los lugares de venta directa al público y reglamentará la distribución.

Si la Intendencia Municipal requiriese el destino de mayores cantidades de leche para el consumo de las clases pobres, la Cooperativa la hará al precio de siete pesos ($ 7.00) los cien litros, siempre que sus demás colocaciones de leche integral, al precio fijado por el artículo 16 no bajen de la cantidad total de cuatro millones quinientos mil litros mensuales. La determinación de las cantidades máximas de leche a entregar a estos precios, se harán mensualmente.

De la expropiación y recursos

Artículo 4.° Declárase de utilidad pública la expropiación por el Estado de las Usinas de Higienización y Pasteurización "Cooperativa de Lecherías, S. A.", "Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A.", "Mercado Cooperativo, S. A.", "Las Palmas, S. A.", "La Nena", "Alianza de Tamberos y Lecheros La Unión", con todas sus instalaciones propias, plantas de industrialización, filiales y accesorios, para transferir su dominio a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo procederá de inmediato a la expropiación, de acuerdo con las bases, condiciones y procedimientos siguientes:

A) La expropiación de las usinas "Mercado Cooperativo, S. A.", "La Palma, S. A.", "Granja La Nena" y "Alianza de Tamberos y Lecheros La Unión", se hará pagando su valor al contado, según tasación. Esta será realizada de acuerdo con el procedimiento determinado por los artículos 22, 23 y 28 de la ley de Marzo de 1912. El valor que se fije será aumentado en un 20 % como única indemnización general.

B) La expropiación de los Empresas "Cooperativa de Lecherías, S. A." y "Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A.", se realizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33. El precio será abonado mediante pagos escalonados, según convenio entre las Empresas y el Poder Ejecutivo.

C) El importe de las expropiaciones cuyo pago se difiere, será garantido por el Estado.

D) La Cooperativa Nacional de Productos de Leche depositará semanalmente en el Banco de la República cuatro milésimos ($ 0.004) por cada litro de leche destinado al consumo, que adquiera de los productores, y cinco milésimos ($ 0.005) por cada litro de leche pasteurizada que venda, de acuerdo con los precios establecidos en el artículo 6.°. Estas cantidades se destinarán exclusivamente a la amortización del precio de la expropiación de las Empresas, y los saldos acreedores gozarán de un interés a fijarse convencionalmente.

La contribución establecida no rige respecto de la leche que, de acuerdo con el artículo 3.° se destine a los servicios de Asistencia Pública, Protección a la Infancia y a las clases pobres de la población.

E) El Banco de la República tendrá la facultad de inspeccionar y verificar los libros de la Cooperativa; y la liquidación que formule constituirá título ejecutivo, a los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el inciso precedente.

De los precios máximos y mínimos

Artículo 6.° Mientras no se haya pagado íntegramente el importe de la expropiación, los precios de la leche destinada al consumo de Montevideo, serán los siguientes:

A) De Seis pesos ($ 6.00) los cien litros para el productor.

B) De ocho pesos noventa centésimos ($ 8.90) los 100 litros para el repartidor.

C) De doce centésimos ($ 0.12) el litro como máximum para el consumidor.

Art. 7.° La Cooperativa pagará al Municipio de Montevideo, para el Servicio de Contralor, la tasa de un milésimo por litro de leche destinada al consumo, y un centésimo por cada treinta litros de leche industrializada. El Municipio no percibirá la tasa de un milésimo por la leche que, de acuerdo con el artículo 3.° se destine a los servicios de la Asistencia Pública, Protección a la Infancia y a las clases pobres de la población.

Art. 8.° Los precios de la leche destinada al consumo, podrán ser modificados, pero toda alteración que proyecte la Cooperativa, deberá ser sometida a la previa aprobación de una Comisión compuesta de cinco miembros: un delegado del Poder Ejecutivo, uno del Municipio de Montevideo, uno del Banco de la República, uno de la Comisión de Subsistencias y uno de las Cooperativas de consumo.

Art. 9.° El Directorio de la Cooperativa determinará los precios que corresponda pagar por la leche sobrante destinada exclusivamente a industrialización. Sin embargo, ese precio no será nunca menor de dos pesos ($ 2.00) los cien litros en Montevideo, sin perjuicio del derecho que tendrán los remitentes, al reparto de las utilidades que se

obtengan por la industrialización de ese producto, de acuerdo con lo que establece el artículo 10.

Del destino de las utilidades y su clasificación

Artículo 10. Después de cargada a la Sección Industrialización la cuota que le corresponda para el pago de los honorarios de los Directores, Síndicos y personal de la Administración, el resto de los beneficios de esa Sección se distribuirá en la siguiente forma: 10 % para gratificar: a) a los técnicos, empleados y obreros de la Sección; b) al personal de administración en la proporción que corresponda. Dichas gratificaciones serán distribuídas a juicio del Directorio. 20 % a fondo de Reserva y Previsión, para estimular la exportación, compra de fórmulas o cualquier otro destino que el Directorio considere beneficioso para la Cooperativa. El destino de este fondo se determinará con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio. 70 % para distribuir entre los que hubieren remitido leche para industrializar, en proporción a los litros enviados por cada productor durante el ejercicio.

Art. 11. Después de cargar a la Sección Higienización y Pasteurización de la leche destinada al consumo, la cuota que le corresponda para el pago de Directores, Síndico y personal de Administración, el resto de los beneficios de esa Sección se distribuirá en la siguiente forma:

10 % para gratificar: a) a los técnicos, empleados y obreros de la Sección b) al personal de Administración en la proporción que corresponda. Dichas gratificaciones serán distribuídas a juicio del Directorio.

40 % para la formación de un fondo destinado a abaratar los precios de la leche al consumidor, especialmente para las clases pobres.

40 % para distribuir entre los remitentes de leche integral, en proporción a los litros enviados por cada uno durante el ejercicio.

10 % para contribuir al pago de las expropiaciones.

Una vez amortizado totalmente el precio de la expropiación, esta cuota acrecerá a la establecida en favor de los productores, por el inciso anterior.

Art. 12. Para determinar el monto de las utilidades líquidas provenientes de cada uno de los dos orígenes especificados en las disposiciones anteriores, se hará un prorrateo de los gastos generales, incluídos intereses, y de las amortizaciones indispensables, que deberá ser aprobado por el Síndico.

De las cuotas.—Leche integral y sobrantes

Artículo 13. El Directorio de la Cooperativa determinará anualmente la cuota de leche integral destinada al consumo, que la Cooperativa admitirá anualmente de cada productor, pagándola al precio mínimo que establece el artículo 6.º. Para esta determinación se procederá de acuerdo con las siguientes normas:

A) Se establecerán las cantidades de leche recibidas y las cantidades de leche vendidas para el consumo de la población, en los meses de Junio, Julio y Agosto, a fin de determinar el sobrante exacto que hubiere.

B) Se fijará la cuota de leche de cada productor sobre la base correspondiente al promedio de sus envíos hechos en los meses de Junio, Julio y Agosto, deduciendo proporcionalmente el sobrante representado por la leche que hubiere podido ser vendida en calidad de leche integral.

C) Fijada así la cuota en los años sucesivos, ésta podrá aumentar o disminuir en la misma proporción en que aumente o disminuya la cantidad de leche pasteurizada que consuma la población de Montevideo.

D) Siempre que no se hubiere vendido en calidad de leche integral la totalidad de las cuotas fijadas, el sobrante se distribuirá entre todos los productores, proporcionalmente a sus cuotas, y sea cual fuere la importancia de la merma, en las liquidaciones mensuales. En caso de aumento de la venta, el mayor precio obtenido se distribuirá, también, proporcionalmente, entre todos los productores.

Art. 14. Sin perjuicio de los decomisos que pueda efectuar el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, por razones de higiene o falta de calidad de la leche remitida, el Directorio de la C. N. P. L. podrá aplicar sanciones en caso de irregularidad reiterada en los envíos, o por remisiones inferiores a la cuota, por causas no debidamente justificadas. Dichas sanciones consistirán en el castigo de la cuota en las liquidaciones mensuales hasta en un 10 %. La reiteración de las infracciones podrá dar lugar a la exclusión del productor de la Cooperativa, y al rechazo total y definitivo de su producción.

Art. 15. Las resoluciones del Directorio sobre fijación de cuotas, de acuerdo con el apartado B) del artículo 13, podrán ser objeto de recurso ante un Tribunal compuesto por tres miembros de la Asamblea de Productores elegidos por sorteo, que, en cada caso, hará el Directorio, en presencia del productor recurrente. Se admitirá al productor la prueba de que la reducción de sus envíos en la época tomada como base, obedece a circunstancias accidentales o inculpables. Las sanciones impuestas por el Directorio en los casos previstos por el artículo 14, serán recurribles siguiendo el mismo procedimiento, pero sólo si se hubieren aplicado hasta por tercera vez, durante el término de un año.

Art. 16. En los casos establecidos por el artículo 15 si el fallo del Tribunal fuera favorable al recurrente, el Directorio podrá, no obstante, mantener su resolución por unanimidad de votos.

De la Dirección y de la Administración

Artículo 17. La Cooperativa será administrada por un Directorio compuesto de cinco titulares y diez suplentes elegidos por los productores cooperadores que hayan sido remitentes de leche, durante todo el año anterior a la elección. La Corte Electoral conocerá en todo lo atinente con el acto eleccionario; reglamentará la forma de elegir, y actuará en definitiva como Juez de la elección, sin que haya recurso alguno contra su fallo.

El Presidente del Directorio será elegido por simple mayoría dentro de los cinco titulares.

Art. 18. La elección de Directores, se realizará, mediante voto secreto, por el sistema de mayoría y minoría, correspondiéndole cuatro titulares y sus respectivos suplentes a la lista más votada, y el otro cargo y sus suplentes, a la que inmediatamente le siga en número de votos. Sin embargo, para que el titular y suplente de la minoría puedan ser proclamados, deberán haber reunidos, por lo menos un tercio del total de votos válidos emitidos. En caso contrario se adjudicarán a la lista de la mayoría los cinco titulares y los respectivos suplentes.

Tendrán derecho a un voto los productores que posean cuota hasta de cuatrocientos litros diarios; a dos votos los poseedores de cuota de cuatrocientos a setecientos, y a tres votos los que excedan de esta última cantidad.

Arat. 19. Para ser elegible y desempeñar el puesto de Director, no se requiere la calidad de productor.

Art. 20. Los Directores durarán dos años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelectos. En caso de extinguirse el término del mandato sin que se les haya designado reemplazantes, continuarán interinamente en el ejercicio de sus funciones.

Serán remunerados con el 6 % de las utilidades líquidas totales de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 El porsentaje de utilidad se distribuirá a razón de 2 % para el Presidente y 1 % para cada Vocal y será fijado en relación al número de sesiones a que hubieren concurrido.

Art. 21. Para proceder al nombramiento de empleados y obreros, para puestos permanentes o temporarios, aumentos de sueldos, gratificaciones extraordinarias y aumentos de presupuesto en general, se requerirán cuatro votos conformes del Directorio. Para separar empleados y obreros y realizar disminuciones en el presupuesto, bastará simple mayoría.

Art. 22. Los empleados y obreros actuales de las Empresas expropiadas, no podrán ser despedidos durante el término de dos años, a menos que se trate de suprimir el cargo, reduciendo el presupuesto y de ninguna manera para sustituirlos por otras personas, salvo el caso de mala conducta. Los que sean despedidos por supresión de cargo tendrán derecho de preferencia para ocupar las vacantes que en lo sucesivo se produzcan.

De la fiscalización

Artículo 23. La Cooperativa será fiscalizada por un Síndico nombrado anualmente por el Banco de la República. El nombramiento no podrá recaer en persona que perciba dietas o sueldos del Estado. Gozará de la misma remuneración que los Directores, no pudiendo ser menor de trescientos pesos mensuales. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

A) Asistirá a las sesiones del Directorio, en el cual tendrá voz pero no voto.

B) Actuará permanentemente, interviniendo en la contabilidad.

C) Tendrá libre acceso a todas las dependencias de la Cooperativa y tomará conocimiento de los libros y documentación de cualquier naturaleza que sea, sin necesidad de autorización del Directorio.

D) Elevará a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, mensualmente, informes circunstanciados sobre la marcha de la Empresa y su orientación industrial y comercial, incluyendo los

aspectos que juzgue de interés. En caso de mala o errónea administración, o de desviación o mal cumplimiento de los fines de la Institución, el Poder Ejecutivo podrá resolver, con venia del Senado, la separación de los Directores, o parte de éstos, y la convocatoria inmediata a nueva elección.

Art. 24. En caso de mala conducta o negligencia del Síndico, advertida por el Banco de la República, por el Directorio de la C. N. P .L. o por alguno de los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, la referida institución bancaria podrá separarlo del cargo designándole sustituto.

De la Asamblea de Productores

Artículo 25. Simultáneamente con la elección de Directorio y de acuerdo con los artículos 17 y 18, los productores elegirán veintinueve delegados que formarán la Asamblea de Productores.

La Asamblea se reunirá cuando el Directorio la convoque o cuando la soliciten diez de sus miembros.

Sin perjuicio de los cometidos que le asigna expresamente la ley, las funciones de la Asamblea serán puramente consultivas o de asesoramiento.

Cuando se reuna con estos fines, será presidida por el Presidente del Directorio, con asistencia de los Directores, quienes tendrá voz pero no voto. Sin embargo podrá la Asamblea con el concurso unánime de tres cuartos del total de sus miembros, emitir votos de censura contra el Directorio, e incluso resolver la separación de algunos o la totalidad de los Directores elegidos por los productores. Cuando se reuna con estos fines, la Asamblea designará uno de sus miembros para presidirla.

De las leyes anteriores

Artículo 26. Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 27. No obstante lo dispuesto en el artículo 2.°, la Cooperativa Nacional de Productores de Leche no estará obligada hasta el 17 de Febrero de 1937, de acuerdo con el artículo 4.° de la ley de 7 de Febrero de 1935, a recibir leche para pasteurizar de tambos establecidos con posterioridad al 7 de Mayo de 1934, o que hasta esa fecha no hubieran sido remitentes de leche para el consumo de Montevideo. Si el consumo de leche pasteurizada de Montevideo aumentara, se procederá, sin perjuicio de lo dispuesto por el apartado C) del artículo 13, a señalar cuotas de leche integral para los productores que durante todo el año anterior hubieran remitido a la C. N. P. L. exclusivamente leche para industrializar.

Hasta la misma fecha de 17 de Febrero de 1937 limítase también el número de establecimientos autorizados para vender leche cruda. Los cuotas serán fijadas de acuerdo con el número de litros sobre el cual se hubiere pagado impuesto durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 1935. En lo sucesivo, dichas cuotas podrán aumentar o disminuir en la misma proporción en que aumente o disminuya el consumo de Montevideo.

Art. 28. Para determinar las cuotas de leche integral a precio mínimo que deben regir para cada productor durante el primer año de funcionamiento de la Cooperativa, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 13, pero se tomarán los promedios de cada productor correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto de 1934, aumentándolos o disminuyéndolos proporcionalmente, de acuerdo con el aumento o disminución que haya experimentado la venta de leche pasteurizada en los mismos meses del año 1935.

Art. 29. En la transferencia de un establecimiento de tambo, se entiende, necesariamente, implícito el derecho al número y a la matrícula respectiva.

El número y matrícula, no podrán ser, independientemente, objeto de enajenación.

Art. 30. El Poder Ejecutivo procederá de inmediato a la clausura y expropiación de las usinas "Mercado Cooperativo de la Leche, S. A.", "La Palma, S. A.", "La Nena" y "Alianza de Lecheros y Tamberos La Unión", de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.° y 5.°.

Art. 31. La Cooperativa Nacional de Productos de Leche podrá emitir "debentures" para entregarlos en pago del precio de las expropiaciones, de acuerdo con los convenios que puedan realizarse. Los "debentures" serán garantidos por el Estado y no podrán ser emitidos sin autorización del Poder Ejecutivo. El Banco de la República Oriental del Uruguay, la Caja Autónoma de Amortización y la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos podrán aceptar "debentures" en pago de sus créditos.

Art. 32. Declárase que esta ley no deroga el régimen impositivo municipal vigente respecto de las fábricas de manteca y otros derivados.

Art. 33. Autorízase al Poder Ejecutivo para ratificar la Convención "ad referéndum" sobre las bases de expropiación celebradas entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Empresa "Cooperativa de Lecherías, S. A." y "Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A." fusionadas.

Art. 34. El sistema de centralización de la higienización y pasteurización que establece el artículo 1.° sólo regirá hasta que la C. N. P. L. se haya librado totalmente de sus obligaciones por concepto de pago de las expropiaciones.

Art. 35. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 36. Comuníquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se dispone el pago de indemnizaciones al personal de redacción y administración de los diarios "Crónicas", "El Día" y "Uruguay" y fotógrafos de este último.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1935.—Núm. 1707|2|935.

Vista la precedente liquidación practicada por la Contaduría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 11 de Octubre corriente, respecto de las indemnizaciones correspondientes al personal de redacción y administración de los diarios clausurados "Crónicas", "El Día" y "Uruguay" y de los fotógrafos pertenecientes a este último diario, de lo cual resulta, según relación acompañada que importan las siguientes cantidades:

Diario "Crónicas"	$	2.796 —
Diario "El Día"	"	7.120 —
Diario "Uruguay"	"	9.500 —
Total	$	19.416 —

Considerando procedente la liquidación referenciada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que por el Ministerio de Hacienda se disponga lo conveniente a fin de que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, proceda al pago del personal de redacción y administración de los diarios "Crónicas", "El Día" y "Uruguay" y de los fotógrafos de este último diario, de las indemnizaciones que correspondan abonárseles de acuerdo con la relación adjunta formulada por la Contaduría General, de conformidad con las comprobaciones efectuadas, la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos diciséis pesos ($ 19.416.00).

La referida cantidad de $ 19.416.00 deberá ser imputada a la ley de 11 de Octubre de 1935 en curso.

Publíquese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Octubre 4 de 1935

1—Méndez Bernardino Silvino, Soldado Distinguido del Batallón de Infantería número 1 — Solicita licencia por 10 días y autorización para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

2—Bernitt y Cía. — Solicita permiso para desembarcar e introducir a depósito 9 cajones conteniendo armas y accesorios y un cajón conteniendo cartuchos, consignados a la Jefatura de Policía de Montevideo. — Expídase el certificado y previa anotación en el libro respectivo remítase con nota a la Prefectura del Puerto; comuníquese a la Jefatura de Montevideo y archívese.

3—Contaduría General de la Nación —Eleva liquidación a favor del Teniente 1.o retirado León Isaac Santos, por la suma de $ 253.00, importe de los descuentos efectuados por impuesto a sus sueldos de acuerdo con la ley 20 de Agosto de 1931. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago con cargo al rubro "Devoluciones. Ley 20 de Agosto de 1931".

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente el 4 de Octubre de 1935.

1—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir con destino a Conservación y Ampliación de Puertos, Muelles y Canales, a los señores Nocetti, Ratti y Compañía y otros, diversos materiales por un total de $ 918.31. (Carpeta 842|935).

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 3.000.00 en la conservación del trozo de carretera Melo-Aceguá. (Carpeta número 1313|935).

3—Se resuelve declarar que la propuesta aceptada por resolución de 31 de Agosto próximo pasado debe entenderse hecha a nombre del señor Luis Formento y no de Santiago Formento como por error se estableció. (Carpeta 2615|935).

4—Se autoriza a la Compañía Telefónica de Montevideo Limitada para retirar la palizada existente entre los kilómetros 22-200 y 25-700 de la carretera Montevideo-Canelones y colocarla en una franja libre sobre la derecha entre el alambrado y la carretera siendo de cuenta de la Compañía peticionaria el corte de los árboles que sea necesario efectuar. (Carpeta 1459|935).

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la ejecución de obras tendientes a evitar los perjuicios que le pueda ocasionar a un inmueble de propiedad de don Albino Raurich, el desagüe de un caño de la carretera Las Piedras al Colorado. (Carpeta 1311|935).

6—Se autoriza al señor Santiago Meleros para trasladar hacia el acceso de la margen derecha, aguas arriba del puente de Paso del Manco, arroyo Tres Cruces, la línea de alambrado que separa un campo de su propiedad del camino nacional. (Carpeta 1491|935).

7—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de 7.530 metros cuadrados de terreno de don Juan M. Furest necesaria para la construcción de la carretera Tala-Fray Marcos. (Carpeta 1458|935)

8—Idem, ídem, de 4H. 5.240 m2. propiedad de don Diego Salerio para el camino Nueva Palmira - Carmelo - carretera a Colonia. (Carpeta 1425|935).

9—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de 0 H. 1.360m2.00 de terreno propiedad de la sucesión Ventura Trinidad necesaria para la construcción del camino Nueva Palmira-Carmelo,carretera a Colonia. (Carpeta 1426|935).

10—Idem, ídem, de 1H. 8.648m2. de la sucesión de don Julio Long para la misma carretera. (Carpeta 1423|935).

11—Idem, ídem, de 1H. 4.732m2.90 propiedad de don Juan Florín para la misma carretera. (Carpeta 1422|935).

12—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para percibir de la Receptoría de Aduana de Paysandú el importe de los consumos de agua correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, debiendo la misma abonar oportunamente el importe del consumo por Diciembre de 1934. (Carpeta número 1427|935).

13—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 3.384.00 en la construcción de la línea de alimentación de energía eléctrica en la Usina de Aguas Corrientes de Carmelo. (Carpeta 1694|930).

14—No se hace lugar al pedido formulado por el señor Alejandro Mautone en el sentido de que se le abone piedra y arena extraída de un campo de su propiedad con destino a la construcción de la carretera entre Corrales y Treinta y Tres por haber vencido el término en que deben ser hechas estas reclamaciones. (Carpeta 1470|935).

15—No se hace lugar al pedido formulado por el señor ingeniero don José Foglia en el sentido de que se le abonen los trabajos de excavación en roca ejecutados en las obras de la usina de P. y Bombeo de Melo y elevación de agua cruda del río Tacuarí, en mérito de que dichos trabajos están incluídos en el precio global del contrato celebrado en oportunidad con la Dirección de Saneamiento. (Carpeta 1843|929).

16—No se hace lugar al pedido formulado por el ingeniero José Foglia en el sentido de que se le abonen los trabajos de excavación en roca en las obras de la usina de agua de Minas, en mérito a que el valor de los mismos está incluído en el precio global del contrato celebrado con Sanamiento. (Carpeta número 3131|930).

17—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a partir del 31 de Agosto próximo pasado trozo de la carretera Nueva Palmira-Cardona comprendido entre los kilómetros 14-150 a 16140 construído por la Empresa José Grecco, (Carpeta 1727|932).

18—Se declara urgente la expropiación de 0H. 1.380m2. propiedad de la sucesión Hipólito Tourn para construcción del camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia. (Carpeta 1427|935).

19—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de 0H. 8.223m2.00 propiedad de don Juan Bertín para la construcción del camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia. (Carpeta 1431|935).

20—Se declara que la expropiación de la fracción de terreno hecha con fecha 2 de Marzo de 1935 a don Gaspar Pérez necesaria para las obras del camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia debe entenderse hecha a nombre de don Gaspar Criado Pérez que es el verdadero propietario del inmueble de la referencia. Se libra orden por $ 58.82 a favor del mismo destinada a abonar el importe de dicho terreno. (Carpeta 299|935).

21—Se libra orden por $ 140.36 a favor de Vialidad para pago de gastos que se le originaron en Marzo y Mayo próximo pasados. (Carpeta 935|935).

22—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de la instalación de un molino a viento en el pueblo 18 de Julio ejecutado por los señores Pike y Compañía y se libra orden por $ 1.498.40 a favor de dichos señores importe del 80 o|o del valor total de la instalación contratada. (Carpeta número 3448|930).

23—Se libra orden por $ 3.564.84 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada por transporte de materiales remitidos por Saneamiento con destino a las obras a su cargo en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. (Carpeta 1319|935).

24—Se acepta la propuesta de los señores Ernesto Quincke Sociedad Anónima para la provisión de 90.000 kilogramos de sulfato de alúmina a la Dirección de Saneamiento. (Carpeta número 483|935).

25—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir 200 kilos de electrodo manganeso "Unisco" destinado a los trabajos de reparación de los pernos de las dragas "A-9" y "A-10", pudiendo invertir hasta $ 532.00. (Carpeta 1349|935).

26—Se confirma el pago de $ 300.29 hecho por Hidrografía y se libra orden por igual suma a favor de la misma destinada a reintegrarse de gastos por concepto de jornales con motivo de obras de desecación en bañados de Rocha en Julio próximo pasado. (Carpeta 579|935).

27— Se libra orden por $ 2.915.50 a favor de Hidrografía para abonar a la señora María P. Andreoli de Pinasco el importe de 291m2. 0.060 de terreno que le fué expropiado y mejoras existentes necesario para ampliación puerto de Salto. (Carpeta 2582|930).

28—Se acepta la propuesta de la Elaboradora de Metales Sociedad Anónima para la provisión a la Dirección de Saneamiento de caños de plomo con destino a la construcción de conexiones domiciliarias por el precio de $ 325.00 los mil kilos. (Carpeta 950|935).

29—Se declara rescindido el contrato celebrado con los señores Donato y Rafael Pascale para la construcción del edificio que se construía con destino a Hospital Marítimo.

30—Se declara urgente la expropiación de una parcela de terreno propiedad de los señores Juan y José Astiz, ubicada en el kilómetro 68 de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco para la explotación de una cantera de balasto.

31—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para abonar la prima de la Caución de Fidelidad por $ 2.00 que expedirá el Banco de Seguros del Estado como garantía del Cajero-Guarda Almacén de la Sección Saneamiento de San José, don Eduardo P. Vila. (Carpeta número 2167|934).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 11 de Octubre de 1935.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Albino Zecchi para la recimentación de la casa de la Directora de la escuela número 71 de Montevideo, por la suma de $ 856.32. (Carpeta 1317|934).

2—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Albino Zecchi para las obras de impermeabilización de la escuela número 21 de Nico Pérez (Florida) por $ 1.732.73. (Carpeta 263|929).

3—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Andrés Rossinelli para la modificación de la fachada de la

escuela número 131 de Montevideo por $ 1.379.50. (Carpeta 2416|926).

4—Se acepta la propuesta de la "Carmeta" S. A. para la provisión por pesos 97.160.36 de marcos de hierro para la carpintería del edificio del Hospital de Clínicas. (Carpeta 74|932).

5—Se acepta la propuesta del señor José Segade para la provisión por $ 2.149.11 de la madera para la reparación del puente sumergible sobre el río Yi (Durazno). (Carpeta 716|934).

6—Se acepta la propuesta del señor Manuel Rodríguez Correa para la ejecución por $ 6.687.14 de las obras de toma de agua de la Usina de Elevación y P. de Rocha. (Carpeta 3878|929).

7—Se acepta la propuesta de don Angel Mancini para la ejecución, por la suma de $ 222.20, de la reparación de las cañerías del edificio de la Oficina de Impuestos Internos. (Carpeta 805|935).

8—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder por intermedio de los señores Crespi Hnos. a la construcción de los alambrados en la carretera San José-Casa Arena en una extensión de 1.700 m.l. (Carpeta 2770|930).

9—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder en arrendamiento al "Arrozal 33" S. A. el tractor Carperpillar de 60 H. P. (Carpeta 1528|935).

10—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que en el primer presupuesto que formule incluya la suma de $ 147.00, importe de los jornales adeudados al señor Silverio Espinosa. (Carpeta número 30|935).

11—Se autoriza a la Ancap para instalar en el kilómetro 36-500 de la carretera Montevideo-Canelones un tanque de nafta instalado en el camino vecinal frente a dicha carretera. (Carpeta 849|935).

12—Se autoriza a la Ancap para instalar un tanque de nafta en el kilómetro 12-815 de la carretera Montevideo-Colonia. (Carpeta 849|935).

13—Se autoriza al señor Eugenio Peña para instalar un tanque surtidor de nafta en un terreno particular frente al kilómetro 102-500 de la carretera a Minas. (Carpeta 1505|935).

14—Se acepta la donación que hace al Estado el señor Alfredo Pernin, renunciando a la indemnización que le corresponde por la declaración de servidumbre de acueducto impuesta a un terreno de su propiedad para la tubería Santa Lucía-Canelones. (Carpeta 2122|934).

15—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de un terreno propiedad del doctor José Ipar-rraguerre con destino al camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia. (Carpeta 1502|935).

16—Idem ídem propiedad de don Pablo Malán para el mismo camino. (Carpeta 1495|935).

17—Idem ídem de la sucesión de Felipe Mateo Gardiol para el mismo camino. (Carpeta 1494|935).

18—Idem ídem propiedad de don Juan Manuel Bonjour para el mismo camino. (Carpeta 1501|935).

19—Idem ídem de don Amaranto Pérez para el mismo camino. (Carpeta número 1500|935).

20—Idem ídem perteneciente a las sucesiones de Juan Daniel Bardón y Clementina Tourn de Bardón para el mismo camino. (Carpeta 1496|35).

21—Idem ídem propiedad de Juan Ricca para el mismo camino. (Carpeta número 1498|935).

22—Idem ídem de los señores Juan Leandro y José López para el mismo camino. (Carpeta 1497|935).

23—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno propiedad de don Genaro López con destino al camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia. (Carpeta número 1499|935).

24—Idem ídem de don Federico Rabber para el mismo camino. (Carpeta número 1493|935).

25—Se pasan al Agente Fiscal Letrado de Colonia para la expropiación correspondiente los antecedentes relacionados con la toma de posesión inmediata del terreno perteneciente a la Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochicó S. A., necesaria para el camino Nueva Palmira-Carmelo-carretera a Colonia. (Carpeta 296|935).

26—No se hace lugar al pedido del ingeniero de la Dirección de Vialidad don Exequiel Sánchez González en el sentido de que se le compute la diferencia de sueldo existente entre su cargo titular de ingeniero de 1.a clase con el cargo del de Jefe de Sección que desempeña interinamente. (Carpeta 1444|935).

27—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de la obra Radio número 3 y cuarto de baño del Est. de Detención ejecutadas por los señores Labacá, Denna y Cazalas. (Carpeta número 1171|934).

28—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de la obra de carpintería ejecutada por el señor José García en el edificio de la escuela rural número 56 de Estación González (San José). (Carpeta 3831|930).

29—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del edificio destinado a escuela de 2.o grado número 56 en Estación González (San José) y se devuelve la garantía correspondiente. (Carpeta número 3831|930).

30—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los trabajos de reparación ejecutados en el edificio de la escuela de 1.er grado de San José número 51 (barrio Industrial) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista señor Lucio Lezama la garantía correspondiente. (Carpeta 1827|933).

31—No se hace lugar al pedido formulado por el Sobrestante Oscar Scoteguazza en el sentido de que se le abone un sueldo correspondiente al mes de Abril de 1931. (Carpeta 19|935).

32—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para continuar la ejecución de las obras de conservación, renovación, etc., que tiene a su cargo con imputación a la partida de $ 1.700.000 asignada por la ley de Presupuesto General de Gastos. (Carpeta 282|935).

33—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparaciones en el Pabellón de Laboratorio de la Escuela de Veterinaria y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista Leonardo Laitano la garantía correspondiente. (Carpeta 1174|933).

34—Se rechaza la propuesta presentada para la ejecución de obras sanitarias en el local que ocupa la Jefatura de Policía y Cárcel de Durazno y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para que efectúe un nuevo llamado a licitación.

35—Se libra orden por $ 43.75 a favor de la Casa Cabral por suministro de plafones y trabajos de electricidad con destino a esta Secretaría. (Carpeta número 1530|935).

36—Se libra orden por $ 30.00 a favor de la Casa A. Reinoso por suministro de una corona de flores con motivo del fallecimiento del Subsecretario de esta Secretaría doctor Homero Martínez Albín. (Carpeta 1536|935).

37—Se libra orden por $ 60.00 a favor de la sucesión de Jorge Seré Ibarra por suministro de 6 aparatos de luz con destino a la Secretaría de este Ministerio. (Carpeta 1514|935).

38—Se libra orden por $ 55.75 a favor del señor Germán M. Rodríguez, importe de sus cuenetas por trabajos de pintura, empapelado y blanqueos efectuados en el edificio que ocupa este Ministerio en la calle Juan Carlos Gómez número 1494. (Carpeta 1515|935).

39—Se libra orden de pago por pesos 384.50 a favor de los señores Campo Hno. por traslado de las oficinas de esta Secretaría y Archivo Gráfico al nuevo local que ocupan en Juan C. Gómez y Cerrito y se resuelve tener por autorizado el aumento de gastos correspondientes a trabajos extraordinarios originados por tal motivo. (Carpeta 1367|935).

40—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de la instalación de un molino a viento en el pueblo 18 de Julio, realizada por los señores Pike y Cía., y se libra orden por $ 374.60, a favor de los mismos destinada a abonar el 20 o|o del valor de dicha instalación, o sea el saldo que se adeuda. (Carpeta 3448|930).

41—Se libra orden por $ 27.60 a favor de la Firestone del Uruguay S. A. Comercial e Industrial por suministro de una batería de autos a Vialidad en Diciembre de 1932. (Carpeta 120|933).

42—Se confirma el pago anticipado por Hidrografía de $ 72.00 y se libra orden por igual suma a favor de la misma por pago y gastos con motivo de desecación de bañandos de Rocha en Julio próximo pasado. (Carpeta 579|935).

43—Se confirma el pago anticipado por Hidrografía de $ 428.04 y se libra orden por igual suma a favor de la misma destinada a reintegrarse de gastos originados con motivo de obras de desecación de bañados de Rocha en Julio Julio próximo pasados. (Carpeta número 579|935).

44—Se declara que la Administración se recibe provisoria y definitivamente de los alambrados construídos por los señores Crespi Hnos. en el camino que va del kilómetro 85-500 de la carretera a Florida hasta el camino paso del Cuello. Florida y se libra orden por $ 70.69 a favor de dichos señores, destinada a abonar el 5 o|o retenido por concepto de garantías de conservación de obras. (Carpeta 2037|934).

45—Se libra orden por $ 230.00 a favor de la señora Ema Gandioli de Carballal Vidal, importe de sueldo devengado por su extinto esposo don Urbano Carballal Vidal como Ayudante de Vialidad en Enero de 1935. (Carpeta 1382|935).

46—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar un equipo de máquinas perteneciente a la Empresa Enrique País y Cía. en las obras de conservación de la carretera Rosario-La Lata, pudiendo invertir por concepto de arrendamiento hasta $ 366.00 y se libra a favor de la mencionada Empresa orden por dicha suma, importe total del arrendamiento efectuado. (Carpeta 993|935).

47—Se libra orden por $ 783.19 a favor de Vialidad para abonar gastos originados a la misma en Mayo, Junio y Julio próximo pasados. (Carpeta número 935|935).

48—Se libra orden por $ 15.20 a favor de Vialidad por pago a la sucesión Eduardo Carrasco suministro de balasto en Diciembre de 1934 para carretera Sauce-San Ramón. (Carpeta 1517|935).

49—Se libra orden por $ 420.00 a favor del Agrimensor don Carlos A. Mac Coll por suministro de piedra con destinò al puerto franco de Colonia. (Carpeta 2287|934).

50—Se libra orden por $ 500.00 a favor de Saneamiento destinada a sufragar gastos que demande la instalación de aparatos de extracción de muestras de agua en las Usinas de Tacuarembó, Minas, Melo, Canelones y Trinidad. (Carpeta 2231|935).

51—Se libra orden por $ 1.608.84 a favor de Saneamiento destinada a abonar gastos en los meses de Julio y Agosto próximo pasados por concepto de alquileres, luz eléctrica, aguas corrientes, locomoción, adquisición de materiales, etc., con motivo de obras que realiza. (Carpeta 961|935).

52—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela 33 de Tacuarembó (ya terminadas), don Cándido Garis, paso a desempeñar iguales funciones a las de ampliación del edificio de la escuela número 15 de Zapicán (Lavalleja) por el término de tres meses con $ 100 mensuales. (Carpeta 1543|935).

53—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del puente de Bentos Correa (ya terminadas), don Mario Olivera Fonseca, pase a desempeñar iguales funciones en las del puente sobre el arroyo del León con la asignación de $ 100.00 mensuales. (Carpeta 1002|935).

54—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela de 2.o grado número 6 de Lavalleja (ya terminadas), don Abelardo Recuero, pase a desempeñar iguales funciones a las de construcción de la vereda y cerco de la escuela rural número 21 de Nico Pérez por el término de dos meses con la asignación de pesos 100.00 mensuales. (Carpeta número 1511|935).

55—Se declara recibido definitivamente, a partir del día 30 de Setiembre próximo pasado el trozo de veinte kilómetros de vía comprendido entre el "empalme en Treinta y Tres y el kilómetro 20 de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco", construído por la Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. (Carpeta número 1000|934).

56—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para proceder a la recepción provisoria del tramo de vía permanente de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco comprendido entre los kilómetros 20.000 y 55-500 con excepción de los edificios e instalaciones de las estaciones comprendidas en dicho tramo, cuya construcción no ha sido aún terminada. (Carpeta 1000|934).

La Secretaria

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 11 de Octubre de 1935.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones que a continuación se indican:

1—Al señor Vicetne Pascual (jubilación), con una asignación de $ 840.00 anuales. (Carpeta 2546|935).

2—Al señor Marcos Garin (jubilación), con una asignación de $ 268.37 anuales. (Carpeta 2535|935).

3—Al señor Monje Dávila (jubilación), con una asignación de $ 225.33 anuales. (Carpeta 2538|935).

4—Al señor Angel Floro Rodríguez (jubilación), con una asignación de pesos 215.33 anuales. (Carpeta número 2537|935).

5—A la señora María Felicia Serres de San Juan (pensión), con una asignación de $ 483.3 0anuales. (Carpeta número 2539|935).

6—A la señora Julia Carlota Ramos de Paroldo e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2541|935).

7—A la señora Dominga Armas de Silva e hija (pensión), con una asignación de $ 389.60 anuales. (Carpeta número 2567|935).

8—Al señor Claudio Merro (reforma de cédula), con una asignación de pesos 2.139.00 anuales. (Carpeta número 2565|935).

9—Al señor Servando G. Pedragosa (reforma de cédula), con una asignación de $ 994.98 anuales. (Carpeta número 2563|935).

10—A la señora María E. Fabreguettes de Brunetti (reforma de cédula), con una asignación de $ 163.42 anuales. (Carpeta 2570|935).

11—Al señor Jacinto Camio (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.515.55 anuales. (Carpeta número 2564|935).

12 y 13—A la señora América Martínez de Alonso e hijos (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.811.53 anuales. (Carpeta 2569|935).

14—Se modifica la resolución de 19 de Julio de 1933 declarando que el señor Angel Lignelli tiene derecho a una asignación de $ 403.20 anuales. (Carpeta 2558|935).

15—Al señor Eleuterio Paulino Martinelli (jubilación), con una asignación de $ 259.45 anuales. (Carpeta número 2563|935).

16—Al señor Benigno Muela Andrada (jubilación), con una asignación de $ 653.28 anuales. (Carpeta 256|935).

17—Al señor Norberto Barrera (jubilación), con una asignación de $ 374.69 anuales. (Carpeta 2545|935).

18—Al señor Félix Dematteis (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2588|935).

19—Al señor Juan Casaretto (jubilación), con una asignación de $ 1.878.00 anuales. (Carpeta 2543|935).

20—Al señor Domingo Piñeiro (jubilación), con una asignación de $ 354.16 anuales. (Carepta 254|935).

21—Al señor Gumersindo Santos (jubilación), con una asignación de pesos 127.83 anuales. (Carpeta 2599|935).

22—A la señora Inés Paz de Arribillaga (jubilación escolar), con una asignación de $ 677.76 anuales. (Carpeta número 2530|935).

23—A la señora Elvira Hernández Casas de Posadas (jubilación escolar), con una asignación de $ 821.88 anuales. (Carpeta 2529|935).

24—A la señora Mamerta Márquez de López (pensión), con una asignación de $ 318.76 anuales. (Carpeta 2559|935).

25—A la señora Angela Mordente de Lamaita e hijos (pensión), con una asignación de $ 143.09 anuales. (Carpeta número 2547|935).

26—A la señora Isolina Da Silva de Méndez e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2600|935).

27—A la señora Adelina Bértola de Maggiolo (pensión), con una asignación de $ 2.405.77 anuales. (Carpeta número 2590|935).

28—A la señora Julia Alonso de Lizuain e hijos (pensión), con una asignación de $ 259.83 anuales. (Carpeta número 2593|935).

29—A la señora Elisa M. Aekerleid de Towers (pensión), con una asignación de $ 2.348.61 anuales. (Carpeta número 2589|935).

30—Se resuelve contribuir con la cantidad de $ 100.00 para los gastos que demande la realización de una peregrinación cívica a la ciudad de Minas, en ocasión del aniversario de la batalla de Sarandí. (Carpeta 2509|919)

31—Se acepta la propuesta del señor Emilio Giacobucci para realizar la construcción de una cámara séptica en el local de la escuela número 149 de 1.er grado de esta Capital (Carpeta número 1085|912).

32—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para mandar imprimir 2.000 formularios para la "Anotación de diarios y revistas nacionales y extranjeros". (Carpeta 170|927).

33—Idem ídem a la pensionista del Estado señorita Carolina Braun Gómez, para continuar residiendo en el extranjero. (Carpeta 2490|935).

34—Idem ídem a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para entregar a la Comisión de Damas Visitadoras del Hospital Fermín Ferreira la cantidad de $ 10.00 mensuales durante el ejercicio en curso. (Carpeta número 285|934).

35—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para hacer efectivo el pago de la cuenta procedente del servicio fúnebre prestado en el entierro del doctor Pedro Aladio. (Carpeta 575|934).

36—Se desestima la propuesta presentada por la Dirección de Arquitectura para las obras de construcción del local de la escuela rural número 16 de Sarandí (Cuchilla Navarro). (Carpeta número 2865|919).

37—Se modifica la resolución de 4 de Octubre en curso, por la que se autorizaba la adquisición de nuevas obras para la Biblioteca Nacional. (Carpeta número 172|934).

38 al 41—Se concede acumulación al señor Carlos Dibarboure, con una asignación de $ 220.00. (Carpeta 423|930).

42 y 43—Se concede a la señorita Beatriz Faroppa una beca liceal para cursar estudios preparatorios en esta Capital. (Carpeta 52|935).

44—Ley sobre indemnización a los empleados de redacción y administración de los diarios "El Día", "Crónicas" y "Uruguay". (Carpeta 1707|2|935).

45—Al Senado. Acuse de recibo de la ley a que hace referencia la notación anterior. (Carpeta 1707|2|935).

46—Cúmplase a la ley por la que se instituye el concurso anual de Pedagogía (Carpeta 1581|935).

47—A la Cámara de Representantes. Acuse de recibo a la ley a que se hace referencia en la anotación anterior. (Carpeta 1581|935).

48—Decreto reforzando el rubro "Eventuales" de este Ministerio.

La Secretaría.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo, que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

respectivamente, de la Compañía de Materiales de Construcción, nos presentamos y exponemos:

Que ha llegado a nuestro conocimiento que el señor Senador Bernardo Rospide reitera una vez más cargos tan graves como inconsistentes contra la Compañía que representamos, en el instante en que tramita en el Parlamento una ley por la cual se arbitran fondos para abonar el importe de cuentas liquidadas y aprobadas por el Cuerpo Legislativo.

Pasamos a refutar esos injustos cargos, que no han prosperado a través de trece años de campaña del señor Rospide, pero que podrán tener la virtud de obscurecer la verdad de este clarísimo asunto, y perjudicarnos aún más a causa de su interminable trámite.

Entramos en materia:

Primer cargo

Que no se licitó la obra de revestimiento de mármol para celebrar el contrato de 1915.

Este no es un cargo contra la Compañía.

Pero además, tampoco lo es contra el Parlamento.

En efecto:

1.o Se procedió por llamado a propuestas a casas italianas especialistas en la materia, en el año 1911.

Los precios por ellas cotizados, tomados en su promedio, fueron superiores a los de la Compañía, no obstante ser más duro el material nacional y más cara la mano de obra.

2.o Se procedió así, sobre todo, con el objeto de dejar implantada una gran industria nacional.

3.o Por lo demás, es sabido que tratándose de ejecuciones de obras de carácter suntuario, los países no se ajustan casi nunca al régimen de licitación, dado el carácter artístico de estas obras.

4.o No debe perderse de vista que la misma autoridad que dicta la ley que han de aplicar los otros Poderes, ha sido la que juzgó del caso sustraerse a ella, cuando contrató una obra propia, sujeta a sus propios contralores oficiales. (Ver leyes 1902, 1915 y 1923).

Segundo cargo

Veamos en qué consiste.

El Senador Rospide dice que la Comisión del Palacio que actuó en 1918 se excedió en sus atribuciones celebrando dicho año un contrato con la Compañía de Materiales, dando por no existente el de 1915. Agrega que el contrato de 1918 es ilegal y nulo.

La Comisión del Palacio Legislativo por lo tanto, según el Senador Rospide, se ha extralimitado en sus atribuciones y siendo así todo lo ejecutado y actuado con posterioridad al 18 de diciembre de 1918 sería nulo.

La objeción concreta la formula, el entonces Diputado Rospide en la Cámara respectiva, en la sesión del día 5 de octubre de 1925 (Diario de Sesiones, Tomo 326, página 97).

Textualmente la define así:

"En presencia de estos dos contratos (1915 y 1918), señor Presidente, me pregunto: ¿Cuál es el bueno? ¿Cuál es el válido para el Parlamento? ¿El qué hizo la Comisión de 1915 autorizado por el Parlamento? Pues que se cumpla. ¿El qué hizo la Comisión en 1918? ¿Y dónde está la autorización legislativa para reformar el contrato de 1915 y hacer el de 1918?

De estos juicios parece desprenderse que en concepto del impugnador, la Comisión del Palacio no podía contratar sino ad referéndum de la aprobación legislativa.

Y bien: debe saberse que durante veintitantos años otras tantas Comisiones de mandato anual por la que desfilaron unos ciento treinta nombres (algunos repetidos), de legisladores, celebraron **multitud** de contratos de obras, de las más variadas especies, por valor superior a diez millones de pesos, con sujeción a las leyes que delimitaban sus atribuciones por medio de la autorización legal de cifras globales, pero con amplia libertad de contratación.

Por lo pronto, se incurre en error al afirmar que la ley de 1915 autorizó el contrato de 1915. En efecto, la ley de 1915 es de 22 de abril (Registro de Leyes, página 305) y el contrato, lejos de ser anterior, fué posterior, dado que fué suscripto el 26 de noviembre de dicho año (siete meses después. Véase el folleto acompañado).

Leyes de 1902-1915 y 1923. — Las atribuciones de la Comisión del Palacio fueron deslindadas por la ley 22 de julio de 1902, precisadas por la ley 22 de abril de 1915 y limitadas por la de 28 de mayo de 1923, **respecto de su actuación futura,** esto es, posterior a 1923.

La ley precitada de 1902, la fundamental y originaria del mandato legal, luce en la página 198 del Registro Nacional de Leyes.

El artículo 1.o arbitra recursos para la construcción del Palacio.

El artículo 2.o dice textualmente:

"Artículo 2.o Cométese a una Comisión compuesta por dos Senadores y tres Representantes que serán designados por los Presidentes de las respectivas Cámaras, en la sesión inmediata que celebre, después de promulgada esta ley:

A) El llamado a concurso de planos y proyectos con sujeción al programa que formulará.

Los proyectos y planos presentados al concurso serán clasificados por la Comisión...., etc., etc.,....

B) La recepción y administración de los fondos a que se refiere el artículo 1.o de esta ley.

C) **La contratación en la forma y términos que convenga y con la persona o personas que elija, de la construcción del edificio proyectado.**

D) La contratación con instituciones de crédito nacionales, dando preferencia siempre al Banco de la República, de los empréstitos que sean necesarios para el más rápido cumplimiento de esta ley.

Art. 3.o (Términos del concurso).

Art. 4.o (El Poder Ejecutivo pondrá fondos a disposición de la Comisión, etc.)."

La ley 22 de abril de 1915 que luce en la página 305 del Registro Nacional de Reyes, dice en lo pertinente:

"Artículo 1.o Apruébase el programa de obras del Palacio Legislativo, determinado, en el memorándum y en el plano anexo, presentado con fecha 20 de setiembre por el arquitecto don Camilo Gardelle, en representación del profesor arquitecto don Cayetano Moretti, a la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes.

Art. 2.o Elévase el presupuesto definitivo de las obras del Palacio a la cantidad de seis millones doscientos setenta y tres mil pesos.

Art. 3.o La Comisión del Palacio Legislativo continuará las obras hasta donde alcancen los fondos que están a su disposición y cuando llegue el momento de comprometer obras por mayor suma, solicitará previamente de la Asamblea los fondos necesarios.

Art. 4.o (Deroga disposiciones de 1904 sobre expropiaciones de tierras...)". De la simple lectura del contexto resulta: Que aprueba el programa general de obras de Moretti, esto es, que se sustituye el pensamiento arquitectónico de Meano por el del precitado maestro. Que por la ley 1915 se autoriza mayor suma (originariamente fueron $ 700.000 la cantidad autorizada), dentro de la cual podía contratar libremente y con la persona o empresa que eligiere la Comisión del Palacio. Que antes de exceder los seis millones, antes de ampliar o modificar o trastocar los contratos de ejecución, debía solicitar la Comisión nueva autorización de fondos, a la Asamblea General.

La ley 31 de mayo de 1918, que precede al contrato discutido, celebrado unos siete meses después, esto es, el 18 de diciembre de 1918, autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Interna hasta la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (Bonos de Construcción del Palacio Legislativo) y regula intereses, amortizaciones, en fin, todas las condiciones esenciales de esos contratos. La nueva ampliación del capital autorizado para las sucesivas contrataciones precedió al contrato de 1918, con sujeción al mandato legal del artículo 3.o de la ley de 1915, pudiendo esos nuevos fondos ser aplicados en los amplísimos límites potestativos del artículo 2.o, inciso C) de la ley 22 de julio de 1902.

Con estas elementales líneas queda jurídicamente abatida la objeción que en dramática soledad ha sido opuesta y sostenida hacia 1923, 1926 y 1935 por el señor Rospide.

Confirmando el juicio que surge de la simple lectura de la ley de 1902, pueden leerse en el tomo 105 del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, página 348, estas palabras del Diputado doctor Raúl Jude, pronunciadas en la sesión del 15 de marzo de 1923:

"La Comisión del Palacio Legislativo se creó por ley de julio de 1902. Se le atribuyeron facultades amplias de administración, y por ley de 1904, en 29 de junio se estableció que el costo de la obra no podría exceder en ningún caso de $ 700.000."

A su vez, el Diputado don Gilberto García Selgas, en sesión de 21 de mayo de 1923, discutiéndose la ley de ese año que tiende a restringir aquellas atribuciones apenas limitadas por cifras globales susceptibles de transposición, se expresó así:

"... el proyecto del Senado y el que ha formulado la Comisión de Hacienda son exactamente iguales en el fondo y que sólo se diferencian en la forma, uno y otro, en realidad no hacen otra cosa que dar a la Comisión del Palacio Legislativo **una autorización en blanco para administrar a su arbitrio los cuatro millones de pesos con que va a ser aumentada la deuda para la construcción del Palacio.** (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, tomo 105, página 411). **Síntesis: En 1902** se cometió a la Comisión del Palacio la facultad **de contratar en la forma y términos que estimara conveniente y con la persona o personas que ella eligiese, la construcción del Palacio proyectado.** (Artículo 2.o, inciso C.).

En: 1915, siete **meses** antes de contratar con la Compañía **de Materiales,** se aprobó el proyecto **Moretti, ampliando o** sustituyendo el pensamiento de **Meano,** para lo cual se elevó el límite de setecientos mil pesos (límite **que impidió a** Meano proyectar una obra **monumental),** a seis millones largos de pesos.

Fijado el límite de la suma **a administrar** para aplicarla al objeto **previsto,** se **limitaron las atribuciones de la Co-**

misión, exigiéndoseле que, de necesitar sumas mayores, debía recabar la autorización parlamentaria antes de agotar sus fondos. (Artículos 1.o, 2.o y 3.o).

En 1918, cumpliendo esa ley de 1915, al ejercitar sus atribuciones emergentes de la de 1902, solicitó cuatro y medio millones de pesos, siete meses antes de celebrar el contrato de 1918, que se quiere ahora discutir.

La ley de 1923 y el artículo 45 del contrato de 1915.—Si se desea seguir investigando más sobre la amplitud de facultades de la Comisión del Palacio, emanación de la Asamblea para hacer construir **"por administración"** la monumental obra, pueden consultarse los artículos 44 y 45 del contrato de 1915 que en folletos se acompaña.

El artículo 44, comienza con estas palabras: "La Comisión podrá rescindir el contrato, si la Compañía..., etc.".

De este texto resulta que el Parlamento no tenía por qué ser consultado para tan grave decisión.

El artículo 45 dice: "Todos los desacuerdos que puedan surgir en la ejecución de las obras y en la interpretación de este contrato, serán resueltas por árbitros. A ese efecto, cada una de las partes nombrará un árbitro, siendo tercero el Presidente de la Alta Corte de Justicia, o cualquier otro Ministro de la misma que éste designe. En caso de que ninguno de los Ministros acepte el cargo, el Presidente de la misma designará otra persona".

De esta cita resulta que la Comisión tenía entre sus amplias facultades, nada menos que la de sumisión en árbitro, sin previa autorización parlamentaria.

Hacia 1926, la Comisión y la empresa comprometieron en árbitros, ciertas liquidaciones de cuentas e interpretaciones contractuales.

La ley 28 de mayo de 1923, (Registro Nacional de Leyes, página 163), corrobora una vez más la tesis que sustentamos.

Por el artículo 1.o se aprueba **expresa y concretamente** un presupuesto, por cuatro millones de pesos autorizándose la ampliación de la emisión de Bonos de C. del Palacio Legislativo.

El 5.o rubro de ese presupuesto es el siguiente: **"Mármoles y granitos, pesos 1.622.925.28".**

Pues bien esa cifra corresponde al precio derivado del contrato de 1918, de lo cual resulta que este contrato ya ejecutado casi totalmente en esa fecha, fué **objeto de una aprobación expresa incuestionable, no obstante no ser necesaria ésta, como quedó demostrado.**

El artículo 2.o de esta ley establece nuevas formas de composición de las Comisiones anuales administradoras de la obra pública en cuestión.

El artículo 3.o dice textualmente: "Las resoluciones de la Comisión del Palacio Legislativo que implique modificar los presupuestos **actuales, comprometer gastos o autorizar transposiciones de rubros,** deberán ser tomadas por dos tercios de votos del total de la Comisión.

Esta disposición legal ratifica la amplitud de facultades de la Comisión, excluye al Parlamento de toda ingerencia sobre modificaciones contractuales o nuevos gastos, y sólo limita aquellas atribuciones condicionándolas en ciertos casos a la decisión de una mayoría especial (2|3 de votos).

El artículo 6.o de la referenciada ley también introduce otro límite a la Comisión, pero sólo en materia de modificaciones del plan de obras aprobado en 1915 (plan Moretti).

De lo expuesto surge que, si alguna duda cupiera — que no cabe — sobre la validez del contrato de 1918, la ley de 1923 que no tiene efecto retroactivo aprueba **implícitamente** todo lo contratado, actuado y ejecutado, aprueba **explícitamente** por medio de la cifra del 5.o rubro del artículo 1.o de $ 1.622.925.28, la ejecución del contrato de 1918, que fué concertado, ejecutado, cumplido y arbitrado en términos que la hermenéutica exige como signo inequívoco de validez (artículos 1300 y 1301 por una parte, y por otra, la analogía que se desprende del artículo 2053, todos ellos del Código Civil).

Queda palmariamente demostrado que la Comisión de 1918 no se excedió en el uso de sus facultades, y que si se hubiera excedido, la propia ley validó su actuación y aprobó sus gastos.

Tercer cargo

Pretende el señor Senador Rospide que el contrato de 1918 es ilegal y nulo.

Esta proposición quedó totalmente contestada en la anterior refutación como lo fué en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, hacia el mes de marzo del año en curso.

Ningún argumento nuevo, ni hecho nuevo articula ahora el impugnador.

Cuarto cargo

Por este cargo se organiza una explotación inconducente sobre una nota "sin firma".

Se trata simplemente de un memorándum enviado por la Compañía, como resulta de sus términos, con motivo de dificultades surgidas.

Cuatro meses más tarde esa misma cuestión aparece bajo nota firmada por el Presidente de la Compañía y garante financiero de la obra, lo cual evidencia que, ni fué aquél un documento anónimo, ni contenía pretensiones ilícitas, ni se redactó para engañar a nadie, puesto que fué la base del nuevo contrato de 1918, sin el cual el anterior habría sido rescindido. como ocurre con todos los contratos cuando se crea, por múltiples causas, el estado inexorable de rescisión.

La ley número 5216 de 22 de abril de 1915 que se invoca, no ha sido violada como se pretende, según demostramos acabadamente al contestar el segundo cargo. donde su texto se reproduce.

Toda la construcción del impugnador, está viciada en este punto por sospechas sin fundamento que parecen obedecer a un propósito malevolente que rechazamos con energía.

Quinto cargo

Se parte al formularlo, de una conjetura poco juiciosa. Se afirma, en efecto, que los miembros de la Comisión Administradora al tratar este tópico **"dan la impresión de que ignoran que el revestimiento externo, está en el contrato de 1915"** (artículo 46).

Es extraordinario imaginar que una Comisión numerosa, integrada por ilustrados legisladores, y asesorada por técnicos tuviera conocimiento de dos contratos por $ 300.000 y $ 120.000 respectivamente, e ignoraran el régimen de un tercero, el externo, que importaba alrededor de pesos 1.280.000.00.

Sexto cargo

Que la Contaduría de la Comisión no pueda precisar cifras de aumento derivadas del nuevo contrato, con relación al de 1915, que no regía, constituiría un hecho totalmente despojado de importancia, supuesto que esas cifras fueron precisadas por un fundadísimo laudo arbitral en que se pronunció como tercero nada menos que el profesor Eduardo García de Zúñiga, alta autoridad matemática del país, ciudadano de proverbial austeridad, por nadie desconocida, laudo que fué atacado por razón de haberse producido fuera del plazo, pero que luego se acató como base de la transacción ya aprobada.

Allí se depuraron, sopesaron, analizaron y liquidaron las cuentas de difícil apreciación para los contadores, máxime por el desacuerdo de las partes.

Séptimo cargo

Podría calificarse de ingenuo este cargo, que consiste en destacar que un folleto (que no es un contrato) en el cual se divulga al simple efecto práctico, el contrato de 1918, lleva en su carátula la fecha 1920. Esto significa sencillamente, que el folleto se editó en 1920, y no puede tener ni tuvo los imaginados efectos de sorprender a nadie, porque es elemental que los contralores de la obra tenían el original en su mano, su fecha de data en las actas y todos en la memoria, de un hecho reciente, notorio y bien discutido por cierto. Debemos agregar, además, que ese folleto no fué mandado imprimir por la Compañía.

Octavo cargo

Se altera la verdad en una forma irritante, suficiente para poner en tela de juicio todos los demás cargos, cuando se dice que la Comisión **adelantó** a la Compañía $ 75.000.00, por los cuales ha perdido intereses el Estado. Este hecho es falso: los árbitros mandaron liquidar esos intereses del Estado al día del pago efectivo.

Hay más: así constaba en la documentación que precedió a este anticipo, fuera de que en el entonces, ya se adeudaba suma mayor, por certificados de obra hecha por la Compañía y no aprobada, a causa de las diferencias de interpretación contractual, que originó el arbitraje. Por añadidura, consta que esos intereses se llevaron en cuenta al aprobarse las liquidaciones por la autoridad competente de la Asamblea General.

Noveno cargo

El cargo de que la ley de ocho horas se promulgó antes de celebrarse el contrato, cae por su propio peso si se advierte:

1.o Que la ley de ocho horas recibió el cúmplase nueve días antes de datarse el contrato de 1915.

2.o Que esa ley entró en vigencia, noventa días después de promulgada por mérito de su artículo octavo.

Todo lo cual significa que no puede hablarse de engaños. Que en 1915, no pudo preveerse, como en 1918 se vió claramente, el encarecimiento efectivo de la mano de obra determinado por la ley, por el nuevo costo de la vida del obrero, y demás alteraciones causadas por la gran guerra, fuerza mayor en todo su auge, insospechada en cierto modo y que determinó en todo el mundo serios cambios de índole contractual e importantes reformas legales de emergencia.

Los metales importados y otros elementos de trabajo experimentaron un aumento extraordinario, como es por demás sabido.

Décimo cargo

La pretendida adulteración de un texto contractual importaría una gravísima injuria, sino resultara del relato del impugnador la inexistencia de la pretendida infracción.

En efecto: que el señor Julio **María** Sosa, Presidente de la Comisión en aquella época, haya presentado una fórmula y que las partes hayan sancionado otra, no

autoriza el cargo de **adulteración,** pues el señor Sosa no era la Comisión; y si así lo hubiera sido, no era a la vez la Compañía. Hay que imaginar que la Comisión no hizo suya esa cláusula sino otra; y además hay que imaginar que la Compañía pudo aceptar esa otra, o concertar una tercera.

Y todavía hay que imaginar que si don Julio María Sosa no imputó jamás a nadie **la adulteración de su fó mula, ello se debió a que no existió tal desman.** Por lo cual para emplear el impugnador esa mal usada palabra en su recto sentido, debió tratar de precisar las circunstancias del hecho y señalar de alguna manera a los presuntos autores del mismo.

Undécimo cargo

Se dice que no se aplicaron multas a la Compañía por atraso en las obras. Consta abundantemente en actas y notas que esos atrasos los causó el arquitecto Moretti, con sus demoras motivadas con su permanencia en Milán, Italia. Consta que se le enviaron a Italia muestras de mármol, entre las que escogió dos años después en algún caso.

Ahora bien: como dicho arquitecto corría de cuenta de la Comisión, ella era responsable de perjuicios a la Compañía, por mora de su agente, y no la Compañía, que no estaba incursa en falta contractual.

Duodécimo cargo

El aumento en obras del salón de Pasos Perdidos, fué laudado por el Tribunal què presidió el ingeniero García de Zúñiga. Nos remitimos a esa opinión valiosa e imparcial.

Décimotercer cargo

El cargo de que el Poder Ejecutivo en su reciente mensaje no acompaña las cuentas liquidadas y aprobadas por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, no tiene sentido: y esto sencillamente, porque si el Cuerpo Legislativo aprobó cuentas y estableció el quantun de la deuda a base del laudo y de la transacción celebrada, el Poder Ejecutivo debió partir de ese hecho consumado, para autorizar fondos que se le solicitaban al efecto del pago.

Como se sabe, el Poder Legislativo ha perdido, por la nueva Constitución la facultad de tomar iniciativa en materia de leyes que importen disposición de fondos.

Prescindimos de otras objecciones que desde 1923 viene formulando el señor Rospide porque ellas fueron contestadas por los árbitros imparciales que laudaron sobre ellas.

Parece como que todos los legisladores de antes y después de la revolución de marzo, todos los asesores técnicos, todos los miembros de las Comisiones parlamentarias y todos los componentes del Directorio que habla, fueran en el mismo grado deshonestos y torpes.

Sólo quedaría en pie, como un supremo representante de la agudeza, la sagacidad, el saber, la pulcritud y la probidad, el señor Senador Bernardo Rospide.

Esta es la única respuesta que podemos dar a los excesos de lenguaje que emplea al exteriorizar su discrepancia.

Saludamos al señor Presidente con nuestra más alta consideración.

Montevideo, agosto 31 de 1935.

Ricardo Blanco Wilson, Vicepresidente. — Eduardo Cayota, Secretario.

Versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante don Carlos M. Aznárez, en la sesión de Cámara de fecha 16 de setiembre de 1935.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Representante Aznárez.

Señor Aznárez. — Antes de entrar al fondo de la cuestión deseo expresar cuáles fueron las razones de por qué me hice cargo del informe jurídico en este asunto, y por qué razón voy a defender el pago de la deuda a la Compañía de Materiales de Construcción.

Cuando se llevó este asunto por primera vez a la Comisión de Hacienda, creíamos casi todos los integrantes —al menos lo creí yo— que se trataba de una deuda perfectamente legítima, y que se podía pagar de inmediato. En ese convencimiento nos dispusimos todos a poner nuestras firmas al informe, menos el señor Representante Vigliola, que no asistía a la Comisión por estar enfermo. A los dos o tres días de haber tomado esta decisión, se enfermó también el que habla. Estando enfermo, recibí la visita del señor Gerente del Banco Francés Supervielle, señor Blanco Wilson, y del señor Ganzo Fernández, quienes me pusieron al tanto de que habían visto a un miembro de nuestro sector, del sector nacionalista, con el fin de que apoyara el asunto, y que el miembro del sector nacionalista se había opuesto a hacerlo porque había tenido conocimiento de que el señor Senador Rospide impugnaba seriamente la cuestión y porque el informe no traía ninguna de las firmas de los Representantes del sector nacionalista en la Comisión de Hacienda. Cuando los señores que he citado, me impusieron de esa circunstancia nueva para mí, de que el señor Senador Rospide impugnaba seriamente la aprobación del asunto, también yo me alarmé, porque teniendo del señor Senador Rospide como tengo el mejor de los conceptos pensé que podía haber algo, que yo ignoraba.

Cuando me levanté de la cama, la primer cosa que hice, fué visitar al señor Lizardo González y al doctor Navarro, que sabía habían participado en la dilucidación y estudio de ese asunto. El señor Lizardo González me manifestó que varias veces se habían reunido y habían estudiado el asunto, y que el señor Rospide, efectivamente, había impugnado la deuda; que había prometido repetidas veces aportar pruebas concluyentes de que había habido irregularidades, pero que llegado el momento, el señor Senador Rospide no las había aportado. Ví después al doctor Navarro; le pregunté qué sabía del asunto y cómo estaba la cuestión. Me dijo que el asunto era perfectamente claro; que él también había sentido seria alarma cuando tuvo conocimiento de la intervención del señor Senador Rospide, y que después de detenidos estudios, consultas, etc., había llegado a la conclusión de que la faz legal y jurídica del asunto era perfectamente inatacable, y me ofreció espontáneamente mandarme a mi casa el cuerpo de leyes que tenían atinencia con esta cuestión. Poco después de esas conversaciones, en una reunión de la Comisión de Hacienda, a la que asistían además de sus componentes, los señores Arrillaga Safons, Cusano y Manacorda y no sé si algún otro más, que habían sido citados expresamente por haber integrado una Comisión anterior o la última, yo expuse el resultado de mis conversaciones con el señor Lizardo González y con el doctor Navarro. Seguramente, a los miembros de la Comisión de Hacienda les pareció que la exposición que yo hacía era muy clara y convincente.

Había ya yo examinado las leyes a que se refería la cuestión o que tenían relación con ella, y fué entonces que me encomendaron el informe jurídico del asunto, que es el que ha circulado.

Antes de entrar al fondo de la cuestión, necesito hacer una declaración respecto del señor Senador Rospide.

Me vincula al señor Senador Rospide, hombre de una honradez intachable, y ciudadano digno de los mayores respetos...

(Apoyados).

—... una vieja y honda amistad que viene desde la más lejana fuente, desde los bancos del colegio, una amistad que, felizmente, a la inversa de lo que ocurre con bastante frecuencia en la vida, a pesar de los muchos años transcurridos, se ha mantenido inalterable. Estos sentimientos que abrigo para el señor Senador Rospide, hacen que me encuentre un poco contrariado al adoptar la posición que me veo obligado a adoptar frente a él en este asunto; pero la verdád es que, prescindiendo de las razones de otro orden que pueda tener el Senador Rospide, razones que ignoro, relacionadas con las actuaciones de las distintas Comisiones que intervinieron en este largo y desgraciado proceso, la posición adoptada por el señor Senador Rospide, frente a la faz jurídica y legal de este asunto, es para mí absolutamente insostenible.

Tengo en mi poder un memorándum que el señor Rospide ha presentado al Directorio del Partido Nacional, que lo he examinado detenidamente, y me voy a referir a algunos de los puntos que él trata.

Empieza por decir que cuando se contrataron las obras del Palacio Legislativo no se llamó a licitación. Efectivamente, no hubo licitación, pero esto no es para mí un cargo contra la Comisión de aquella época, ni es tampoco un cargo contra el Parlamento.

Se procedió al primer llamado por propuestas a las casas italianas especializadas en la materia, en el año 1911. Los precios cotizados por ellas tomados en su promedio fueron inferiores a las cotizaciones hechas por la Compañía de Materiales de Construcción, no obstante ser el material de esta última más duro, más resistente y contemplar una mano de obra más cara.

Por lo demás, es sabido que cuando se trata de obras de carácter suntuario, es bastante corriente que los países no se ajusten al régimen de las licitaciones, especialmente cuando se trata de obras de carácter artístico.

Por otra parte, el Parlamento, que era la autoridad que dictaba la ley, era la que iba a vigilar una obra suya propia por medio de Comisiones emanadas de ella y en tales condiciones, nada tiene de particular que procediera como lo hizo, vale decir, sin llamar a licitación, tratándose, como se trataba, de una obra de carácter artístico.

En una parte del memorándum del señor Rospide, se encuentra este párrafo: "Este últitmo compromiso obligaba únicamente a la Compañía siempre que la Comisión hiciera uso de su derecho dentro del término de cinco años a contar de la fecha en que se firmó el contrato".

El inciso B), que es muy importante en todo este asunto, del artículo 33 ya mencionado, que determina la forma de pago de las obras citadas, —y esto que viene es muy interesante— establecía lo siguiente: 'Si el costo total del trabajo realizado, más un quince por ciento asignado como utilidad, fuera menor, en el primer caso, de trescientos mil pesos, en el segundo de ciento veinte mil pesos, y en el tercero de un millón doscientos ochenta mil, la Compañía recibirá el cuarenta por ciento de la diferencia, y, por el contrario, si el costo excediera de esa

suma, la Compañía cargaría ella exclusivamente con la demasía".

Yo me he detenido un poco en este asunto del contrato, porque aunque está un poco fuera de la cuestión, me demuestra que las cosas no se hicieron bien, a mi manera de ver. Tiene toda la apariencia de una jugada en que cada una de las partes especulaba sobre las equivocaciones en que podía incurrir la parte contraria, porque en la primera parte de esto que acabo de leer se establece que en el caso de que el costo de la obra —voy a poner un ejemplo para que la Cámara me comprenda— sea de seis millones, y en el caso de que una vez la obra realizada el costo exacto, real no fuese más que de cuatro millones, comprendido el 15 o|o de utilidad que le correspondía a la Compañía Nacional de Construcción, entonces el Gobierno le pagaba a la Compañía de Materiales de Construcción el 40 o|o de la diferencia hasta llegar a esos seis millones de pesos.

De manera que si la diferencia hubiera sido de dos millones de pesos, el Estado le habría pagado a la Compañía de Materiales de Construcción, a mi modo de ver, indebidamente, por no ser suyo, sino del país, injustamente la cantidad de ochocientos mil pesos.

En el segundo caso, por el contrario, si las obras llegaban a valer dos millones más de la suma tomada como base, vale decir, los seis millones, entonces la Compañía de Materiales de Construcción perdía totalmente del ejemplo los dos millones de pesos, lo que para mí habría constituído la más grande de las injusticias, porque el Estado no debe nunca pagar más de lo que recibe, ni debe recibir obras por un valor superior al que realmente le corresponda pagar por ser efectivo y verdadero.

De manera que en el segundo caso me parece que el Estado debía pagar los dos millones recibidos de más en el valor de las obras y en el primero no debía pagar el 40 o|o sobre la diferencia hasta llegar al límite real del valor de las obras.

El artículo 41 del mismo contrato — sigue diciendo el señor Rospide— cerrando el paso, para el futuro, a cualquier exceso que se intentase cometer con el Estado, establecía lo siguiente: "Artículo 41. La Compañía no podrá bajo pretexto alguno de error u omisión de su parte, reclamar aumento en el precio de las obras contratadas".

Esto, de la misma manera que lo he dicho antes, también me parece soberanamente injusto, porque si una Compañía ha contratado de buena fe con el Estado y terminadas las obras puede demostrarle, con constataciones que no dejen lugar a dudas, que ha habido un error de cálculo o que ha habido una omisión, para mí, el Estado, ante un caso perfectamente comprobado, debe pagar la diferencia.

En cuanto a lo de ponerse a cubierto de cualquier sorpresa, para mí no tiene peso alguno, desde que de la primera parte que he leído antes, se desprende que el Estado al comprometerse a pagar el 40 o|o de la diferencia hasta llegar al valor real que se constate al finalizar de las obras, es porque tiene o cree tener en sus manos los contralores y medios de no ser engañado.

Concretando, señor Presidente—porque si el debate se produce contestaré o rebatiré los argumentos que pueden hacerme— todo este asunto de la cantidad adeudada a la Compañía de Materiales de Construcción, gira alrededor de la validez del contrato de 1918.

La validez de este contrato es en mi concepto indiscutible, no sólo en su faz legal, sino en lo que respecta a la rectitud y seriedad demostrados por la Compañía especialmente en las fases últimas de todo este largo proceso al punto que, de no descalificar este Parlamento a todas las Comisiones que intervinieron en ellas, no me doy a entender cómo podría esta Cámara dilatar por más tiempo el pago inmediato de la obligación que nos ocupa.

Pero antes de entrar al aspecto legal del asunto, trataré algunos hechos que tienen para mí suma importancia.

El 30 de octubre de 1934 la Compañía de Materiales de Construcción dirige una carta al Presidente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, doctor don Alfredo Navarro, en contestación a una de dicha Comisión de fecha 27 del mismo mes y año, por la que se solicita de la citada Compañía presente la cuenta total que se le adeuda al 30 del mismo mes de octubre de 1934.

Quiere decir que a esta altura del año 1934, la Comisión que preside el doctor Navarro, se dirige, después de haber hecho publicaciones en los diarios, a la Compañía de Materiales de Construcción pidiéndole que presente su cuenta todo lo más reducidamente posible, porque se le desea pagar.

Con la venia del señor Presidente, voy a dar lectura al primer párrafo de esa carta de la Compañía porque tiene en mi concepto su importancia para demostrar cómo es imposible, por la misma dignidad del Parlamento, demorar por más tiempo el pago de esa deuda.

Empieza así la carta: "Confirmando lo dicho en las últimas conversaciones que hemos mantenido con los miembros de esa Comisión y accediendo una vez más a las repetidas instancias que se nos han hecho y apreciando en todo su valor la intervención personal del señor Presidente en el sentido de contemplar la situación actual del erario publico, para poder arribar a un acuerdo transaccional respecto a la suma que adeuda el Palacio Legislativo a la Compañía de Materiales de Construcción por obras ejecutadas hace ya once años en el mismo, venimos por la presente á dejar establecidas las condiciones definitivas en que aceptaríamos liquidar esas deudas.

Esas condiciones son las siguientes: "y sigue la enumeración de algunas cantidades".

En esa misma carta de la Compañía se hace referencia a un compromiso arbitral celebrado el 14 de abril de 1926 para que un Tribunal resolviese los desacuerdos surgidos en la ejecución de las obras y en la interpretación de los contratos del 26 de noviembre de 1915 y del 18 de diciembre de 1918, fallo arbitral que fué dado por los ingenieros Eduardo García de Zúñiga y Luis P. Ponce, ambos funcionarios públicos, y por Bernardo Larrayoz, Edil. Ese fallo fué dado el 9 de diciembre de 1926 y daba en parte razón a la Compañía y en parte no.

Por haberse dictado la sentencia después del vencimiento del término, a pedido de la Comisión Parlamentaria del Palacio Legislativo, ese laudo arbitral fué anulado por sentencia judicial.

Es conveniente hacer notar a la Cámara que el Presidente creo de la Comisión y abogado defensor del Estado en ese asunto, Senador Bado es quien pedía que el laudo fuera anulado, por haberse dictado la sentencia tres días después del término no obstante, aconseja el pago de la deuda.

El Tribunal de Apelaciones de primer turno integrado por los doctores Minelli, Pereira Nuñez, Sanguinetti y Llovet, al confirmar en junio de 1929 la sentencia del Juez Nacional de Hacienda, doctor Alvarez Cortés, anulando el laudo, decía: "Es sensible que tenga que llegarse legalmente a esta solución que deja sin efecto el enorme trabajo que representa la sustanciación del juicio arbitral y el pronunciamiento del laudo, pero dados los términos del compromiso y lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimiento Civil, no es posible otra cosa".

Nueva carta de la Compañía dirigida con fecha junio 1.o de 1933 al Presidente de la Asamblea Deliberante don José G. Antuña solicitándole quisiera tener en cuenta la recíproca conveniencia en solucionar brevemente el asunto con la Compañía.

Con motivo de esta carta producen informes de la Subcomisión de la Junta Deliberante, integrada por los legisladores señores Atilio Arrillaga Safons, Eduardo Bonino, doctor Mario Rossi, Angel M. Cusano, Francisco C. Betelu, Florencio Ochotorena y Francisco Pérez Moré, el 23 de abril de 1934, prestando su conformidad a una solución total transaccional de las diferencias de la Compañía y la Comisión del Palacio Legislativo.

Ese informe y proyecto de ley fueron hechos suyos por la Comisión de Asuntos Internos integrada, y presentados a la Asamblea Deliberante, la que no pudo convertirlos en ley por haber terminado su período, habiendo figurado en la orden del día en sus últimas sesiones.

En la citada carta de fecha 30 de ocutubre de 1934, dirigida al Presidente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, doctor Alfredo Navarro, después de una historia larga y muchas consideraciones, al llegar a las armas cortas, vale decir, a concretar cantidades, la Compañía se expresa en los siguientes términos: "La liquidación que presentamos está basada en el informe hecho por la Comisión de Asuntos Internos de la anterior Asamblea Deliberante y en el proyecto de ley que fué presentado con rebajas de un 20 o|o en los aumentos de los precios unitarios y en la suma a devolvérsenos por los modelos de yeso.

Con los intereses calculados desde el 14 de abril de 1926, fecha del compromiso arbitral y no desde el excedente de treinta días de la fecha en que debió pagarse cada partida como lo dispone el artículo 43 del contrato del 18 de diciembre de 1918 y como lo reconoce el laudo.

Hace la Compañía por último algunas otras consideraciones para demostrar su tolerancia y buena disposición.

Para hacer este Palacio, señor Presidente, se hicieron dos contratos: el de 1915 y el de 1918.

Antes se habían dictado algunas otras leyes referentes a este mismo palacio.

La ley de 22 de julio de 1902 establece, en su artículo 2.o, inciso C), que la Comisión podrá contratar en la forma y términos que convenga, y con la persona o personas que elija, las obras de construcción del Palacio Legislativo. La única condición o limitación que se pone en esa ley, es la de que no se pase de una determinada suma global.

El 22 de abril de 1915, la Comisión de Palacio solicita fondos al Parlamento para poder ejecutar las obras contratadas con el arquitecto Camilo Gardelle, en representación del profesor Cayetano Moretti, de acuerdo con un memorándum y plano anexo, y el Parlamento, por ley de ese mismo día 22 de abril de 1915 le acuerda a la Comisión, para esos fines, la cantidad de 6.273.000 de pesos.

En esta ley de 1915 donde no se especifican renglones, ni detalles, ni gastos, como se hace en la ley de 1923. La ley de 1915, a mi modo de ver, no contempla más que obras generales, un proyecto general, de acuerdo con un plano anexo también general.

El artículo 3.o de la ley que acabo de citar, dice textualmente lo siguiente: "La Comisión del Palacio Legislativo, conti-

nuará las obras hasta donde alcancen los fondos que están a su disposición, y cuando llegue el momento de comprometer". Observen, bien, los señores Diputados estas palabras. "Comprometer" quiere decir que la facultad de contratar siempre la conservó la Comisión, como la tuvieron todas las Comisiones que actuaron en la contratación de servicios. "Obras por mayor suma, solicitará previamente de la Asamblea los fondos necesarios". Se sustituía, en realidad, el pensamiento arquitectónico de Meano, por un valor de 700.000 pesos, en los comienzos de la obra, por el pensamiento arquitectónico de Moretti, que entraba a actuar entonces.

"Vuestra Comisión os hace notar que esta ley de 1902" —se refiere esto, a lo que dice el informe de vuestra Comisión de Hacienda" se limitaba solamente a privar a la Comisión de entonces de la facultad de comprometer obras por mayor suma de los 6.273.000 pesos que se le acordaban sin solictar previamente de la Asamblea los fondos necesarios.

Sujetándose a la prohibición apuntada en cumplimiento de la ley de 1915, siendo necesarias nuevas obras, la Comisión se presenta a la Asamblea General, y solicita nuevos fondos, y ésta, con ley de 31 de mayo de 1918, varios meses antes de firmarse el contrato cuya validez se pone en duda, le acuerda la cantidad de 4:500.000 pesos.

Esta suma, señor Presidente, no tiene nada que ver ni fué votada para el pago o para obras comprendidas o calculadas en 1915, sino para obras que se habían hecho necesarias y que se iban a complementar más adelante. Esto es lo que parece resultar claro de la ley de 1918.

A esa suma se le daba la denominación de "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo", que la Comisión entregaría al tipo del 93 o|o de su valor estricto, con goce del 6 o|o de interés anual, y 1 o|o de amortización acumulativa también anual.

La Asamblea General, al otorgar esos fondos, ya no deja a la Comisión solamente la facultad de contratar, sino que le otorga también la facultad de comprometer, es decir, de poner firma, de formalizar, —se entiende en el futuro— palabra esta última, que usa la Asamblea General en la ley citada de 1913, que le quitaba con el artículo 30 de la ley de 22 de abril de 1915.

Es con tales facultades que la Comisión contrata y firma con la Comisión de Materiales de Construcción, ante el escribano de Gobierno y Hacienda, el contrato del 18 de diciembre de 1918, vale decir, varios meses después de haber obtenido la Comisión los 4;500.000 pesos que le otorgaba la ley del 31 de mayo del mismo año.

Pero se ve que esos 4:500.000 pesos no alcanzaron y la Comisión vuelve a presentarse a la Asamblea General solicitando fondos, y ésta, con la ley de 28 de Mayo del 23, vuelve a acordarle la suma de 4:000.000 de pesos en bonos, para que la obra pueda ser terminada de acuerdo con un presupuesto en que se determina los rubros y cantidades que debe desinarse para cada una de ellos, fijando para el pago del rubro "Mármoles y granitos", la cantidad de 1:622.925.28 pesos.

Ahora bien: esta cantidad corresponde a obras ya terminadas y a terminarse, estipuladas en el contrato del 18 de diciembre de 1918, cuya validez se discute. A mayor abundamiento, la citada ley de 31 de mayo de 1923, en su artículo 34, dice textualmente: "Las resoluciones de la Comisión del Palacio Legislativo que impliquen modificar los presupuestos **actuales, comprometer gastos,** autorizar transposiciones de rubros, deberán ser tomados por **dos tercios de votos del total de la Comisión".**

Quiere decir, pues, que las facultades de las distintas Comisiones que actuaron en las obras del Palacio Legislativo, fueron deslindadas por la ley de 1902, fueron perfectamente precisadas por la ley de 1915 y recién fueron limitadas por la ley de 1923, al fijar una mayoría de dos tercios de votos para cualquier modificación que se quisiera introducir al nuevo proyecto de obras.

Esta disposición legal, ratifica la amplitud de facultades de la Comisión, excluye al Parlamento de toda ingerencia sobre modificaciones contractuales o nuevos gastos y sólo limita aquellas condiciones condicionándolas en ciertos casos a la decisión de una mayoría especial: dos tercios de votos.

Finalmente, el artículo 6.º de la referenciada ley también introduce otro límite a la Comisión, pero sólo en materia de modificaciones del plan de obras aprobado en 1915, que es el plan Moretti.

Para mí, la posición legal y jurídica del asunto es perfectamente clara e inatacable; pero, no obstante, quise investigar qué razones habían mediado para ese cambio de contratos y vine a saber que, entre otras razones, había habido la de la disminución del horario obrero, que de 10 horas que era, quedó por ley reducido a 8 horas, siete días antes de poner la firma al contrato de 1915.

Se me argumentará, tal vez, que al firmar la Compañía de Materiales de Construcción el contrato de 1915, no podía ignorar la ley dictada siete días antes, por la que se disminuía el horario obrero. y, que, pues firmaba el contrato, era lógico pensar que aceptaba todas las consecuencias del mismo.

A esto cabe responder que, aparte de que era imposible que la Compañía — máxime habiendo entrado en vigor la ley que disminuía el horario obrero sesenta días después de su promulgación— pudiera apreciar sin experimentarlo en la práctica y desarrollo del contrato firmado, la verdadera importancia del perjuicio que podría reportarle una disminución tan sensible en las horas de trabajo del personal obrero.

Otra de las razones importantísimas era el aumento considerable en el precio de los materiales de construcción que debían importarse. Leyendo la versión taquigráfica del discurso que en el año 1925 pronunció el señor Senador Rospide, en este mismo recinto, aparecen unas palabras pronunciadas por el señor Senador Canessa que integraba la Cámara de entonces, que con la venia del señor Presidente voy a leer: "Son hechos fáciles de constatar —dice el señor Canessa— que la barrica de yeso se calculó y valía en 1914, $ 3.50, hoy vale $ 8.50 y alcanzó a valer en tiempo de la guerra, hasta $ 14.50; la cal, con valor calculado de $ 11.00 los 1000 kilos, hoy vale $ 20.00 y llegó a valer $ 25.00; el portland, de $ 21.00 los 1000 kilos llegó a $ 55.00 y hoy mismo vale $ 26.00, y se puede constatar que todos los materiales sufrieron esas fluctuaciones. En cuanto a los jornales, es cuestión tan conocida que es excusado analizar sus alternativas".

Días pasados, estando reunida nuestra Comisión de Hacienda, estaba estudiando un proyecto para viviendas con el objeto de dar impulso y trabajo a la gente que se ocupa en las obras de edificación, a los arquitectos, etc., se encontraba presente el señor Reboratti, Presidente de la Sociedad de la Construcción, el cual, acordándome de estas cosas, le pregunté, en presencia de la Comisión, si era verdad que durante el plazo que va de 1915 a 1918 los materiales de construcción habían sufrido tan sensibles aumentos y me contestó que sí, y que ellos habían tenido que afrontar pérdidas ingentes por esta suba.

He citado estos hechos porque, vuelvo a repetir, prescindiendo de la parte legal y jurídica, que para mí es inatacable, las razones citadas, en mi concepto, bastarían para justificar la imposibilidad en que se encontró la Compañía para poder cumplir el contrato de 1915.

Eran razones de fuerza mayor, de una entidad tan grande que no puedo creer haya nadie que honorablemente, ya no digo en tratos entre particulares pero mucho menos contratos con el Estado, que quiere obligar a una de las partes a cumplir una cosa que aceptó y firmó un contrato en situación tan distinta y en circunstancias en que se establecía una ganancia tan honesta y tan razonable como es la ganancia del 15 o|o. Yo nunca podría admitir que el Estado se propusiera hacer negocios con perjuicio de los particulares. El Estado debe defender siempre sus intereses pero debe procurar que los particulares salgan bien dentro de lo honesto y razonable en lo negocios que tratan con él.

Hay otro punto en la impugnación del señor Rospide se barajan millones y mi- ordinariamente la atención y conviene que lo conozca la Cámara, porque en el transcurso de ese largo memorándum del señor Rospide se balajan millones y millones que no aparecen por ninguna parte.

A cierta altura del memorándum se dice que el Palacio Legislativo costó el doble, que a la Compañía se le pagaron muchos millones de más, y yo el otro día vine a saber que la Compañía de Materiales de Construcción está fundida. Me encontraba en los pasillos de la Cámara conversando accidentalmente de esto y se me aproximó el Secretario de la Comisión de Asuntos Militares, un señor Beramendi, que estaba oyendo y me dijo: "¿Usted cree, señor Aznárez, que se aprobará esa cuestión de la deuda?". "Yo creo que sí". "Porque mi padre y yo tenemos 6.500 pesos de acciones y no alcanzan a valer el 20 o|o. Si esa deuda fuera pagada tal vez llegaran a valer el 50 o|o de su valor nominal". Como me dió un poco de luz en el asunto, le pregunté: "Pero ¿cómo? ¿La Compañía de Materiales de Construcción está tan pobre?". "Este Palacio ha sido la ruina de la Compañía de Materiales", me contestó.

Después supe también por otra vía, que la Compañía de Materiales de Construcción tiene un terreno en la Argentina en el que se propone hacer no sé qué clase de negocio para poder dar trabajo a su cantera que tiene aquí, en el país, y no tiene plata para poder realizar esa operación y está esperando que se le pague esta deuda para poderlo hacer.

De manera que, sin quitar ni poner rey, ni meterme en mayores honduras, porque el asunto no me va ni me viene, esto demuestra que no han habido tales millones ni tales ganancias, ni talos defraudaciones; que en todo caso podrá haber habido un cálculo mal hecho cometido por esa Compañía, un mal negocio, que exigía una honorable compensación, porque, lo repito, el Estado no debe aprovecharse de los errores que cometen los particulares.

Para terminar, señor Presidente, la ley del 23 al destinar una suma para el rubro "Mármoles y granitos", materiales empleados por la Compañía en cumplimiento del contrato de 1918, pone broche al asunto.

El mismo señor Rospide así lo reconoce en el párrafo de su discurso pronunciado en este mismo recinto el 5 de octubre de 1925 con las palabras que

con la venia del señor Presidente, voy a leer: "Todas estas ocultaciones —y otras que sería largo enumerar— del informe de 1922, parece que se han realizado con el objeto de conseguir aquellos 4.000.000 de pesos más (se refiere a los $ 4.000.000 de la ley de 1923) que, de otra manera, tengo la seguridad no se habrían votado, pues gran parte de ellos no estaban destinados a cubrir exigencias de la obra, sino a pagar las sumas ya comprometidas por los cambios de contratos".

Quiere decir, pues, que el señor Senador Rospide con estas palabras reconoce que esa ley existe, que esa ley se votó; solamente declara que hubo ocultaciones que de no haber existido, tal vez la ley no se habría aprobado.

En el transcurso del estudio de todo este proceso, que me ha llevado bastante tiempo, veo que el señor Rospide habla varias veces de ocultaciones, de irregularidades, pero que para mí nada tienen que ver con la faz legal de la cuestión, perfectamente resuelta con la ley del 23.

Pero cuando, aún mismo, esa ley del 23 no existiera la ejecución y cumplimiento de las obras, el fallo arbitral, las múltiples discusiones y cambios de cartas habidos entre las distintas Comisiones que actuaron en representación del Parlamento, con una autoridad que nadie ha discutido hasta ahora, y la Compañía de Materiales de Construcción, sobre la cantidades constantemente reclamadas por esta última, dan un aspecto tal al asunto, que no alcanzo a descubrir de qué artes o de qué razón podría valerse esta Cámara para, sin menoscabo de su dignidad, eludir el pago de la deuda que discutimos.

Parodiando al señor Rospide cuando dice en su discurso del 25, refiriéndose al contrato de 1915: "Si este contrato existe, pues que se cumpla", yo diré: "Si ha habido Comisiones que han faltado a su deber y han hecho ocultaciones a la Cámara, que se les llame a cuentas, pero páguese la deuda y póngase término de una vez a este enojoso asunto".

He terminado.

Notas remitidas por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo al señor Ministro de Hacienda.

Montevideo, diciembre 27 de 1934.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone.

Presente.

Señor Ministro:

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo en oportunidad de hacerse cargo de sus funciones, dispuso las medidas del caso tendientes a fijar la situación financiera de dicha administración.

Entre esas medidas procedió a llamar a todas las personas que se consideraran con créditos contra la misma, por lo que se presentó, entre otros acreedores, la Compañía de Materiales de Construcción, reclamando el pago del saldo de lo adeudado por concepto de las obras de revestimiento exterior e interior del Palacio Legislativo y otros créditos que se hallan determinados en el memorándum a que nos referimos más adelante.

Como elemento ilustrativo respecto de los antecedentes de los créditos adeudados, así como también de las gestiones desarrolladas para la determinación de los mismos desde la fecha de la terminación de las obras hasta el presente, esta Comisión remite adjunto el proyecto originario de la Comisión de Asuntos Internos integrada de la ex Asamblea Deliberante y elevado a conocimiento de la misma el 23 de abril del año en curso.

Como lo podrá observar el señor Ministro, se trata fundamentalmente, de de una fórmula para el arreglo transaccional de las cuentas pendientes con la referida Compañía —que ha sido objeto de múltiples cambios de ideas entre los interesados y hasta de un sometimiento arbitral— del cual, el laudo final, fué judicialmente anulado en base a consideraciones formales.

Esta Comisión se ha abocado al estudio de todos los antecedentes y especialmente de lo actuado y proyectado por la Comisión Parlamentaria aludida antes, encontrando que la solución transacicional que llegó a concretarse en aquel proyecto, es una fórmula razonable para poner término a ese viejo asunto, y con evidente conveniencia para los intereses del Estado, aún sobre las soluciones consagradas en el laudo arbitral.

No obstante eso, esta Comisión gestionó la aceptación por parte de la Compañía de una fórmula nueva por la que quedaron eliminadas de la liquidación final proyectada en el informe adjunto las cantidades correspondientes a las partidas concretadas en sexto, séptimo y octavo término del "Capítulo de Conclusiones" que figura en el repartido adjunto a fojas 26, lo que haría que la fórmula última fuera todavía más conveniente.

Como resultado de dicha gestión esta Comisión ha obtenido de la Compañía de Materiales de Construcción su consentimiento para eliminar de la liquidación aquellas partidas, en el bien entendido que el pago total fuera realizado de inmediato.

Se adjunta también a la presente un detalle de las distintas partidas que, en definitva, integran la liquidación en la fórmula final de que se trata.

Esta Comisión Administrativa eleva este asunto a conocimiento del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta, por una parte, que dada su naturaleza eminentemente parlamentaria, le alcanza también a ella los preceptos constitucionales restrictivos en materia de iniciativa en gastos, los que la inhiben de formalizar cualquier transacción con la Compañía reclamante, así como también de formular ningún proyecto de ley tendiente a proveer de los fondos para el pago, y por otra parte la notoria ventaja que representará la revisión de los antecedentes por el Poder Ejecutivo, si así lo creyera conveniente, a fin de que se encuentre habilitado para propiciar por la vía que corresponda, la autorización de los recursos.

Es entendido que ni el pronunciamiento favorable a la solución última consignada en esta nota por parte de esta Comisión así como el que implica el proyecto aludido antes, presentado por la Comisión de Asuntos Internos integrada de la Asamblea Deliberante, no constituyen en manera alguna vínculo jurídico del que puedan derivarse obligaciones para el Estado, desde que se trata de etapas previas al acuerdo definitivo de las partes, de modo tal que si el acuerdo transaccional que se gestiona, no llegara a cristalizar en contrato, por una u otra causa el Estado se reserva la plenitud de sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que a su interés convenga.

Cumple además a esta Comisión informar al señor Ministro que todos los antecedentes relacionados con el juicio arbitral se hallan incorporados en el expediente tramitado en el ex Juzgado Letrado de lo Civil de Segundo Turno constituyendo, la fuente de información complementaria más acabada que pudiera desearse.

Saluda al señor Ministro con toda consideración.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — M. Sánchez Morales, Prosecretario.

Montevideo, enero 23 de 1935.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone.

Presente.

Señor Ministro:

Habiéndose formulado a esta Presidencia observaciones sobre el texto del mensaje de esta Comisión de fecha 27 de diciembre próximo pasado, y en el deseo de llevarlas a conocimiento de la misma Comisión en su sesión más próxima, —me permito rogar al señor Ministro quiera tener a bien disponer la suspensión del trámite que se hubiera decretado con respecto a dicho asunto— así que se produzca la resolución de la Comisión Administrativa tendré el agrado de comunicarlo al señor Ministro, a sus efectos.

Agradeciendo al señor Ministro la atención que se sirve dispensar a este pedido, lo saluda con su más alta consideración.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — M. Sánchez Morales, Prosecretario.

Montevideo, 13 de mayo de 1935.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone.

Presente.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de comunicar al señor Ministro, que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la sesión del día 9 del corriente, resolvió por unanimidad, dejar sin efecto la nota de fecha 23 de enero de este año, en la que se solicitaba se suspendiera la consideración del asunto relativo a la cuenta pendiente con la Compañía de Materiales de Construcción.

Esta resolución ha sido tomada después de nuevo estudio que ha permitido levantar todas las dudas que había al respecto.

La cuenta había sido reconocida como justa en su monto y sobre eso se había llegado a un acuerdo definitivo.

Pero se suscitó la duda de si había sanción legislativa para autorizar aquellos gastos.

Ahora bien, la ley de 28 de mayo de 1923, la última dictada, creó nuevos recursos e incluyó expresamente entre ellos lo relativo a la Compañía de Materiales de Construcción.

Es por eso que esta Comisión, ha resuelto pedir al Poder Ejecutivo, por unanimidad de votos, se sirva tomar en consideración, la nota cuyo retiro se había solicitado.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — M. Sánchez Morales, Prosecretario."

—Continúa la discusión general.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a proponer a la Cámara la observación de un asunto que, a mi juicio, reviste suma importancia y gravedad, y que está en relación con el que ahora está en discusión. Es una cuestión previa.

Cuando se trató en las sesiones anteriores este asunto, tuve mis dudas de si podía tratarse en la forma que venía el proyecto de ley al Parlamento; pero no me atreví a formular la moción que voy a formular ahora, porque me tomaba de sorpresa el asunto, y no me atrevía a im-

provisar, ya que no me había detenido, por no conocerlo, a un estudio constitucional y legal; pero en este momento estoy en condiciones de poder manifestar un juicio a fondo sobre la cuestión.

Entiendo que este proyecto no ha podido venir del Poder Ejecutivo. La Comisión Administradora del Palacio es una dependencia directa del Parlamento, y no ha podido, en ningún momento, sin violar las reglamentaciones de orden interno, las disposiciones legales, y las imposiciones constitucionales, dirigirse proponiendo este proyecto de ley directamente al Poder Ejecutivo, como lo ha hecho. La Comisión Administradora del Palacio es una dependencia del propio Parlamento, por delegación, y así lo han establecido las leyes de su creación y las subsiguientes, que, si bien le han dado distintas facultades, todas han mantenido a su respecto la calidad de organismo interno de la Asamblea General.

Constitucionalmente, señor Presidente, es imposible que la Cámara se desarraigue de lo que le corresponda y que sus fueros sean vulnerados, entregando a otro Poder cosa que es exclusivamente de su jurisdicción.

Dice la Constitución en su artículo 102: "Las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y los demás Poderes Publicos por medio de sus respectivos Presidentes y con autorización de un Secretario". De manera que cuando este asunto fué estudiado por la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, ésta ha debido dirigirse a la Asamblea General, proponiendo la sanción de una ley, para crear los recursos y para atender las deudas cuyo pago se le reclama y otras que tengo noticia datan de fechas ya remotas.

Planteada así la cuestión, he de referirme al régimen legal en virtud del cual funciona la Comisión Administradora del Palacio Legislativo. Tiene esta Comisión origen en la ley de 22 de julio de 1902, artículo 2.o; pero por esa disposición legal no pierde la calidad de delegada de la misma Asamblea General, y mucho menos por las leyes posteriores, que son de 28 de mayo de 1906, y la de 1923 en su artículo 11, que la obliga a rendir cuentas a la Comisión Permanente del Palacio Legislativo. Pero la ley posterior, la de 28 de agosto de 1934, concreta nítidamente aquel principio en su artículo 4.o. Llamo la atención de la Cámara sobre esta disposición, que es la que circunscribe bien el caso que planteo y someto a consideración de la Cámara.

Dice el artículo 4.o: **La Comisión Administradora del Palacio Legislativo, presentará al Poder Legislativo los proyectos de ley que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines".**

Cumplimiento de sus fines, es hacer la regulación de sus cuentas y pedir al Parlamento los recursos necesarios para atender esas obligaciones, y no ha podido, desde luego, de ninguna manera, sin violar los preceptos legales y, fundamentalmente, los preceptos constitucionales, dirigirse al Poder Ejecutivo, como lo ha hecho.

En defensa, pues, de los fueros parlamentarios y de las prerrogativas que la Constitución le acuerda, yo promuevo esta cuestión ante la Cámara y propondré, seguidamente, después que se discuta la insinuación que acabo de hacer, un proyecto de resolución.

Por el momento, desearía que la Cámara se manifestara sobre el asunto que dejo planteado: sobre la irregularidad del procedimiento y la necesidad de que sea corregido.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Yo llegué en las últimas palabras de la exposición que ha hecho el señor Diputado Vigliola. Creo que se ha referido a una cuestión formal en el sentido de que una Comisión delegada del Parlamento haya podido impetrar del Poder Ejecutivo una...

SEÑOR VIGLIOLA. — Que le proponga un mensaje con un proyecto de ley sobre la provisión de fondos que necesita.

SEÑOR POLLERI. — Yo admito que haya habido ese error en el procedimiento; pero no creo que sea un error fundamental, máxime cuando hay que tener en cuenta todo el mecanismo que hemos contribuído a formar con el señor Diputado Vigliola en el sentido de que la iniciativa, en materia de gastos, corresponde al Poder Ejecutivo. Habrá sido una salida de cauce para ir a la misma cosa que el Parlamento habría tenido que hacer; pero, producido el caso, no creo que eso pueda viciar con una nulidad absoluta esa sanción legal.

En eso no podría sostenerse jamás que habría vicio por parte del Parlamento. Habría lo que pudiera llamarse una materia de disciplina para la Comisión operante, que no ha cumplido todos los requisitos de forma; pero no creo que pudiera llegarse a la detención de una ley para examinar ese aspecto que es tan feble, tan chico, tan sin consistencia, y menos magnificarlo.

Por mi parte, si los demás procedimientos son regulares, si los bonos tienen que emitirse, si las cuentas son legítimas, si las decisiones del Parlamento se van a adoptar de acuerdo con el Reglamento, si las votaciones obtienen el número de votos que exigen las disposiciones constitucionales, me parece que la cuestión no tiene importancia, lo digo francamente, de ninguna especie. Por eso no podría detenerse la sanción de una ley que estuviera en marcha regular.

SEÑOR VIGLIOLA. — Los argumentos que hace el señor Representante Polleri, son completamente inconsistentes. Dice el señor Diputado Polleri que lo mismo sería que la iniciativa partiera del Poder Ejecutivo, por la razón de que es la única autoridad que puede crear los recursos.

SEÑOR POLLERI. — No hay que desnaturalizar mi pensamiento, aunque el señor Diputado lo haga con la mayor buena fe.

Yo he dicho que probablemente el contexto general de la Constitución puede haber inducido a ese error a la Comisión en el sentido de creer que era iniciativa del Poder Ejecutivo, aunque no lo sea. No abrí opinión a ese respecto. Lo que digo es esto: que ha venido un mensaje regular del Poder Ejecutivo al Parlamento y, provocada la cuestión legal, la cuestión de forma primera no tiene la importancia suficiente como para detener una ley, porque no es sino una cuestión de policía sobre procedimientos que puede hacerse sin perjuicio de llevar adelante la sanción de la ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo creo que no porque sería un renunciamiento de la jurisdicción del Parlamento. Obsérvese que hasta para la misma ampliación de gastos la Cámara —caso ocurrente— no tiene por qué esperar que venga la proposición del Poder Ejecutivo en este caso extraordinario, de acuerdo con aquella disposición de que la Cámara no puede crear gastos sin dar los recursos, porque este es un gasto extraordinario para la propia exigencia del Palacio donde radica el Poder Legislativo, y el Parlamento puede dictar la ley y crear la deuda o buscar los recursos por cualquier otro medio, sin que intervenga para nada el Poder Ejecutivo exceptuada la promulgación y sin tener ningún impedimento de orden legal o constitucional.

SEÑOR POLLERI. — No estaría demás tener presente en el caso, que se está operando con bonos, con deuda, y que entonces hay una disposición terminante de la Constitución por la cual solamente el Poder Ejecutivo puede promover...

SEÑOR VIGLIOLA. — En este caso, no. Eso es para los casos ordinarios, pero no para los extraordinarios.

SEÑOR POLLERI. — No hay ningún caso ordinario ni extraordinario Después de la vigencia de la Constitución, el texto constitucional del artículo 75, inciso 6.o, rige toda la situación. Ese texto dice: "Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional". De manera que si se trata de un caso de deuda, naciera ella como naciere, indiscutiblemente la iniciativa correspondería al Poder Ejecutivo.

Además, si mal no recuerdo, nosotros hemos sancionado en esa política de economía y de restricciones, alguna ley anexa a la ley presupuestal en el sentido de que aún en las deudas autorizadas se pueda limitar su emisión, por medio de votaciones parlamentarias mediante el contralor de este artículo, en la iniciativa por parte del Poder Ejecutivo, y esa no la podríamos derogar ni aunque quisiéramos. De manera que la situación siempre se resuelve por un aspecto de policía de procedimiento que no puede ir al fondo mismo de la ley.

Yo creo que si los legisladores están convencidos de que el fondo del asunto es bueno, ese aspecto formal desaparece, se esfuma y pierde toda importancia como para resolver la cuestión esencial y positiva, que se resuelve en si la Comisión del Palacio Legislativo debe ser o no habilitada para pagar una deuda pendiente.

Ese es el aspecto de la cuestión.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Creo que en el fondo de la nueva cuestión planteada a este respecto, tiene razón el señor Diputado Polleri, en cuanto señala fundamentalmente —y creo que es la médula de su opinión— que el asunto, si hubiera habido algún error de trámite en la Comisión del Palacio, quedaría absolutamente subsanado al ser en definitiva la Cámara y el Senado, por vía de la ley, los que se pronuncien sobre el asunto. De manera que no ha renunciado el Parlamento a la órbita de sus funciones, sino que las va a ejercer, y precisamente, en este momento las está ejerciendo.

(Interrupciones.)

—Precisamente en el repartido de este asunto en la página 76, al final del mismo, figura la nota remitida por la Comisión Administradora del Palacio.

SEÑOR VIGLIOLA. — Que no ha podido dirigir al Poder Ejecutivo, porque no tiene facultades legales para proceder así.

SEÑOR MANINI RIOS. — Fíjese, señor Diputado, en qué términos se ha dirigido; términos que parecen prever exactamente las objeciones que el señor Diputado formula en este momento.

Si me permite la Mesa voy a leer. (Lee): "Esta Comisión Administradora lleva este asunto a conocimiento del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta por una parte que dada su naturaleza eminentemente parlamentaria..."

SEÑOR VIGLIOLA. — Es un error profundo de la Comisión sostener eso, porque si bien a ella, que no tiene autonomía ni representación jurídica, ni le alcanza ni le sobra, al Parlamento sí no le alcanza. Para legislar sobre gastos del propio Palacio, la Asamblea General tiene autorización legal y constitucional. Son los casos de excepción, los casos extraordinarios, de los que el doctor Polleri se olvidaba en la definición que acaba de hacer. Véase lo que establece el artículo 76, *inciso 2.o de la Constitución*

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame. Pero no se trata sólo de votar gastos del Palacio, sino de emitir deuda pública, que no podría ser emitida...

SEÑOR VIGLIOLA. — Cuando no se encuentran recursos, es otra cuestión que quien debe apreciarlo es el propio Parlamento y nunca la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es que los recursos, aunque nos cotizáramos todos los Representantes, no iban a aparecer en otra forma. Hay que emitir, forzosamente, deuda pública para pagar, y entonces, la iniciativa tiene que venir, necesariamente, del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso, en los casos ordinarios, pero no para pagar una deuda del propio Parlamento, caso extraordinario que resuelve el artículo 76, inciso 2.o de la Constitución.

(Interrupciones.)

SEÑOR POLLERI.—Es un simple especto formal, señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

¿Cómo pueden plantear los señores Diputados que se trata de aspectos formales? Los señores Diputados toman el asunto como un asunto común, y no es así. Se trata de un caso excepcional; no tienen que olvidarse que hay una acusación de un Senador que establece que es un negocio doloso; que hay acusaciones de las más serias, y cuando hay esas acusaciones, la Comisión, en vez de dirigirse al órgano legal, que es la Asamblea General, se dirige al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Reclamo el uso de la palabra, no por el señor Diputado Vigliola, sino por la derivación que el señor Diputado comunista va a darle a este asunto.

Continúo, con lo que dice la Comisión porque creo que aclara bien el punto de vista de la misma. Entiende la Comisión, como iba diciendo, que no puede tener iniciativa de propiciar ante la Cámara la ampliación de un impuesto ya existente, y entonces se dirige al Poder Ejecutivo diciendo que el impedimento constitucional, la inhibición de formalizar cualquier transacción con la compañía reclamante, así como también de formular ningún proyecto de ley tendiente a proveer de los fondos para el pago y, por otra parte, (consideración secundaria, al margen de la misma), la notoria ventaja que representará la revisión de los antecedentes por el Poder Ejecutivo, si así lo creyera conveniente, a fin de que se encuentre habilitado para propiciar, por la vía que corresponda, la autorización de los recursos", es entendido que ni el pronunciamiento favorable a la solución última, consignada en esta nota por parte de esta Comisión, así como la que implica el proyecto aludido antes presentado por la Comisión de Asuntos Internos integrada de la Asamblea Deliberante, no constituyen, en manera alguna, vínculo jurídico del que pueda derivarse obligaciones para el Estado, desde que se trata de etapas previas al acuerdo definitivo de las partes, de modo tal que si el acuerdo transaccional que se gestiona, no llegara a cristalizar en contrato por una u otra causa, el Estado se reserva la plenitud de sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que a su interés convenga".

Esto quiere decir, categóricamente: que lo único que hizo la Comisión después de proyectar una transacción con los acreedores, en la forma en que lo hizo, fué procurarse los medios necesarios para decirle entonces al Parlamento, como se hace ahora...

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero, ¿a quién es que ha debido plantear esto la Comisión Administradora, sino al Cuerpo del cual emana y al cual representa por delegación de él? ¿El señor Diputado cree que la Asamblea General puede desprenderse de los derechos que tiene?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?...

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo recién entro a Sala, pero me doy cuenta de este problema que plantea el señor Diputado Vigliola. El dice que la Comisión Administradora del Palacio, debía presentar el problema al Cuerpo del que emana.

Es un error grande, por lo siguiente: si el Cuerpo Legislativo hubiera querido que existiera una Comisión dependiente nada más que del Poder Legislativo, había una fórmula o un camino sencillo que recorrer para tener esa Comisión, y era que la Asamblea General hubiera designado esa Comisión, como puede hacerlo, y no lo hizo. Sería una Comisión nacida por designación de esa Asamblea, integrada por Diputados y Senadores, dependiente exclusivamente del Poder Legislativo y tendría carácter interno.

Ahora, si un Cuerpo y otro, Cámara y Senado, resuelven dictar una ley —para la cual no basta sólo la voluntad del Poder Legislativo sino que se necesita también la anuencia del Poder Ejecutivo— y se crea esa Comisión, entonces esa entidad ya escapa a las lindes normales de la sola esfera legislativa.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está en un profundo error el señor Diputado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero, ¿qué diferencia puede haber, entonces, entre una Comisión creada por un Cuerpo exclusivamente, y una Comisión que se crea por ley?

SEÑOR VIGLIOLA. — La ley la ha creado, pero no le quita la dependencia que tiene. La misma denominación de "administradora" le da la explicación al señor Diputado y a la Cámara, de que es delegada. Que su origen sea legal no le quita su calidad de órgano interno y dependiente del Cuerpo Legislativo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¡Permítame!

La fuerza que puede tener una Comisión creada por el Cuerpo Legislativo exclusivamente, se diferencia, en su potencialidad, de una Comisión creada por ley en que, además de la fuerza que le da el Poder Legislativo, tiene la que le otorga el Poder Ejecutivo, constitucionalmente. Quiere decir que hay gran diferencia; pues, entonces, establezcamos cuál es esa diferencia: la primera es que la Comisión que emana sólo del Cuerpo Legislativo, depende sólo de éste, porque es Comisión interna; bastaría una resolución del Cuerpo para anularla, y, en cambio, para dejar sin efecto a la creada por ley, sería necesario dictar una ley derogando a la otra.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¡Y ésta es interna!

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¡Cómo va a ser interna!... Pero, entonces, no se debió dictar una ley!

(Interrupciones y diálogos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo he leído las disposiciones legales, y cuáles son los términos concretos, y se los voy a leer al señor Diputado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Habrá sido un error del Parlamento el haberle dado esa autonomía.

SEÑOR VIGLIOLA. — La ley del año 34 dice lo siguiente: "La Comisión Administradora presentará al Poder Legislativo los proyectos de ley que considere convenientes para el mejor cumplimiento de su misión". — Más claro, el señor Diputado no encontrará nada; no se presta a ninguna duda de interpretación; esta letra es clara: es una Comisión delegada de la Asamblea General, y no ha podido, sin romper el régimen y sin violar la Constitución, dirigirse al Poder Ejecutivo, que tampoco tiene nada que ver, por otra parte, con los recursos que necesita el Parlamento, porque es privativo del Parlamento el dictar una ley para arreglar sus cuentas y pagar sus deudas, como lo es para dictar sus presupuestos.

No podemos renunciar a las prerrogativas que la Constitución le ha dado al Parlamento, en virtud de procedimientos equivocados que la Cámara tiene que corregir defendiendo sus fueros, porque no se pueden sentar precedentes de esta magnitud.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo le voy a dar una razón más al señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — No ha dado ninguna, porque no hay razón alguna en lo que ha dicho.

La Comisión ha equivocado el procedimiento, y el Poder Ejecutivo también lo ha equivocado, porque debió devolver esa comunicación diciéndole a la Comisión Administradora: "Diríjase usted a la Asamblea General, que es la que tiene que promover por ley la obtención de recursos para pagar las deudas de su propia casa.

(Interrupciones).

—La Cámara puede votar la ley sin ninguna relación con el Poder Ejecutivo, a no ser la de la promulgación de la misma ley; puede votarla, buscando los recursos para pagar las deudas del Palacio, como puede para darse sus presupuestos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Puede votar un empréstito?

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero este no es el caso general que establece aquel artículo, para la limitación de los casos; este es un caso extraordinario, señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Será un caso extraordinario, pero la Constitución no lo prevé.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Si para esos gastos, que presentan las necesidades propias del Cuerpo Legislativo, tuviéramos que depender del Poder Ejecutivo, entonces comprometeríamos la autonomía del Cuerpo.

(Interrupciones.)

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: siempre que una persona discute con otra —el caso mío con el señor Vigliola— entiendo que nunca se debe decir: "No hay razón", antes de oírla, porque puede sacarla de la duda en que se encuentra. De manera que yo ruego al señor Diputado que me oiga.

SEÑOR VIGLIOLA .— Con mucho gusto lo estoy oyendo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Cuando se trataba del Presupuesto General de Gastos, yo entendía, mejor dicho, yo insinué a mis compañeros, que el presupuesto de la Comisión Administradora del Palacio, no debía incluírse dentro de la fórmula general, porque para su aprobación no se precisaba una ley: se trataba de un presupuesto interno, es decir, de un gasto del Parlamento. Y recuerdo perfectamente que el señor Diputado Dupont Aguiar exigía que se sancionara por medio de una ley; que de la misma manera que habían concurrido a la formación de esa entidad los dos Cuerpos, Cámara y Senado, más la decisión del Poder Ejecutivo, también, para aprobar sus presupuestos era necesario el mismo requisito. Esa era la tesis que sostenía el señor Diputado Dupont Aguiar.

Y bien: es el mismo problema: la Comisión de Palacio ha querido que corriera ese mismo trámite; y tan es así que en aquella oportunidad, debido al planteamiento de esa duda, no se sancionó el proyecto de presupuesto presentado por la Comisión de Palacio, que introducía economías en el presupuesto vigente. La Comisión de Palacio quedó con el viejo presupuesto, porque la Cámara no aprobó ni una tesis ni la otra.

Y bien, señor Presidente: si la Cámara, en aquel entonces adoptó aquella po-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Aviso

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cincuenta mil (50.000) kilos de maíz, diez mil (10.000) kilos de avena en grano y treinta y dos mil (32.000) kilos de paja para cama, mercadería destinada a la caballada de la Institución.

Esta licitación se efectuará sobre la base del pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa de la Jefatura de Policía, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas correspondientes, extendidas en el sellado de ley y con los timbres respectivos deberán presentarse en el local de la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre esquina Pan de Azúcar, el día miércoles 23 del corriente, a la hora 14, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. -- El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct 11-8160-v.oct.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 8.000 cigarros toscanos o similares. 600 frascos de encurtidos, 47.000 kilos harina en bolsas de 70 kilos, 6.000 litros de vino tinto en damajuanas de 10 litros cada una, 5.500 kilos dulce de membrillo en latas de 1 kilo, 5.000 cajillas de cigarrillos, 1.800 latas de dulce de leche en latas de 250 gramos, 1.600 latas de dulce de leche en latas de 500 gramos, 500 kilos de garbanzos, 300 kilos de orejones especiales, 1.500 kilos de porotos de manteca nuevos, 1.500 kilos de dulce de membrillo en latas de 2 1|2 kilos cada una, 1 500 kilos de queso fresco semi oreado, 400 kilos de queso duro buena calidad, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1935.

(Cuenta corriente) Oct.17-8354-v.oct.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

VENTA DEL CASCO DEL VAPOR "TACUARI"

Se oyen ofertas para la compra de dicho vapor, de casco de fierro, fondeado actualmente al costado del dique de cintura (dársena 2), donde los interesados pueden inspeccionarlo, todos los días hábiles de 7 a 10 y de 13 a 16 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y extendidas en sellado, se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre de 1935, a las 16 horas, en la Administración General Delegada, Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Oct.17-8365-v.oct.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Habiendo resultado igualmente votadas en la elección realizada el 18 de Setiembre para la constitución de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, las listas de Delegados de los Profesores registradas con los números 1 y 2, convócase, de conformidad con el artículo 41 del reglamento de elecciones, a nueva elección para proceder al desempate de esas dos listas.

La elección se realizará en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, de las 18 a las 19 horas, el 21 del corriente. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Eduardo López Labandera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.14-8239-v oct.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE CAL VIVA POR UN AÑO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, por segunda vez, hasta el próximo 21 del corriente, para proveerse de cal viva en piedra, de primera calidad, por el término de un año, de acuerdo con las condiciones indicadas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — La Gerencia General.

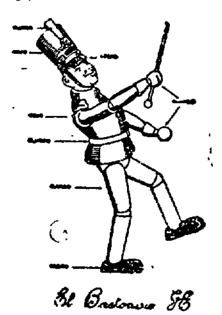
(Cuenta corriente) Oct.15-8266-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27360

Montevideo, Setiembre 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric. S. A., de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

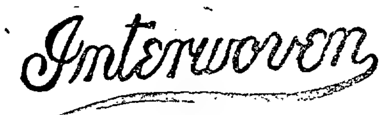


para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7829-v.oct.18.

ACTA N.o 27335

Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interwoven Stocking Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-7863-v oct.19.

ACTA N.o 27410

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Jasa Hermanos y Echarri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8189-v.oct.29.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 27403
Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CORAZON DE INDIO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-8122-v.oct.28.

ACTA N.o 27404
Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LYDIA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-8123-v.oct.28.

ACTA N.o 27394
Montevideo. Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ESTRINARSON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-8110-v.oct.28.

ACTA N.o 27405
Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Pablo Gadán y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CASA DONATO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-8124-v.oct.28.

ACTA N.o 27411
Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Peluffo y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (huevos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-8152-v.oct.28.

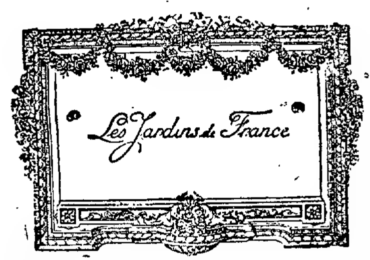
ACTA N.o 27412
Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Precios al alcance de todos

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-8136-v.oct.28.

ACTA N.o 27395
Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"KODAK"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-8115-v.oct.28.

ACTA N.o 27416
Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-8165-v.oct.28.

ACTA N.o 27409
Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Elbio Russi, Odorico Russi e Italo Russi, con domicilio en Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BODEGA LA SIN NOMBRE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 9-8083-v.oct.25.

ACTA N.o 27387
Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberto y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

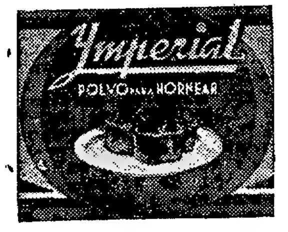


BOMBERO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-8077-v.oct.25.

ACTA N.o 27374
Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Ledoux y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PRINCESS"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-8076-v.oct.25.

ACTA N.o 27376
Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"IMPERIAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos de hornear, levaduras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-8067-v.oct.25.

ACTA N.o 27400
Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Primucci Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PUM"
para distinguir artículos de la clase 17.a (fuegos artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-8080-v.oct.25.

ACTA N.o 27408
Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Macchia, de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

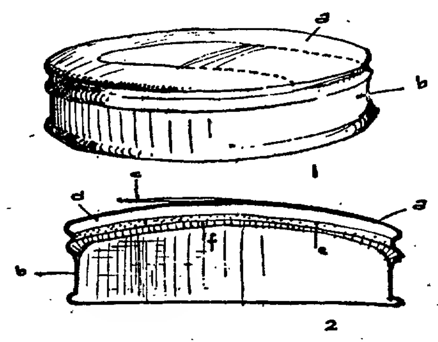


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-8081-v.oct.25.

ACTA N.o 27406
Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GRETA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-8082-v.oct.25.

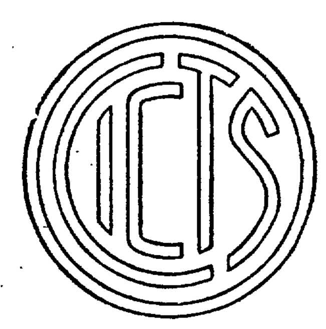
ACTA N.o 27390
Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Linn y Compañía, domiciliados en la calle Galicia número 1041 (Montevideo), han solictiado el registro de la marca
"F. U. N. S. A."
para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 8.a, 9.a, 14.a, 16.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-7973-v.oct.23.

ACTA N.o 27375
Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores José Méndez Blanco y Jaime Zabela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-7889-v.oct.24.

ACTA N.o 27385
Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha la "Italcable", Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



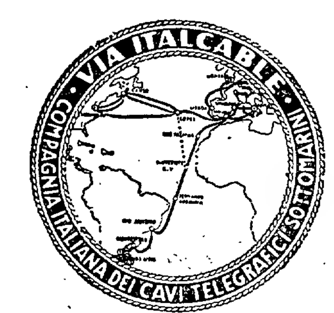
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-8026-v.oct.24.

ACTA N.o 27384
Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha la "Italcable", Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"Italcable"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-8027-v.oct.24.

ACTA N.o 27386
Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha la "Italcable", Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-8028-v.oct.24.

ACTA N.o 27389

Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de West Orange, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EDISON

para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 15.a y 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-7978-v.oct.28.

ACTA N.o 27396

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. H. Williams y Co., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8114-v.oct.28.

ACTA N.o 27388

Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. C. Wakefield y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

MERSHOL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-7979-v.oct.28.

ACTA N.o 27402

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Walworth Company", de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"KEWANEE"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8121-v.oct.28.

ACTA N.o 27399

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma A. S. Hinds Co., una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8113-v.oct.28.

ACTA N.o 27407

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"HOMBURG" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8147-v.oct.28.

ACTA N.o 27398

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma A. S. Hinds Co., una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HINDS
HONEY AND ALMOND
CREAM

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8112-v.oct.28.

ACTA N.o 27397

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma A. S. Hinds Co., una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Boomfield, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HINDS
CREAM

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8111-v.oct.28.

ACTA N.o 27368

Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima, Industria Uruguaya "Carmeta", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"PLATIL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-7862-v.oct.19.

ACTA N.o 27392

Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Wesckott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"BIOFEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-7972-v.oct.23.

ACTA N.o 27414

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LI LI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8163-v.oct.28.

ACTA N.o 27415

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SALTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8164-v.oct.28.

ACTA N.o 27303

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DYNA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8153-v.oct.28.

ACTA N.o 27422

Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadores, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"VINERIA HISPANO - URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8273-v.oct.31.

ACTA N.o 27380

Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The M. G. Car Company Limited", de M. G. Works, Abingdon, Berkshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-7944-v.oct.22.

ACTA N.o 27381

Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TRIUNFO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-7945-v.oct.22.

ACTA N.o 27382

Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TAPERA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-7946-v.oct.22.

ACTA N.o 27383

Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TAPERITA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-7947-v.oct.22.

ACTA N.o 27378

Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KAMILLARGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-7932-v.oct.22.

ACTA N.o 27379

Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

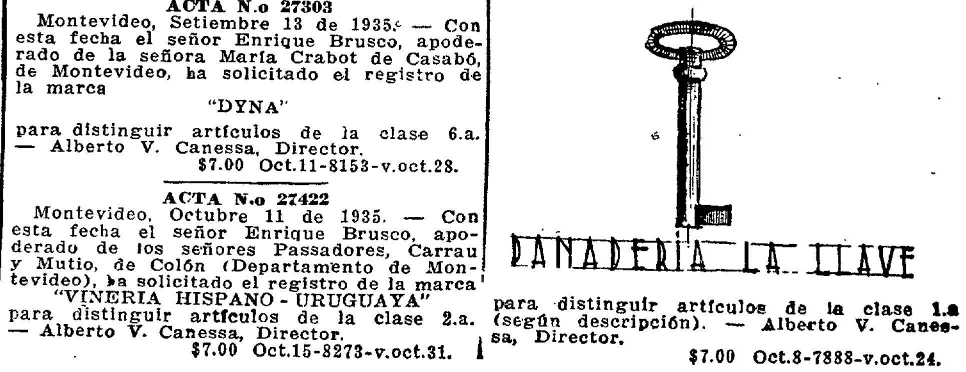
"YUNQUE"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-7990-v.oct.23.

ACTA N.o 27361

Montevideo, Setiembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-7888-v.oct.24.

ACTA N.o 27339

Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



VITOPHOS

"VITOPHOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas preparadas o naturales, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-7915-v.oct.21.

ACTA N.o 27340

Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"EVIUNIS (PRO - SPORT)"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas preparadas o naturales, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-7916-v.oct.21.

ACTA N.o 27212

Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LADY"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-7912-v.oct.21.

ACTA N.o 27337

Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAUSSTH"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas preparadas o naturales, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-7913-v.oct.21.

ACTA N.o 27338

Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITANOVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas preparadas o naturales, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-7914-v.oct.21.

ACTA N.o 27427

Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUCERO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8335-v.nov.2.

ACTA N.o 27314

Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. G. vorm. Seidel y Naumann", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-7507-v.oct.19.

ACTA N.o 27336

Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interwoven Stocking Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de New Bruswick, condado de Middlesex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-7864-v.oct.19.

ACTA N.o 27424

Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio Weinder, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROYCE"

para distinguir artículos de la clase 18.a (productos de relojería en general y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8348-v.nov.2.

ACTA N.o 26765

Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PRODUCTOS DELBIAN

FOTON

Sales de hipo-
sulfito de magnesio y calcio,
yoduro y bromuro de sodio
irradiados al neo-
mercurio.



Marca Registrada

INDUSTRIA URUGUAYA

"FOTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8339-v.nov.2.

ACTA N.o 27423

Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio Weidner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESKA"

para distinguir artículos de la clase 18.a (productos de relojería en general y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8349-v.nov.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o4275

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Rodríguez Larreta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lotería discontinua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.17-8353-v.nov.8.

ACTA N.o 593

Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producto resultante del empleo de silicatos de alumina, sodio potasio, fluosilicato y otros artificiales o naturales como arcilla, piedra pomez, etc., producto que se destina a la preparación y fabricación de materiales de construcción e industria química", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.15-8263-v.nov.6.

ACTA N.o 596

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Héctor Abadíe Soriano, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cola vegetal en escamas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.15-8228-v.nov.6.

ACTA N.o 4274

Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Gregorio Helguera, apoderado del señor Lino Olive Leite, de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo cierre o tapa inviolable para botellas de leche u otros contenidos y nuevo dispositivo para su aplicación a botellas bajo rotación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.15-8237-v.nov.6.

ACTA N.o 595

Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Rafael Gavilán (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Artículos de platería boliviana o colonial o peruana y artículos de orfebrería lisa o pulida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.8-8025-v.oct.30.

ACTA N.o 4271

Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Celulosa Argentina, S. A., de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Proceso continuo para el tratamiento de los vegetales con soda cáustica y cloro gaseoso para la producción industrial de celulosas y medias pastas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct. -7980-v.oct.29.

ACTA N.o 4270

Montevideo, Setiembre 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Augusto Musetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en aparatos de refrigeración e industrias donde intervienen bajas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.7-7993-v.oct.29.

ACTA N.o 4272

Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan C. S. Viglione Gazzan, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "Hidro Pedal" y su aditamento denominado "Hidro Moto"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.5-7976-v.oct.28.

ACTA N.o 594

Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Con esta fecha los señores José Méndez Blanco y Jaime Zabela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cápsulas para ser utilizadas en el cierre de los envases de bebidas gasificadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.3-7890-v.oct.25.

ACTA N.o 4269

Montevideo, Setiembre 27 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Guggenheim Brothers, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de aguas cloacales

y servidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.1.o-7806-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que se prorroga para el día 30 del corriente, a las quince horas, la licitación de las obras de instalaciones de ventilación para el Instituto Experimental de Higiene. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.15-8265-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de conservación a efectuarse en la escuela de primer grado número 129, de Toledo, y casa de la Directora (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, o en la Inspección Departamental de escuelas de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Noviembre, a las 10 horas y media.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, sonjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.15-8264-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 321

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de abrigo del puerto del Buceo.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 11 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1935 — Antonio de la Sovera. Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.12-8202-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 320

Llámase a licitación pública para las obras de reparación de los muelles del Sauce.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 6 de Noviembre de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct. 9-8969-v.nov.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don Juan Saratte, propietario del nicho número 693 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Eusebio de León, Benito Real, Pascual Cabrera, Máximo Concepción y Clara Buschiazzo de Sala, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — La Dirección.
$16.20 Oct.8-8010-v.en.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Pedro Correa Ana Isabel Núñez, Camila Torreblanca de García, Manuel Fernández, Pedro Gil Arnabal, Ramón Gómez Romero, Filomena V de Volpe, Manuel Vergara, Margarita T de Moyano, Adela Peralta, Felipe Urbina, Benito Machado, José Costas Cooesañas y Lucas Bastarrechea, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Setiembre 30 de 1935. — La Dirección.
$21.60 Oct.2-7833-v.en.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa L. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección.
$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor César Barrachini, propietario del sepulcro número 578 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María Mercedes García, Gabriel González, Carolina Grassi, Bernardo Pombo, Esther Rey, Alfredo Pombo, Antonia Liria Puzman, Mercedes España, José María Bilbao, Alfredo García, José Leiro, Claudina Torres, Agustín Pombo, Eduardo Stagno, Manuel Núñez, Rafael Leiro, Santiago Rampont, Angel C. Muenzo, Manuel Pombo Carmen Diéguez de Pombo, Juana Colombo de Fernández, Julio César Diéguez, Máximo Ricardo Colombo, Emilia Diéguez de Stagno o Estaño y Miguel Diéguez.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Setiembre 2 de 1935. — La Dirección.
$27.00 Set.6-6970-v.dic.10

Los herederos de don Juan Etchecopar, propietarios del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, que a continuación se expresan: María Celia y Carlos Soulet Etchecopar Elisa Dibarrat de Etchecopar, Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrat, María Elida y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Agosto 13 de 1935 — La Dirección.
$21.60 Ag.20-6372-v.nov.26

INTENDENCIA M. DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Intendente Municipal por decreto dictado en esta fecha, llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el día nueve de Noviembre próximo, a las nueve horas en punto, para el arrendamiento de los servicios de baños carpas, alquiler de ropas, etc., en las playas de Punta del Este, denominadas "Mansa" y "San Rafael" y "Las Delicias" de Maldonado, por dos temporadas con opción a cinco, en la forma y condiciones establecidas en la resolución de fecha 28 de Agosto del corriente año y en la ordenanza aprobada por la Junta Departamental, de fecha 29 de Diciembre de 1934 que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría, dentro del horario de funcionamiento de las oficinas municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas con cualquier número en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 5 de 1935. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.9-8070-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

Se pone en conocimiento de los interesados que el señor Fidelis Fros se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino vecinal que de Cañas conduce a paso del Cerro, en la parte que dicha vía de tránsito cruza campos de su esposa doña Rosalina Rodríguez Soto, en el paraje denominado "El Mataojo, en una extensión de setenta metros y a la altura de dicho camino, unos doscientos metros antes de arribar al mencionado paso del Mataojo.

Los que se consideren lesionados en sus derechos por la realización del citado desvío tienen un término de treinta días, a contar desde la fecha, para deducir su oposición ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1935. — La Secretaría.
$12.00 Set.25-7581-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELMUT JACKEL, de 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Uruguay 826, y doña ANA DOROTEA HENNIG, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 3836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5282-v oct.24

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABEL ADRIAN WALDORP, de 4[illegible] años, divorciado arquitecto, argentino, domiciliado en Florida 1525, y doña EMMA INES OXOBY, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Florida 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5283-v.oct.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MORERA, de 40 años soltero, químico, español, domiciliado en Misiones 1590, y doña EMMA ARTUNDO, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Misiones 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5279-v.oct 23.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LADAGA, de 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1415 (1.a sección), y doña ROSA BERARDI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5280-v oct.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATVEY JUDKIN, de 37 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Convención 1276, y doña FANY FLEISCHMAJER, de 23 años, soltera, rusa, domiciliada en Convención 1288

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5255-v.oct.22.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEGUEROLES, de 43 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Durazno 1139, y doña MARIA JOSEFA CANCELO ANGERIZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5261-v.oct.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACHERITEGUY, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en San José 1168, y doña MARIA LUISA STEGLICH, de 27 años, viuda, abogada, oriental, domiciliada en Maciel 1396.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5215-v.oct.19

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLONDRIZ URRUTIA, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 9, y doña ASCENSION MARGARITA SCARSI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5214-v.oct.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO AMERICO RAFFI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1992, y doña CLORINDA MARIA CUNEO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1402.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5218-v.oct.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 11 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LAVAGGI, de 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Millán 4113, y doña INOCENCIA PEREIRO, de 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Gaboto 1335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5267-v.oct.23.

En el Cordón y el día 11 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRINO LARROSA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1572, y doña EUFRASIA VIDAL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5268-v.oct.23

En el Cordón y el día 9 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MIDAGLIA, de 40 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Paysandú 1623, y doña EMILIA CAVIGLIA, de 46 años, viuda de don Guillermo Donapay, italiana, domiciliada en Paysandú 1623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5219-v.oct.21.

En el Cordón y el día 4 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MANUEL MATTOS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1637, y doña ROSA ROMERO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5220-v.oct.21.

En el Cordón y el día 2 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CASTELLAN, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 1620, y doña JULIA ISABEL PANZARIELLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1734.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5221-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABRIEL SILVA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Figueroa 1987, y doña MARIA ESTHER LAGOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrecho 2127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Punno, Oficial del Estado Civil. $2.00 5295-v.oct.24

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL OLAZABAL, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1120, y doña JOSEFINA GRILLE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1293 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Punno, Oficial del Estado Civil. $2.00 5296-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM BELJANSKI, de 29 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Agraciada 2625, y doña GITLA VISOKA, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Agraciada 2625.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Punno, Oficial del Estado Civil. $2.00 5230-v.oct.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Octubre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO ANNANIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña TERESA AMANDA NATALIA STRATTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5275-v.oct.23.

En Colón y el día 13 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARACIOLO GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ROSA LEON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5276-v.oct.23.

En Colón y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARCELINO ZITTA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA CATALINA HERMINIA DAMELE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol del Norte.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5236-v.oct.22.

En Colón y el día 7 del mes de Octubre de laño 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MEDINA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña CARMEN EVANGELICA ALANIS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5237-v.oct.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO NECCHI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 65, y doña ELIDA MARIA SUGLIANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Abreu 2227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5270-v.oct.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VICTOR CRISTIANI, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Comercio 1954, y doña MARIA AURORA MACHIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1954.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5271-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL ELOLA, de 29 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Mitaballes 803, y doña ROSA SPANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Miraballes 803.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5272-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Gomensoro 2978, y doña MARIA LUISA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5273-v.oct.23.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CAMINO, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en J. A. Cabrera 4031, y doña MARTINA GON-

ZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 4031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5274-v.oct.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAGGIOLO (hijo), de 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Lallemand 1621, y doña MARIA IRENE GARCIA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Lallemand 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5238-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LORENZO GRECO, de 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3310, y doña IRIDE EULOGIA DIAZ BEGUE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pilcomayo 4967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5239-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre de laño 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MACHUCA, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Plata 3958, y doña PAULINA RODRIGUEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5240-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERTA, de 24 años, soltero, chofer oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3670, y doña MARIA LUISA GARIN, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Industria 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5241-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PAULINO ESPINDOLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 1726, y doña CARMEN LUISA PUGLIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5242-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO JAUNARENA, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3486, y doña CLARA CAMEJO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5243-v.oct.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRICO YOO, de 25 años, soltero, frentista, italiano, domiciliado en Comercio 2282, y doña JOSEFINA PORRINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5199-v.oct.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIONALDO PLA MURO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2404, y doña JUANITA ANA VALLARINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5200 v.oct.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL R. PEREIRA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2058, y doña SOFIA ECHENIQUE, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5201-v.oct.19

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE PIERCE, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Sanguinetti 2509, y doña ANGELA SANCASSANO, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Sanguinetti 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5202-v.oct.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO PEDRO VOSE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Anador 3935, y doña MARIA JOSEFA PALADINO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5203 v.oct.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CONRADO SALGUERO, de 30 años, soltero, argentino, domiciliado en Justo Maeso 1349, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, brasileña domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5204 v.oct 19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGO DE NAVASQUES, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en "Zapucay 3522, y doña ELIDA BRITES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay 3522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5205-v.oct.19

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN VIERA, de 23 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Barros Arana 5090, y doña IRMA MARIA TRIAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5231-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO CARLOS TORTEROLO, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 6650, y doña ADELIA LUCIA SANTINELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliado en General Villagrán 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5232-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN JUSTO GONZALEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Capdehourat 2589, y doña TOMASA PINTADO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rubén Darío 3011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 5233-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO FERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Borjas 20, y doña FERMINA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Borjas 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 5217-v.oct 19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PESQUEIRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ombú 3078, y doña PRAXEDES PEREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 4691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 5018-v.oct 19

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILO JIMENEZ, de 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Fco. Labandeira 315, y doña ADELA MARGO LURATI de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5291-v.oct.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO RISSO, de 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerrito 637, y doña MARCELINA ALSINA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5290-v.oct 24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFEO ROMANI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Monte Caseros sin número, y doña DELIA FRANCOLINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5292-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CIMOLIN, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Juan Paullier 2813, y doña ANA MARIA SOSA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 5293-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS PIRELLI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Berro 839, y doña ELECTRA GATTI, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Garibaldi 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5294-v.oct.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FELIX RIVERA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2091, y doña IRMA ESMERALDA RAMIREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5285-v.oct.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FESTINO, de 41 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Cufré 2735, y doña TEOFILA RIVERO, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5286-v oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AGUIAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Consulado 3255, y doña DONATA ELISENDA GABATTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5287-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOGHOSSIAN, de 22 años, soltero, jornalero, libanés, domiciliado en Pando 2913, y doña EMILIA ABDALA, de 23 años, soltera, libanesa, domiciliada en Pando 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5288-v.oct.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLLIA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1584, y doña AMALIA MERCEDES SILVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5289-v.oct.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIKRAN ADJEMIAN, de 51 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado en Pando 2475, y doña VERTAIM APIKIAN, de 45 años, soltera, armenia, domiciliada en Pando 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5187-v.oct.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL ZANELLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2785, y doña MARIA ELENA DANERI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en A. G. Flores 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5188-v.oct.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CAMILO HERNANDEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Sosa 2982, y doña CORINA AGUIRRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5189-v.oct.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS PIRRI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2829, y doña IRMA CARTEZANO, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en Cufré 2839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5190-v.oct.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GREDER, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 2792, y doña MARIA LEONOR MAUBRIGADEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5191-v.oct.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO SANJURJO de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Porongos 3352, y doña DELICIA ANDRIETTII, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5192-v.oct.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DONATO AGUIRRE, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 2084 (bis), y doña ANGELA SOLIS, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2084 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5193-v.oct.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Octubre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MANEIRO, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuba 395, y doña FERMINA BRUNA NUÑEZ, de 46 años, soltera, oriental domiciliada en Cuba 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Ibarlucea.
(Gratis) 5281-v.oct.23.

En el Cerro y el día 8 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO MENDILAHARZU, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en China 318, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5247-v.oct.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BASSANI, de 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en República Francesa 708, y doña ESTHER LEDESMA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix M. Olmedo 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5277-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1093, y doña REGINA PEREYRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5278-v.oct.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO PRESA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Fe 996, y doña JULIA SALAZAR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en La Fe 795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5197-v.oct.19

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR FELIPPONE, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1589 y doña ANTONIA DIVERIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5269-v.oct.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL ZAVALLA, de 50 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA ADELA SANCHEZ ZINNY, de 37 años, soltera, argentina, domiciliada en el Parque Hotel.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5262-v.oct.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROLFO, de 33 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Constituyente 1898 y doña MARIA CARELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1818.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5234-v.oct.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIGUEL MALLADA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en JUAN A RODRIGUEZ 1361, y doña ARMANDA ESMERALDA INVERNIZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Andresito Guacararí 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5236-v.oct.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO CLAUDIO FERREIRA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1835, y doña MARIA BERTA MORENA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1835.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5194-v.oct.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ENRIQUE ETCHEBERRY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1424, y doña ELENA ROSA SEGU RIVAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1011.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5184-v.oct.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMOR RAMOS, de 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Yaro 986, y doña CARMEN SUAREZ MUÑIZ, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 1416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5185-v.oct.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAVERDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 2418, y doña MARIA N. RECAREY, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Mora 520.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5263-v.oct.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PUYO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña MARIA INES CAORREA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2154.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5227-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEODORO BARBOZA, de 36 años, soltero, comercio oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2539, y doña ERNESTINA DE MELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Zudáñez 2835.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5228-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JACINTO SERAFIN LLAGUNO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña EVA MARTINEZ, de 31 años soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5229-v.oct.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GESTAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1804, y doña AIDA GAMBARDELLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1804.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5297-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ESPALZA, de 32 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado en Lima 1824, y doña JOSEFA RIZZI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1824.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5299-v.oct.24

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOCERA, de 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Patria 2291, y doña ROSA ANGELA MAÑANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5298-v.oct.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRO MIGUEL VIURRARENA OLALDE, de 31 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Inca 2257, y doña AMANDA ARRIBILLAGA SAAVEDRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5245-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CACERES, de 43 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado en Democracia 1877, y doña CIPRIANA ROMERO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1877.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5246-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICTOR OJEDA, de 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1757, y doña CLELIA BRIGIDA VAZQUEZ IBARRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1757
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5212-v.oct.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA MOSCHILLO, de 26 años soltero, empleado, italiano, domiciliado en Concepción Arenal 1787, y doña CLEMENTINA CAROLINA PIRAZZINI, de 21 años, soltera, suiza, domiciliada en Concepción Arenal 1787.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5213-v.oct.19

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO MORENO, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inca 2177, y doña CAMILA PUGA, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Inca 2177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 5211-v.oct.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO L. COUCE, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Chaná 2266, y doña LETICIA GONZALEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Mena 4440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5256-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO URRUTIA MARTINEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1069 (bis), y doña AMANDA SICARDI BADO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5257-v.oct.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMPARKOM DJIMBACHIAN, de 25 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Inclusa 836, y doña VANUY KIZIRIAN, de 14 años, soltera, armenia, domiciliada en Inclusa 848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5258-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO BAEZA BUSTOS, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ascasubi 4436, y doña ELIDA ARGENTINA BOSIO DE LEON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Freire 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5259-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO BELLO, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Laureles 1019, y doña JUANA BARRETO DOS ANJOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5260-v.oct.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AEJANDRO A. GENTINI, oriental, de 42 años, viudo marinero, domiciliado en C. M. Martínez 445, y doña ISABEL LESCA, oriental, soltera, de 42 años, domiciliada en Polonia 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5206-v.oct.19

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ VALIENTE, español, de 29 años, soltero, jornalero, domiciliado en C. de la Vega 354, y doña HILDA CHIOZZI BOSELLI, oriental, de 22 años, soltera, domiciliada en Economía 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 5207-v.oct.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GENTINI, oriental, soltero, marinero, de 38 años, domiciliado en Barcelona 1781, y doña SOFIA ELISA SEOANE, oriental, soltera, de 32 años, domiciliada en Jacquard 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5208-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO GONZALEZ, oriental, soltero, jornalero, de 22 años, domiciliado en D. Coronel 18, y doña CAROLINA BENITA BURGUEZ, oriental, 19 años, soltera, domiciliada en B. Riquet 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5209-v.oct.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FILOMENO FRANCISCO BRUNO, oriental, de 42 años, soltero, jornalero, domiciliado en Bauzá 25, y doña CAROLA COCCO, oriental, soltera, de 37 años, domiciliada en Bauzá 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5210-v.oct.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 6 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO WOLTAIRE DOMENECH, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Torres 4288, y doña SARA ARENA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5222-v.oct.21.

En Sayago y el día 6 del mes de Octubre del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ANFUSSO, de 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en la avenida Sayago 1030, y doña TERESA CLARA RIVARA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Raffo 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5223-v.oct.21.

En Sayago y el día 6 del mes de Octubre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDOVA LEIVA, de 32 años, soltero, mecánico, chileno, domiciliado en Milton 54, y doña RENEE BOTTO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 4866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5225-v.oct.21.

En Sayago y el día 5 del mes de Octubre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANDO SBURLATI, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Marconi 37, y doña MARIA EMILIA VALLARINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marconi 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5224-v.oct.21.

En Sayago y el día 10 del mes de Octubre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON GILBERTO CAYSSIALS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pena 4244, y doña CARMEN LEGUIZAMON, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Doctor Pena 4244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5226-v.oct.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON PLATICA, de 39 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Gro. Sanabria 26, y doña FELICIA GOLDFARB, de 38 años, soltera, polaca, domiciliada en Gro. Sanabria 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5244-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORIS BENCHIN de 29 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Ganaderos 4290, y doña DONIA KALIGMAN, de 20 años, soltera, rusa, domiciliada en Ganaderos 4290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5198-v.oct.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN BAUTISTA ARIOLI, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Monte Caseros 40, y doña MARIA GRACIELA MONTENELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5264-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 57 años, soltero, jornalero, español (ciudadano legal), domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña ISABEL DOLORES ACOSTA, de 44 años, viuda, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5266-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GUILLERMO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ibirapitá 2761, y doña MARIA AMELIA DOLDAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5265-v.oct.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARCIA, de 36 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en República Dominicana 2925, y doña ELCIRA PAULA QUIROGA, de 37 años, soltera, oriental domiciliada en República Dominicana 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5248-v.oct.22

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO AMEZTOY, de 28 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña LUISA MONTEAVARO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5249-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FONSECA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2919 (departamento 3), y doña DOMINGA GENOVEVA SANCHEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2019 (departamento 3).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5195-v.oct.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BELLONI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2017 y doña MARIA AMELIA ROSAS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5196-v.oct.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALMIRON, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Belgrano 2932, y doña JUANA PEREYRA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 2932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5182-v.oct.18.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOLTAN KLEIN, de 27 años, [illegible]ro, empleado, húngaro, domiciliado en [illegible]ro Bellaco 2744, y doña BLANCA GR[illegible]UM, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en Estero Bellaco 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5183-v.oct.18.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ELIOMIRO MUNIZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Haedo 3062, y doña ALEJANDRINA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 3062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5284-v.oct.24.

En Pocitos y el día 9 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RINALDO BARRETO, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Saldanha Da Gama 3784, y doña NELDA MARGOT PINTOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Saldanha Da Gama 3770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5250-v.oct.22.

En Pocitos y el día 10 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO MARTIN CEIJAS, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 29 y doña PAULA MARMOL, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 5251-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935, a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JACINTO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1380, y doña HILARIA IBARRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 5252-v.oct.22.

En Pocitos y el día 13 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASTRO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Prim 3059 y doña OLGA FLORES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5253-v.oct.22.

En Pocitos y el día 12 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NEUMAN, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 14 de Julio 1498, y doña OLGA MARTINEZ BURLE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5254-v.oct.22.

En Pocitos y el día 9 del mes de Octubre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BOSCH, de 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en J. Leguizamón 3560, y doña ESTHER CLEMENTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Leguizamón 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5186-v.oct.18.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Teniente Coronel don Roberto Machado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Alférez Juan J. López para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Mayor Eduardo Martínez García, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.14-7273-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lorenzo Piria y otros y propietarios del bien empadronado con el número treinta y tres mil setecientos ochenta. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 346", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria y Adelina Dell'Isolla de Piria (por su esposo fallecido Francisco José Piria) y Carmen Piria de Gastón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien cuyo padrón se menciona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Oct.17-8361-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número veintisiete mil ciento nueve. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 181", se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Oct.17-8362-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número ciento treinta y un mil quinientos treinta y cinco. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 431", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Amado y a don Antonio García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Oct.17-8364-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con

Rolando (Adolfo Carlos Antonio). Ejecución de hipoteca (L. 6.o. F. 359)" se cita, llama y emplaza a los señores Adolfo Carlos Antonio Rolando, Sarah María Rolando, Juan Francisco Daniel Rolando y a la señora viuda de Pedro Víctor Rolando, doña Isidora Sarah Acosta de Rolando, como representante legal de sus hijos menores Walter Raúl y Víctor Roberto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Julio de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Set.27-7682-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número setenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro (77.254) Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6 Fo. 232)" se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Set.24-7546-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cinco de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Dolores Micaela Urriza. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 469)" padrón número veintisiete mil trescientos diez, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Micaela Urriza, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Set.24-7541-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRTIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alberta Herminia González, José María González y Aída González de Raymondo. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1, Fo. 354)", se emplaza a doña Aída González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos seis, situado en la calle Gobernador Viana esquina Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.17-8363-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Libindo Nobble (hijo), con Alberto Mauas y Mauro Silvera. Por imputación de infracción aduanera (L. 1. F. 319)" se emplaza al señor Mauro Silvera para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1935 — C. Busch Buero Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.27-7683-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "El Estado con Rafael y Marcelino Herrera Vegas, José de Miquelerena, sucesión de Vicente Novoa, Enrique G. Burnett, Dorotea María Burnett de Santana, Silvestre Uméres y Francisco Dura. Juicio de mensura (L. 1. F 41)" se emplaza a los señores Rafael y Marcelino Herrera Vegas y Francisco Dura, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Set.27-7684-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Basilio Avelino Velazco. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. f. 73) se emplaza a don Basilio Avelino Velazco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Arrieta entre Propios y Bonsoarte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.27-7681-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 68.584. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 74), se emplaza a don Salomón Manfarda, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro situado sobre la línea Norte de la avenida Italia, entre J de Dios Peza y Comercio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.18-7368-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Tomasa Ramos. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 68), se emplaza a doña Tomasa Ramos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil quinientos noventa y siete, situado en la calle M. Cervantes esquina J. P. Varela: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.24-7545-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Angel Juan. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 505), se emplaza a la sucesión de don Angel Juan, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos veintiuno situado en la calle México esquina Bogotá: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos e requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-7490-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedrana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5 50 Oct 17-8370-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rossi de Clérici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.17-8351-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie apertura de la sucesión de don Inocencio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.16-8327-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Moreno o Morena de Scattone y don Salvador Scattone, Scatone, Scaton, Escaltone, Escartone, Escaton o Escato o Scatoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.15-8253-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.15-8255-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Julia Landó de Dulcini y de don Pedro Domingo Dulcini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.15-8258-v oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Rezano de Rezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.15-8259-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Valverde de Camesella, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-8260-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José A. Costa con la sucesión de Juan Latorre y otros. Prescripción treintenaria' se cita, llama y emplaza a don Juan Latorre y Ursula Almeida, sus sucesores a título universal o singular y a cualquiera otras personas que se crean con derecho a la propiedad empadronada con el número 577, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, con frente al Sur a la calle Mercedes en 9 metros 7 cents.; 9mts. al Norte, con finca de Teresa R. de Badano; 37 mts. 80 cents. al Este, con propiedades empadronadas con los números 572, 573 y 576, de Antonio Podestá, sucesión Juan Peluffo y Tomás Delfino; y al Oeste, con propiedad de Angel Gelsi, empadronada con el número 578; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.70 Set.27-7675-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos Ricarda R. Ovalle. Solicita auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Pedro Obelar Alegre, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.15-8126-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Martínez de Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.15-8261-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos seguidos por doña Rosa D'Ambrosio de García con Oscar García, sobre divorcio, se cita, llama y emplaza a don Oscar García para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Oct.15-8277-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Eugenio Ducit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-8156-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carlota Valerio de Ayala. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todo o parte de una fracción de terreno situada en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el número 81.888, señalada con el número 13 en el plano del ingeniero Antonio Marroche, con una superficie de 389, 3438 metros, deslindados así: por la línea del Sud, 7,85 metros, lindando con el solar número 11; en la del Norte, 10.25 metros, lindando con Remigio Ayala; por la del Oeste, 42,95 metros, lindando con el solar número 12 del mismo Silvestre Ayala, y por la del Este, 43,20 metros, lindando con José Viñoly, a fin de que comparezcan por este Juzgado, Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Set.20-7418-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Porcile de Figallo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la compareciente, porque donde dice "Marin Percile" y "María Percile" debe decir "María Porcile"; donde dice "Catalina Rinsen" debe decir "Catalina Ruisecco"; donde dice "Constante Percile" debe decir "Constante Porcile": 2.o La de nacimiento de Carmen Figallo, porque donde dice "Pigallo" debe decir "Figallo". — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.15-8262-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela Urán de Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-8149-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan J. María Vaccaro con Rodolfo Pascual Bulla. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Pascual Bulla, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.5-7951-v.nov.8.

Rectificación de partida

[illegible] señor [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Juan Gazzano", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Esteban Gazzano y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Juan Gazzano con doña María Roselli, por figurar ésta con el apellido "Groselli" en vez de "Roselli" que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.3-8044-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Constantino Fernández con Susana Gaia. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Susana Gaia, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.2-7830-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Poyda Turini o Ernesto Jorge José Waldemar Poyda o Ernesto P. Turini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935.— Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.27-7676-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Jesús García, la que carece de datos respecto a la nacionalidad, estado civil y profesión del extinto y nombre de sus padres, y en la cual debe agregarse que era español, de 22 años de edad, soltero, jornalero e hijo de Valentín García y Josefa Veira. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Oct.17-8347-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leontina Pérez de Esteva Gomensoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.16-8220-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que quentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.16-8322-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León Ilarraz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.16-8321-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Juan Bergdahl, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.16-8133-v.oct.26.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por dicencia concedida al titular de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Josefa Borghi de Gini. Rectificación de partida", se hace saber que en estos autos se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de Eugenio Gini y de doña Josefa Borghi como sigue: donde dice Eugenio Gini, hijo de Antonio Gini y de Angela Burgui debe decir Eugenio Gini, hijo de Antonio Gini y de Angela Borghi, y donde dice Josefa Burgui, hija de Benjamín Burgui y de María Pini debe decir Josefa Borghi, hija de Benjamín Borghi y de María Pini. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil y demás pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Escribano Actuario.

$9.00 Oct.10-8130-v.oct.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se cita y emplaza a los señores "Valverde y Casas" para que dentro del término de noventa días comparezcan, a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.10-8107-v.nov.13.

Decleratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Manuel del Valle Romero, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Rodolfo Musante, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.10-8106-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Hortensia u Ortencia María Magdalena Ormaechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.11-8101-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Márquez de Loinaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.10-8131-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Alvez de Delgiorgio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.10-8132-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Andrés Nesi o Nessi y doña Rosa Nicolini de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.10-8134-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ercilia Noble de Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — C. F. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.9-8090-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Domingo Sabia o Savia y Saverio Sabio o Savia. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Domingo Sabia, en la que aparece el nombre y apellido del padre del inscripto como Isabelino Savio debiendo ser sustituídos por Saverio Sabia o Savia, que es como corresponde, y, por tanto, es el apellido que corresponde al inscripto y no el que por error aparece en la partida cuya rectificación se pide. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Oct.10-8138-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Férez y Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.8-8017-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Orilia Rey de Cirisola. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante señora Orilia Rey de Cirisola, en el sentido de sustituir el nombre de Aurelia, con que aparece inscripta en ella, por el de Orilia, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Oct.7-7971-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Otorino de Cecco contra Francisca Sirelli. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Francisca Sirelli para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Oct.2-7826-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Toribia Rivero contra Domingo Medina. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Domingo Medina, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Set.19-7416-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Chassagne o Chassague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.17-8346-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Batto de Nani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.16-8295-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Elisa o Beatriz Margarita Faroppa de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8212-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Manuel Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8213-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Juanicotena de Ausan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8214-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marques de Garçao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Motenvideo, Octubre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8215-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carriquiry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8216-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez o Juan Martínez Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8217-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Silva de Escutary, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8218-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos

en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.12-8219-v.oct.23.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Carballo y doña Esperanza Margarita Queirolo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.12-8200-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Compte de Pérez, a fin de que todos los que seconsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.12-8188-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo o Gumersindo Estanislao Albín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.11-8159-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Catalina o Catalina Angela María Teresa Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.11-8157-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Scampini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.11-8155-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Victorio Felipe Quadrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.10-8127-v.oct.21.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno: Remo Mancini domiciliado en la calle Rincón 696 al señor Juez digo: Que de acuerdo con los artículos 237 del Código de Organización de los Tribunales, inciso 3.o, y 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres, ofreciendo al efecto declaración de los señores doctor Carlos A. Ferra y Juez de Paz de la 4.a sección, don Aníbal Ortiz Garzón, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: A) Digan qué concepto les merece el que los presenta; B) Digan si he ejercido y desde qué tiempo antes de esta fecha, la procuración. Ruego al señor Juez se sirva aprobar esta información, previa vista Fiscal disponiendo se me expida testimonio. Otrosí digo: Que oportunamente se me libre por la Oficina un certificado donde conste que he sido apoderado en expedientes que indicaré, admitiéndose los diarios sin nuevo escrito. — R. Mancini. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.00 Oct.8-8038-v.oct.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Oyhenart de Umerez y don Francisco Umerez Oyhenart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.10-8128-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.10-8129-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.9-8072-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amílcar Cota Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.9-8073-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.9-8057-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cayetano o Pedro C. o Pedro Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.9-8046-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belarmina Hernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.9-8047-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Manuel o Vicente M. o Manuel Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.9-8048-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guillen o Pedro Guillen Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.9-8050-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Gualtieri o Teodoro Gualtiere o Teodoro Gualdiere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.9-8049-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Viola de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.9-8051-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Ratera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.9-8052-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Rivero de Rethemías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.9-8053-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Cal o Micaela Cal de Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8054-v.oct.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos. dictado en el expediente caratulado "Pedro Doldán Amarelli. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: De nacimiento de Celeste Guiomar Doldán Pérez, donde aparece el apellido del padre D. Amarelle debe decir Doldán Amarelli. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 Oct.8-8039-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Loero o Buero o Buoro o Baera de Antonini (Dominga) y Antonini de Yoy (Carmen) o (Carmen María Dorilda) Sucesiones Rectificación de partida" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de María Paula Antonini, donde dice, refiriéndose al apellido paterno Agustino, debe decir Antonini, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.8-8036-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Píriz de Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Oct 8-8035-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Oct.8-8023-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Capello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Oct.8-8019-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Zino de Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Augusto Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Oct.8-8037-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Montañez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.7-7989-v.oct.17.

Emplazamiento.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Zabattiero de Rodríguez Pardo Palacios (Sarina Rosa) contra Rodríguez Pardo Palacios (Conrado). Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Conrado Rodríguez Pardo Palacios para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Oct.2-7844-v.nov.5.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Pujol (José Andrés). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto González Moreno, sus antecesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derechos a las sobras existentes en la fracción de campo de pastoreo, consistentes de once hectáreas 9662 metros, ubicadas dentro de doscientas noventa y cinco hectáreas mil quinientos veinticuatro metros, y situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Arenal Chico; por el Sur, con Rosa Blanca González Moreno de Ribón; por el Este, con Angel Ciceri, y por el Oeste, con Alberto González Moreno, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.40 Oct.4-7900-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valeriano López solicitando la rectificación de al partida de defunción de Herminia Barreiro de López por figurar en ella como de estado casada con el compareciente cuando en realidad la extinta no era casada con Valeriano López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados en la rectificación solicitada, así como los que se estimen como causahabientes de la extinta Herminia Barreiro, para que concurran a deducir los derechos de que se crean asistidos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Oct.17-8360-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Barllari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.15-8294-v.oct.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza "Micale Hermanos", integrada por Martín Pío Micale y Antonio Micale, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Mateo Frugoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Oct.16-8319-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elisa Benita Aldecoa de Aldecoa, don Eduardo Anacleto Aldecoa, don Juan Andrés Aldecoa y doña María Ambrosia Aldecoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.12-8184-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Chaves José E. La sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Leticia Chaves, en la cual donde dice "hija legítima" debe decir "hija natural". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Oct.12-8197-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Herbert Ricketts, traducido al castellano Heriberto Ricketts, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.9-8055-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno: Ramón González Castro, domiciliado en Carapé 2131, a V. S., se presenta y dice: I. Que de acuerdo con el artículo 240 de la ley 9164, que exige la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores Oscar Berrutti y Ubaldo Sóñora, domiciliados en M. C. del Corro 1474 y P. de Azúcar 2530, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por les generales de la ley; 2.o Que expresen si conocen al suscrito y desde cuándo; 3.o Que expresen cuál es mi profesión actual; 4.o Que expresen qué concepto moral les merezco; 5.o Por la razón de sus dichos. II. Se servirá V. S. ordenar se expidan los edictos para su publicación, y, vencidos en término, se reciban sin escrito; una vez producida la información se sirva ordenar mi aprobación, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. Será justicia. — Ramón González Castro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1935.

$10.50 Oct.12-8130-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Cresci solicitando la rectificación de las partidas y reconocimiento de Fidalmo Francisco Cresci, en la siguiente forma: En la primera, donde aparece Virginia Muratori debe decir Virginia Cresci, y en la segunda, donde el reconocido figura como Fidalino Francisco debe decir Fidalmo Francisco. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 26 de 1935.

$6.00 Oct.5-7931-v.oct.22.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Fur-

tado de Vargas, solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1935. —César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Set.26-7631-v.oct.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en autos caratulados: "Marini Miguel A. Segunda copia" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel A. Marini, solicitando segunda copia por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa otorgada a favor del expresado señor Miguel A. Marini, por don Antonio Helguera y Ortega, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, relativa a un solar de terreno ubicado en Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con el número setenta y uno, de la fracción letra E. número 4, del plano del agrimensor Juan Samacoits de Agosto de 1912, compuesta de un área de cuatrocientos metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Capitán Antonio Pérez, por 40 metros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 60, al Oeste, con el 70 y al Este, con el 72. Dicha escritura fué autorizada el 10 de Setiembre de 1920 por el escribano Pedro Gómez Múñoz. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$18.00 Set.25-7612-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a doña María Cey González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza previo al de divovrcio, le ha iniciado su esposo don José Manuel Oubiña Tubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Set.25-7584-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Aníbal Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — César Más de Avala, Actuario.
$5.50 Oct.11-8143-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costubres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Humberto Mentasti Alvarez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Humberto Mentasti Alvarez, con domicilio en la calle Ituzaingó número 1395, al señor Juez digo: Que inicio la información previa para ejercer la profesión de escribano. Al efecto, presento los testigos escribano Francisco A. S. Sarubbi y señor José Uslenghi, domiciliados en la calle Ituzaingó número 1395, quienes contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto de honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez se sirva aprobar esta gestión y ordene la expedición del testimonio que corresponda. Otrosí digo: Que se ordene la agregación de los diarios sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Humberto Mentasti Alvarez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Oct.17-8345-v.oct.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pantaleón Cantisani. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "9029. — Montevideo Agosto 10 de 1935 — Vistos: Atento a lo expuesto por la Sindicatura y a lo que dispone el artículo 1643 del Código de Comercio fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Pantaleón Cantisani, el día 18 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones legales y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: C. Walter Balleta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.15-8281-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andregnette o Juan L. Andrignette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.15-8292-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Volonté, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.16-8308-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Landa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.16-8300-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás García Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.16-8328-v.oct.26.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 12 del corriente mes, dictado en los referidos autos, se ha declarado ausente o don Sesostris o Sesostres Quintana. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Oct.16-8326-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. o José Benito Valberde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.15-8290-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Arman Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luisa Martinelli de Ronzoni y otros contra Emilio Julián Neffa. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Labibe Hebaiche de Neffa, Dalel Leonor Julio León, Milano, Waded, Rosa, Anuar, Verginie, Eugenie y Margot Neffa, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 60302, situado en Molinos de Raffo, 21.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho n estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.12-8198-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella pod cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.15-8291-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carlos Bellenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.12-8152-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Espósito de Baserga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.12-8203-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Castro de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.12-8210-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Risso de Basigaluz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.12-8211-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Cazot de Lasa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.11-8170-v.oct.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juana Mautone de Caviglia. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que doña Juana Mautone de Caviglia ha solicitado segunda copia de la escritura de partición otorgada por su finado esposo doctor Juan S. Caviglia con su hermana doña Blanca María Colomba Caviglia y el esposo de ésta, doctor Carlos Bellini Carzoglio, ante el escribano Gerardo M. Romero, extendida el 28 de Junio de 1920

y firmada el 15 de Julio de ese mismo año, por la cual fueron adjudicados al doctor Juan S. Caviglia, entre otros bienes, los inmuebles que se describen a continuación. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los esposos María Blanca Colomba Caviglia y doctor Carlos Bellini Carzoglio y toda otra persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles, que son: A) Una fracción de terreno situada en el Sauce, Departamento de Canelones, señalada en el plano del agrimensor Joaquín T. Rodríguez, de 7 de Setiembre de 1894 con el número 3, y compuesta de una superficie de 149 hectáreas, 2306 metros 50 decímetros; B) Otra fracción de terreno y sus anexos, situada en jurisdicción de La Figurita, de este Departamento, empadronada con el número 84.310, señalada con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero Leopoldo Peluffo y compuesto de una superficie de 312 metros, 68 decímetros, 83 centímetros 2 milímetros; C) Otra fracción de terreno situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de los Pocitos, empadronada con el número 31920, compuesta por los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de fracción "C" en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 899 metros 22 decímetros; D) Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en Punta del Este, Departamento de Maldonado, señalada con la letra "E" de la manzana 19 en el plano que levantó el agrimensor Francisco Surroca, compuesto de una superficie de 816 metros 75 decímetros; E) Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 31199 y 31200, compuestas, según títulos, de 567 metros, 42 decímetros 51 centímetros y, según plano levantado en Mayo del corriente año, por el agrimensor Senén Rodríguez, de 583 metros, 50 decímetros 77 milímetros; F) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31201, compuesta de una superficie de 442 metros, 88 decímetros 97 centímetros; G) Otra fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con los números 1029 y 1030, compuesta de 15 metros 85 centímetros de frente al Oeste, a la calle Vázquez: 17 metros 18 centímetros en la línea del Norte, que hace frente a la calle Rivera: 19 metros en el costado Sud, que son también de frente a la calle Constituyente, y 27 metros en el lado Este, confinando con Platero y otros; H) Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la Vieja Ciudad, empadronada con el número 2622, compuesta de 12 metros 885 milímetros de frente al Sud, a la calle Cerrito, distando su punto medio 37 metros 60 centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Maciel; I) Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 47, empadronada con el número 8045, compuesta de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte, a la calle Soriano, distante su punto medio 36 metros 55 centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Río Negro; J) Otra fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 6199, compuesta de 213 metros, 78 decímetros, 38 centímetros 40 milímetros; K) Otra fracción de terreno y sus anexos, empadronada con el número 6200 compuesta de 348 metros, 71 decímetros, 98 centímetros 50 milímetros; L) Otra fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con los números 15392, 15393 y 15394, compuesta por los solares 7 y 8 de la fracción letra "C", en el plano levantado el 19 de Abril de 1881 por el ingeniero Aquiles Monzoni; se compone, en conjunto de 663 metros 54 decímetros; LL) Dos terceras partes de una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores y compuesta de una superficie de 2179 hectáreas 9454 metros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Oct.11-8148-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Calleriza y de don José Mariano Calleriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.9-8071-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sofía Chillic contra Pinkus José Kreimer. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pinkus José Kreimer, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.9-8058-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Gregorio Cardoso, o Carlos María Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct 8-8040-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Chiappe o Chiappi de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.8-8041-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barrot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935.— C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.25-7568-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gaetano, Cayetano o Cavetano Gerardo Manginelli o Mancinelli y de doña Gaetana, Galletana o Cayetana Tramutola o Tramutola de Manginelli o Mancinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.19-7400-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Manara y de doña Emilia Muscetti de Manara, citándose a la vez a todos los que se consideren interdesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.20-7439-v.oct.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Antonio Aguilera. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "15.114. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 29 de Marzo de 1935, y háganse las publicaciones de ley. Cumplido, agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.16-8311-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Joaquín Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Joaquín Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.16-8314-v.nov.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Manuel López Sánz", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 31 de Octubre del corriente, a las 15 y 30 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.16-8315-v.oct.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "Juan Calabria", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Noviembre entrante, a las 15 y 30 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.16-8316-v.oct.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Alejandro P. Curiel. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "15.115. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 6 de Diciembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano. Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.16-8317-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Blanco y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don J. Américo Beisso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.16-8318-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Palma Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Set.14-7271-v.set.25. Oct. 15-v.oct.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Domingo Castro. Quiebra. Calificación", se hace saber que por resolución del día dos de Octubre del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Domingo Castro. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.00 Oct.15-8256-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Elena Bonsenkowa. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena Bonsenkowa solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María, que fué inscripta como hija legítima de Nicolás Garbousoff y de la compareciente, y que, no obstante lo consignado en la partida de nacimiento, la niña a quien se le dió el nombre María no es hija legítima, sino hija natural de la compareciente. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Oct.11-8158-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Yolanda Goñi Vilareca de Ayala Pizarro contra Jorge Ayala Pizarro. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jorge Ayala Pizarro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado María Yolanda Goñi Vilareca de Ayala Pizarro, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Oct.11-8154-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Elena Solsona contra Juan Caputi", para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos de divorcio que le ha iniciado su esposa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Oct.7-7987-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lemoine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Oct.2-7841-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Coates y Compañía, Carray y Compañía, Moretti, Ruiz y Compañía, Pini Hermanos y Compañía, Frizzera y Parada, Levrero Hermanos, Martínez y Battestín, Juan Carlos Rodríguez, A. M. Trabal, Zuasti y Castiglione contra Ambrosio Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Ambrosio Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.24-7552-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Surum Abakiayn. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Surum Abakiayn para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Teófilo S. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.23-7516-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Eteheberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Set.19-7390-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Israel Stochyk. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Israel Stochyk para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.14-7257-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jacobo Schwartz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Schwartz para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M Real. Escribano Público.

(Costas) Set.14-7258-v.oct.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Casati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.17-8341-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marchesi o Carmen Josefa Marchesi de Bozzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.17-8337-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don José Serantes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Leopoldo Serantes, en la siguiente forma: A) Donde dice: hijo legítimo de José Serantes y de Isabel Forte, debe decir: hijo legítimo de José Serantes e Isabel Fort, que son los verdaderos; y B) Donde dice que es nieto por línea materna de Venancio Forte debe decir Fort, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Oc.17-8352-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.19-8119-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Erika Przybyiski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por desconocimiento de la paternidad le ha iniciado don Jorge Soler Vilardebó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 19 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.24-7535-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Haydée Carrión de Urrutia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Rosa Aide Correa, en vez de Haydée Carrión, así como el nombre de su padre y abuela materno que en la misma partida aparecen: el primero, con el nombre de Andrés Correa en lugar de Andrés Carrión, que es el verdadero, y, la segunda, con el nombre de Carmen Piz en vez de Carmen Píriz, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.50 Oct.17-8329-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Marengo o Paula Marenco de Padrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Oct.8-8014-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Ramona Rodríguez de Soria, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.50 Oct.9-8091-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Sosa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha camporezcan antes este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.50 Oct.8-8024-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrabo con José Leal. Anulación de contrato de compraventa", se hace saber a José Leal o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar número 40 de la manzana B, con frente a la calle Larravide, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato, el que de futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Oct.14-8247-v.oct.24.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por sucesión Salvador Ferrer, con Enrique Palacios. Anulación de contrato de compraventa", se hace saber a Enrique Palacios o a quien sus derechos represente que el promisario ven-

deedor del solar 74, con frente a la calle Agustín Sosa, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato por encontrarse el comprador en mora en el cumplimiento de sus obligaciones desde el año 1926, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Oct.14-8248-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elozegui Bastarrica conocido también por José Elozegui, emplazándose a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Oct.10-8116-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Figueroa de Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Mayo 29 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.15-8254-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga González de Bonilla y de don Mario A. Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$5.50 Oct.15-8289-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Cámara solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los fines de lo establecido por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 27 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Oct.16-8304-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Albina Barcello Oronoz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.17-8359-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer a Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Carlos Scagni. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Carlos Scagni. Sucesión", se presentaron don Francisco Scagni, por sí, y don Carlos Blanco Zipitría, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Carlos Scagni y doña María Repetto, pues dice Escañi, Forte y Traveso en vez de Scagni, Fortti y Traverso, respectivamente. De nacimiento de Antonio José Scagni: donde dice Escaño, Repeti y Forte debe decir Scagni, Repetto y Fortti. Juan Pedro Scagni: donde dice Scarni y Scaño, Rapetto y Travers debe decir Scagni, Repetto y Traverso. Pablo Scagni: donde dice Rapetto, Forti y Traberse debe decir Repetto, Fortti y Traverso. María Scagni: donde dice Rapeto, Forte y Trabersi debe decir Repetto, Fortti y Traverso. Francisca Scagni: donde dice Scaño y Escaño, Forti, Rapeto y Repeto, Traberse debe decir Scagni, Fortti, Repetto y Traverso. Ramona Scagni: donde dice Reppeto, Scaño, Matilde Fuerte y Traberso debe decir Repetto, Scagni, Clotilde Fortti y Traverso. Angela Scagni: donde dice Rapetto, Forti y Traversi debe decir Repetto, Fortti y Traverso. Carlos Dionisio Scagni: donde dice Rapetto, Forte y Traverso debe decir Repetto, Fortti y Traverso. Victoriana o Victoria Scagni: donde dice Escañi y Escani, Repeto, Cleotilde Fonte, Francisco Traverso debe decir Scagni, Repetto, Clotilde Fortti y Francisca Traverso. Francisco Scagni: donde dice Rapetto y Trabersi debe decir Repetto y Traverso. Paula Ramona Satragno: donde dice Rapetto debe decir Repetto. Y la de matrimonio de don Pedro Satragno con doña Victoria o Victoriana Scagni y la de defunción de ésta, en las que aparecen Rapetto y Rapeto, respectivamente, en vez de Repetto. — Canelones, Setiembre 19 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$19.50 Oct.17-8358-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Mendiondo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.16-8310-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Ramón Moreira y otra, se presentó don Ramón L. Simois, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de Julián y Teodora Moreira: en donde el apellido de la madre y del abuelo aparece como Figueron debe decir Figueroa, por ser este último el verdadero. — Canelones, Setiembre 23 de 1935 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.14-8225-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.12-8205-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardino B. Bethencourt, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 23 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.12-8180-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Pablo María Iglesias. Sucesión", se presentó Leocadio Lupercio Iglesias, Gila Jacinta Iglesias y María Luisa Jorgelina Iglesias de Ceriani, ésta casada con Antonio Ceriani, quien le concede la venia marital, y con la personería que en ellos tienen acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En el acta de matrimonio del causante dice al empezar "compareció Pablo Ilesias" en vez de decir Pablo María Iglesias; en la transcripción de la partida parroquial dice "contrajo don Pablo Iglesias en vez de decir Pablo María, hijo legítimo de Pablo Iglesias", y aunque los apellidos están bien, en la firma del acta aparece Pablo Ma. Ilesias en lugar de Iglesias: 2.o En el acta de nacimiento de Leocadio el padre aparece con el apellido Ilesias en lugar de Iglesias, que es el verdadero, y en la firma del mismo también dice Ilesias en vez de Iglesias; 3.o En el acta de nacimiento de Jacinta, en la comparecencia del padre está Pablo Ilesias en vez de Pablo María Iglesias; el abuelo paterno tiene el apellido Ilesias en lugar de Iglesias, y en la firma del acta dice Pablo Ma. Ilesias, debiendo ser Iglesias el apellido; y 4.o En el acta de nacimiento de Jorgelina, en la comparecencia el padre está de apellido Ilesias, el abuelo paterno también con el apellido Ilesias y la firma del padre con el apellido Ilesias (hijo), debiendo esos tres errores corregirse en cada uno por Iglesias. — Canelones, Setiembre 3 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$15.75 Oct.4-7917-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Bruzzone de Naya y Carmen Naya de Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Set.28-7713-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés González de Ortega, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza al cónyuge don David Ortega, para que comparezca dentro de dicho término, ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Setiembre 10 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.23-7502-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel Gulias y de Patrocinio Escaleta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Marzo 1.o de 1935. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$6.00 Oct.14-8220-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, de fecha veintiuno del corriente, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Carlos Fermín Giribaldi se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas del estado civil: Nacimiento del causante: poner Carlos Fermín Giribaldi en vez de Carlos Ghiribaldi; al padre, ponerle Carlos Giribaldi en vez de Carlos Ghiribaldi, y al abuelo ponerle Juan Giribaldi en vez de Juan Ghiribaldi. Matrimonio de los padres del causante: poner Carlos Giribaldi en vez de Carlos Yiribaldi. Defunción del causante: poner Carlos Fermín Giribaldi en vez de Carlos Giribaldi y María Mirengo en vez de Narcisa Naicenjo, como en ellos aparecen. — Santa Lucía, Setiembre 21 de 1935. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$8.25 Oct.4-7918-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de María Plata de Ciutti, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz, Octubre 9 de 1935. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$5.50 Oct.10-8135-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Isaías Espino o Isaías Espino, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Octubre 11 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$5.50 Oct.16-8309-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de León Cruz, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Octubre 5 de 1935. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$4.50 Oct.12-8199-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en los autos "Eleuterio Hernández. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno empadronada con el número 655, compuesta de sesenta metros de frente al Sur, donde linda con camino que conduce al pueblo del Tala, por medio, con don Domingo Cerizola; por el Norte, donde mide igual extensión, con don José Luvicio; por el Este, donde mide ciento setenta y dos metros, con terreno de don Feliciano Dorao (hoy don Mamerto Pintado), y por el Oeste, donde mide igual extensión, con don Juan Lavadia, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa día, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 8 de 1935. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$14.40 Oct.12-8204-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 16 de 1935. — Héctor Mattos Ramos, Actuario Adjunto.

$5.00 Oct.11-8169-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Laureiro León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 27 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.8-8018-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Primitivo Díaz y doña Filiobina o Felisbina Díaz de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 1.o de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.8-8016-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Constancia Bonjour de Peyrot, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.15-8275-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión Vicente Defeuller", se cita, llama y emplaza a todos los interesados en la herencia para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 30 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.15-8267-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lausarot de Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.14-8234-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Teresa Ferrero de Lardone y Juana Lardone de Rigo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.10-8139-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Feller solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error se establecen sus apellidos y el de sus padres y abuelos como Fullur y Zurbrurk en vez de Feller y Zurbrigg, que son los verdaderos. — Colonia, Setiembre 16 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-7882-v.oct.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instanci ade Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Aguilar solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposa doña María Martini de Aguilar, en la que por error se le llama María Martínez de Aguiar. — Colonia, Setiembre 16 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-7881-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "María Hiquis de Sarachu. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los hermanos de la interesada, don Pedro Ascencio, don Andrés Arturo y don Américo Hiquis para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Setiembre 25 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$7.20 Oct.5-7953-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adrián Doroteo Rosas y de don Calisto Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Octubre 8 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Oct.16-8301-v.oct.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Ceferino Paredes. Prescripción treintenaria", se hace saber que don Ceferino Paredes se ha presentado ante este Juzgado con un escrito que en la parte pertinente dice así: "Que estoy poseyendo hace más de treinta años una fracción de terreno y mejoras anexos, sito en esta localidad, dando frente por el Norte, a la calle General Flores; por el Este, a la calle Leandro Gómez; por el Oeste, a la calle Rincón, y lindando, por el Sud, con terreno de la sucesión de don Pablo Rossi, con un área total de tres mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, más o menos, o sea, ochenta y tres metros de frente a la calle General Flores, por cuarenta y dos metros de frente a cada una de las calles Leandro Gómez y Rincón, más o menos, habiéndolo también poseído anteriormente en la misma forma y por muchos años mi extinta madre, doña Juana Paredes. Que de acuerdo con los artículos 1196 y 1211 del Código Civil, entablo la correspondiente acción de prescripción treintenaria, que me asiste contra los que se consideren con derecho al mencionado terreno, para que en definitiva se declare que he adquirido por prescripción el dominio del susodicho inmueble. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que dé por entablada la presente demanda, sustanciándola en forma y pronunciando sentencia en la estación oportuna. Otrosí digo: Que no conociendo persona determinada que pretenda derechos contra el terreno de que se trata, se ha de servir usted citar y emplazar por edictos a todas las personas que se crean asistidas de algún derecho referente al mismo terreno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en el presente juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y previniéndose que al mismo tiempo se llenará el requisito previo de la conciliación. En los edictos pido se inserte un extracto de esta demanda, así como la situación, área y linderos del terreno que pretendo prescribir". En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho al mencionado inmueble, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el citado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Junio 8 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$38.40 Oct.16-8296-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa María Gregoria Rodríguez de Vera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.15-8280-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Antonio Valetta o Valleta o Valeta o Carmelo Valeta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1935 — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.12-8207-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dinardi o Juan Dinardi Nigro o Juan Pedro Dinardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.12-8208-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Cardoso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 14 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.12-8209-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gumersindo Silda o Silva. Su muerte" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7095-v.set.20.
Oct.11-v.oct.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Esteban Bedat. Quiebra", se hace saber que el señor Síndico don Antonio M. Cabanas, ha presentado el estado de la misma, y que por decreto dictado con fecha dieciséis del corriente mes se ha fijado el día veintitrés de Octubre entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, la que se realizará en

la sala de audiencias de este Juzgado Letrado y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 18 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$13.50 Oct.8-8033-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Goiri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 27 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.8-8034-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Antonia Rocha. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Vicente Anastasio Laguna para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 6 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Set.30-7760-v.dic.30.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Suárez. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Adolfo L. Suárez solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Juan Cardozo y Pena, en esta ciudad, el día dos de Junio de mil novecientos treinta, por la cual el ex Concejo de Administración Departamental le escrituró definitivamente a favor del gestionante Adolfo L. Suárez, la propiedad empadronada con el número 24390, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta, según título respectivo, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Palmas (hoy Santiago Vázquez), por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 11 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario

$15.60 Oct.2-7819-v.oct.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly Sucesión" se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935 — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Núñez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 27 de 1935 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Oct.8-8011-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Barrul, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 5 de 1935 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Oct.8-8012-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctordon Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidora Honorio de Machado, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 8 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.16-8302-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Pastorini (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.17-8343-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Massimino de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 3 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.14-8242-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena León de Hernández citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 20 de 1935. — E. Mattos Ramos Actuario.

$4.50 Oct.11-8175-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Iriarte de Mendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 8 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.11-8176-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Irureta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 7 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.10-8120-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana o Juana Leocadia Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 4 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.9-8085-v.oct.19.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "José Isaza, Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta a efectuarse el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.9-8084-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Pelusso, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para comparecer dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 30 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Oct.11-8177-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Perillo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-8332-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Calcerrada, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-8333-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de Bernardina Soria de Uviedo y Bernardino Uviedo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 11 de 1935 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.9-8092-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Balan, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 28 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto

$4.50 Oct.9-8093-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Amaro Antonio Alzugaray, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.9-8094-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Serafina Barrios y Miguel Perdomo, citán-

dose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.9-8095-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Alegre, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.9-8096-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Félix Severiano Píriz, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Setiembre 20 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.9-8097-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Roque González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 11 de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.9-8098-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Reculusa de Maisterra o Graciana Reculuza de Maesterra, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 25 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.30 Oct.12-8181-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar ubicado en la manzana número setenta y cuatro de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, calle Cebollatí; al Oeste, N. Florio y María E. Viñales y otros; al Sur, Rafael Silva, y al Este, calle Román Guerra, empadronado con el número 411, a nombre de la sucesión de don Justino Viñales, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Setiembre 7 de 1935 — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13.80 Set.13-7423-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Martín José Aramburú Curatela", se hace saber al público que por sentencia de fecha veinte de Setiembre próximo pasado, ha sido declarado incapaz don Martín José Aramburú, para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado curador a su padre don José Francisco Aramburú. — Paysandú, Octubre 1 o de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.25 Oct.9-8065-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la reunión que se llevará a efecto en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, por renuncia del titular, el día sábado veintiuno de Diciembre entrante, a las diez de la mañana. — Paysandú, Octubre 11 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Oct.17-8366-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de don Luis Lomazzi, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919. — Paysandú, Octubre 1.o de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Oct.17-8340-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se emplaza por el término de treinta días a los acreedores y herederos de don Juan Souza, cuya sucesión se encuentra abierta ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribno.

$5.20 Oct.11-8298-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Pedro Alejandro Etchebarne, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del referido término, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 8 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$4.50 Oct.16-8299-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "Manfredi Reinaldo, como tutor de la menor Juana Sobera. Investigación de la paternidad natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Pedro Sobera o Pedro Soguera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por el término de noventa días. — Paysandú, Octubre 2 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Oct.11-8221-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Isabel González de Pandule, en el juicio que ha promovido don Manuel G. Minetti, por ejecución de hipoteca", para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Octubre 2 de 1935. — Alberto S Quintana, Escribano.

$7.20 Oct.14-8222-v.nov.16.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Miguel Serra para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día sábado siete de Diciembre del corriente año, a l hoaa diez. Se previene: A) Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; y B) Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 16 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Set.24-7541-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Firpo de Daglio, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en lla para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario.

$5.20 Oct.14-8223-v.oct.24.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don Isidoro Crossa, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Se previene que el informe del señor Síndico así como la resolución del señor Juez se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 2 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Oct.10-8108-v.nov.1.o.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don Manuel P. Miggones, el catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se previene a los interesados que la resolución del señor Juez así como el informe de la Sindicatura, se encuentran a disposición de los mismos en este Juzgado, calle Montecaseros número 919. — Paysandú, Octubre 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Oct.10-8109-v.nov.1.o.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada en el concurso de Román Moreno, con fecha veintiocho de Agosto del corriente año, fué designado Síndico de dicho concurso don Simón B. Amighetti, previniéndose a los que posean bienes de cualquier naturaleza que correspondan al concursado, que deben hacer entrega de [illegible] le pertenezca a éste, al Síndico nombrado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 876 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de dicha disposición legal se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Set.24-7540-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Demelia Solla Pérez, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 Oct.2-7823-v.oct.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Prudencia Martina Díaz de Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 10 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.16-8305-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José P. Achard, dictada en autos caratulados "Juan Borba. Sucesión", se cita y emplaza a doña Juana Borba o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Rivera, Setiembre 21 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.30-7767-v.nov.2.

Remoción de tutela

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos: "Salustiano Vejo. Remoción de la tutela de la menor Francisca Iriondo", se emplaza al ex tutor don Salustiano Vejo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Rivera, Setiembre 19 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.26-7632-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primerda Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido

declarada abierta la sucesión de doña María Francisca Rodríguez de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 8 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Oct.14-8235-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marculina Lucas de Silveira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Octubre 3 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Oct.8-8032-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Donata Pérez de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.15-8293-v.oct.25.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Juan Fidel Pedro Sosa. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 13 de Junio de 1932 se ha declarado incapaz al nombrado Juan Fidel Pedro Sosa, habiéndose discernido el cargo de curador del mismo a don Vicente Alcides Sosa, por auto de fecha 2 de Agosto de 1932. — Rocha, Octubre 5 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.11-8146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Laureano Antonio, Cristino Elías, Mercedes María, Carmelo de la Cruz, Antolín Advíncula, Virginia Tomasa, Armando Santiago, Máximo Itelmino, Bruno Justino y María Vicencia Méndez y María C. Méndez de Escudero, Palmira C. Méndez de Méndez y Lina P. Méndez de Silva. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de Francisco Gerónimo Amaral y su esposa Joaquina Brun de Amaral y, en general, a cualquier persona que se considere con derechos en una fracción de campo sita en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y nueve hectáreas siete mil ciento setenta y ocho metros, lindando: N. E., Bibiano Graña y Estero de Pelotas: E., Estero de Pelotas, por medio, con Juan C. Correa, y Clementina C. de Méndez de Oliveira; S., Estero de Pelotas, por medio, con Miguel Ramón Acosta, y N. O. y O.: Alfredo y Ramón Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 30 de 1935. — Próspero M. Rubert Escribano.
$21.60 Oct.7-7932-v.nov.9

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Guillermo Miguel Belloni y María Luisa Ortiz de Belloni, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 9 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.8-8043-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Nicolás Solari. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de los cónyuges Custodio Techera y María Techera de Avila y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de veintiséis hectáreas seis mil seiscientos tres metros cuadrados, existente en una fracción de campo situada en "La Paloma", octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil doscientos nueve metros quince decímetros, lindando: al Norte, sucesión Florencio Martínez Rodríguez y terreno del Estado: al Sur, río de la Plata; Este, sucesores de Elvira Brunet y terreno del Estado, y Oeste, sucesión Florenzio Martínez Rodríguez y Juan P. Subiza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Mayo 23 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$19.20 Oct.2-7825-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Expediente instruído con motivo de un contrabando de ganado realizado por los individuos Duque Rodríguez, Eustaquio Santiago Cabral, Paulino C. Amarilla, Ciriaco Pereyra y Felipe Catalino Cabral", se cita, llama y emplaza a Duque Rodríguez y Felipe Catalino Cabral para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Rocha, Setiembre 13 de 1935. — Próspero M. Rubert Escribano.
(Gestión Fiscal) Set.20-7433-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Isaías Francisco Spontón. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores o causahabientes de María Clemencia Pereyra de Medeiros y a cualquier otra persona que se consideren con derecho sobre el sobrante de cincuenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que se encuentran dentro de la fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas", octava sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con Isaías Francisco Spontón y más campo de Isaías Francisco Spontón: por otro, el océano Atlántico; por otro, sucesores de Miguel Fajardo; por otro, con Francisco Spontón, y por el otro, Isaías Francisco Spontón y camino vecinal por medio, con el mismo señor, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 10 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$19.20 Set.18-7345-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erico Silveira Riet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 7 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Oct.15-8252-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino o Aquilino María Bejarano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y especialmente al heredero Armando Bejarano, para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Setiembre 30 de 1935. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$9.60 Oct.7-8007-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o Lucía Adelaida Reilly de Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.15-8284-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Etcheverry, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.15-8285-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sánchez de Molina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.15-8286-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Viganó o Bautista Viganó, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.15-8250-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Sofía Cabrera de Aguiñagalde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Oct.10-8104-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Viettro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1935. — Atilio D'Angelo Actuario.
$5.25 Oct.15-8251-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Códiog de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelino Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Oct.9-8061-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Portillo de Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y particularmente al heredero Camilo Valentín Silva o sus causahabientes a títulos universales o singular, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a deducir sus derechos, tanto en este juicio sucesorio como en el de su padre Pablo Miguel

Silva, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Setiembre 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$13.20 Set.20-7426-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel da Silveira López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Oct.9-8062-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilino Rodríguez Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.9-8059-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 27 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Oct.14-8241-v.oct.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Petrosino o Petrocino o Petrosini o Pedrosino o Petrussini o Patrocini o Pedrocino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a los herederos Evaristo y Luis Petrosino para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de designárseles curador que los represente. — San José, Octubre 9 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario
$8.10 Oct.14-8240-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 27 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Oct.11-8171-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ricardo Touriz o Ricardo Touriz Arnabal y de doña María Antonia o Antonia Dipace de Touriz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Setiembre 20 de 1935. — Juan A. Abó Actuario.
$5.50 Oct.11-8172-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angel Ramón Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Oct.11-8173-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Reinaldo Silva, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Setiembre 25 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$4.50 Oct.8-80?3-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fortunato Manzzini o Mancini o Manzini o Manzzino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 26 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.9-8089-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Bautista Alberro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 1.o de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.9-8064-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Galli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Agosto 30 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Oct.17-8369-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Telésforo de la Carrera, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1935 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$7.20 Oct.9-8088-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Benjamín Herosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1935. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.
$4.50 Oct.9-8063-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Francisco Mastandrea y de Filomena D'Andrea de Mastandrea, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Dolores, Setiembre 30 de 1935. — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.
$4.50 Oct.17-8368-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Virissimo Pereira Preste o Virissimo Pereira, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Oct.14-8229-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Nicola o Juan Nicola Pezzi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Oct 14-8230-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Chaves, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Oct.14-8231-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Abdo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Oct.24-8232-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Carreté, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1935. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.14-8233-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Ceferina, Eulogia, Cecilia, Ordalio, María, Faustino, Paulina y Ercilia Rodríguez Chaves. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia del causante don Manuel Rodríguez Chaves, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además, a llenar el requisito de la conciliación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7780-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Ceferina, Eulogia, Cecilia, Ordalio, María, Faustino, Paulina y Ercilia Rodríguez Chaves. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Manuel Rodríguez Chaves", se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia del causante don Manuel Rodríguez Chaves para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, a llenar el requisito de la conciliación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7781-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María o María Joaquina Miraballes de Barreto, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.17-8330-v.oct.28.

Remates Judiciales

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Aba-

de Santos, dictado en los autos caratulados "Saliba Andrés contra Sifried Olsen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos veinticuatro, o sea, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el pueblo denominado "Lavalleja", en este Departamento, a inmediaciones de Peñarol, designados con los números diecisiete y dieciocho de la manzana L 1, compuestos de treinta y un metros, seiscientos noventa y siete milímetros de frente a la calle o camino General Artigas (hoy avenida de Las Instrucciones) número dieciocho, y treinta y cinco metros de fondo al Este, por donde confina con el solar número diecinueve; por el Norte, con el número once, y por el Sur, con el resto de ambos solares diecisiete y dieciocho, que forman la esquina de Santos García (hoy José Mazzuco). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que será de cuenta del comprador el pago del pavimento, vereda, caño colector, arrimos y toda otra mejora de la propiedad que se adeude; 3.o Que también serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Alberto Arocena, 25 de Mayo 488.

$41.60 Oct.17-8350-v.nov.4.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Miguel Casanova contra Florentino Gareta Pintos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Rafael Anollés Egaña, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 8 666.67. el siguiente inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 7718, situado en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros quinientos ochenta y siete mil ochocientos doce milímetros, teniendo 10 metros 730 milímetros de frente al Este a la calle Ejido entre las de Mercedes y Colonia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Hernández; por el Sud con Joaquín Marelli y Ramón Alvarez; y por el Norte, con José Canals. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que sobre el inmueble descrito existe un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por ley 13 de Julio de 1921, cuya deuda asciende al 31 de Agosto de 1935, a la cantidad de $ 11.527.36 por saldo del préstamo; y $ 479.34 por servicios vencidos. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca número 298. Serie "27" Ley 13 de Julio), donde podrán ser examinados y los antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

$36.00 Oct.17-8344-v.nov.2.

ENRIQUE YANNICELLI

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Benjamina Cosentino contra Lauro Rodríguez Vera. Cobro ejecutivo de pesos", remataré un automóvil marca "Marmon" con la base de las dos terceras partes de su tasación el día 23 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Pereira 3025. — Enrique Yannicelli.

$4.50 Oct.14-8245-v.oct.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra Robustiano Rodríguez Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 y 45 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, Escribano don Juan Angel Gianola, y del pregonero don Juan P. Zipitría Frioni, se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo que forma parte del bien empadronado con el número 3747, del Departamento de San José, ubicada en la 2.a sección de ese Departamento, costas del Tala, señalada con el número 2 en el plano de división levantado por el agrimensor Juan Carlos Berrutti, en Mayo de 1929, y compuesta de una superficie de siete hectáreas, 5276 metros 64 decímetros que lindan: al Norte, con la fracción número 1; al Sur, con Julián Piñeiro; al Este, con la fracción número 3, y al Oeste, el arroyo del Tala. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos están a disposición de los interesados en esta Oficina. — Canelones, Octubre 12 de 1935. — Gualberto Pí Juez de Paz.

$37.40 Oct.16-8307-v.nov.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra Abel Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, en presencia del suscrito asistido del Actuario ad hoc, Escribano don Carlos Blanco Zinitria, y del pregonero don Juan P. Zipitría Frioni, se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo que forma parte del bien empadronado con el número 3747 del Departamento de San José, ubicada en la 2.a sección de ese Departamento, costas del Tala, señalada con el número 6 del plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor Juan Carlos Berrutti en Mayo de 1929, y compuesta de una superficie de siete hectáreas, 5276 metros 64 decímetros, que lindan: al Norte, en 236 metros, senda de paso en medio, con Marcelino Navarro; al Sur, en 186 metros 89 centímetros, con Julián Piñeiro; al Oeste, en 358 metros 75 centímetros, con Juan Rodríguez, y al Este, con la fracción número 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Canelones, Octubre 12 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$40.80 Oct.16-8306-v.nov.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en autos caratulados "Banco de Crédito contra Juan Ferrando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, situado en Sayago, vigésima sección judicial de este Departamento, el que, según plano levantado por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, en Setiembre de 1922, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el veintiséis del citado mes y año, en expediente número diecinueve mil doscientos treinta y seis, se señala con el número veinte de la fracción letra J y se compone de un área de cuatrocientos veintiún metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros al Norte Nordoeste, frente a la avenida Sayago; veinte metros al Este Nordeste, que por formar esquina son también de frente al camino Santos; veinticuatro metros sesenta centímetros al Sur Sureste, lindando con el solar diecinueve, y veintinueve metros veintiséis centímetros al Oeste, confinando con el solar veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el pavimento y saneamiento, si se adeudare, y los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuese el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Oct.15-8278-v.oct.31.

"AROCENA Y MARTIRENA"
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Pintos y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores "Arocena y Martirena", con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y mejoras existentes, situada entre los arroyos Colla y Conchas, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta, según el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de Marzo de mil novecientos veinte, de seiscientas cuarenta hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y siete metros treinta decímetros y, según título, de seiscientas dieciséis hectáreas, seis mil quinientos noventa y cuatro metros setenta y cinco decímetros, y cuyos linderos son: al Norte propiedad del señor José María Rovira; al Sud, con Angel Cenoz; al Este, con el arroyo Colla, y al Oeste, con el arroyo de las Conchas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que, según nota puesta por el escribano señor Miguel F. Salvat, en el título de propiedad del inmueble deslindado, el 21 de Mayo de 1929 se constituyó segunda hipoteca a favor de don Antonio Gardella; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 213 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 31 306.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.14-8244-v.nov.7.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Benito Isidro Bairo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Nicanor González Martín, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que comprenda, situado en el Reducto; décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve, designado con el número dieciséis en el plano del agrimensor Juan Mier, de Enero de mil novecientos catorce, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este, a la calle José L. Terra, por donde la entrada del edificio está designada con el número tres mil doscientos quince, entre las de Fermín Ferreira y Gualberto Méndez, distando el punto medio veintidós metros cinco centímetros de la esquina de la última; cincuenta y ocho metros cuatro centímetros al Norte, lindando con el solar diecisiete; cuarenta y siete metros sesenta centímetros al Sud, lin-

dando con el solar dieciocho, y trece metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando con Antonio y Manrique Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 833, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 6.000.00 en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.12-8201-v.oct.28.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos sucesorios de don Zoilo Alvarez y de doña María Olivera de Alvarez, se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el barrio Buena Vista, a inmediaciones de la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 94 de la fracción E del plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor Juan Mier, compuesto de 201 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la avenida Garibaldi (hoy Ramón Anador), por 21 metros 94 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 95: 9 metros 13 centímetros en el fondo al Norte, lindando con el solar 97, y 24 metros 95 centímetros en el Este, con el 93. Empadronado con el número 27.105 y aforado en $ 700.00. Base de venta: las 2|3 partes, o sean, $ 466.66. 2.o A las 16 y 30: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el mismo barrio Buena Vista de este Departamento, señalado con el número 50 de la fracción F en el plano del agrimensor Juan Mier, levantado en Abril de 1908, a inmediaciones de la Aldea, compuesto de 221 metros 88 decímetros, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Cinco de Abril (hoy Bustamante), por 25 metros 80 centímetros de fondo, lindando: por el Norte con el solar 49: por el Sud, con el solar 51 y por el Este, con el 48. Empadronado con el número 27.062. Aforado en $ 500.00. Base de venta: las 2|3 partes,o sean, $ 333.33. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Setiembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes en mi escritorio: Rincón 523.

$41.60 Oct.11-8161-v.oct.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Julio Mestre contra Francisco P. Zolezzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón 472 o 25 de Mayo 523, para el caso de traslado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 770 y que consiste en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, compuesto, según plano de 31 de Mayo de 1927, del ingeniero A. Silva Mestre, de una superficie igual a 855 metros 80 decímetros, que se deslindan así: por el Norte, tres líneas que, a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez: 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635 y 637, entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene cuatro líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros, unidas por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez, y las otras, 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste, lo forma dos líneas: una de 5 metros 10 centímetros a la calle La Rosa, y la otra de 6 metros 30 centímetros, limita con el propio señor Mestre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y cancelación serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$65.70 Oct.11-8167-v.nov.13.

JOSE LUIS N. ARRILLAGA
(Por la firma "Aristegui y Arrillaga")
REMATE JUDICIAL

Se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 9 de la mañana, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de 83 vacunos, 1771 lanares, 4 caballos y los muebles y útiles de la casa, en el lugar de su ubicación, San Gabriel, Departamento de Florida, por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y en los autos caratulados "Cucurso sucesión Rafael Alfredo Laureiro"

$7.00 Oct.12-8183-v.oct.23.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Casa esquina en la ciudad de Paysandú: calle 18 de Julio esquina Montevideo. El 12 de Noviembre a las 16 horas, en nuestro local, calle 25 de Mayo 582.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Pedro Torterolo y otra con. Pedro Casalegno (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la casa de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 582, se procederá por el martillero Juan Souto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contengan y le correspondan, ubicado en la manzana número doscientos veintiocho de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 1918 y compuesto, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Junio de 1914, de una superficie de quinientos veintisiete metros nueve mil seiscientos seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros quinientos veinticinco milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio; cuarenta y cinco metros sesenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste, por donde limita con la calle Montevideo, con la que forma esquina: diecisiete metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Norte, limítrofes con Félix Bordes; al Este, tres líneas rectas, teniendo la primera, de Norte a Sur, seis metros cuarenta y tres centímetros; la segunda, en dirección de Este a Oeste, siete metros treinta y siete centímetros, formando un martillo, y la tercera, en dirección Norte a Sur, hasta la calle 18 de Julio, treinta y nueve metros veintitrés centímetros y separan de la sucesión de Carolina Horta de Peñafort. Se previene: Primero: Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, salvo que los adquirentes sean los mismos ejecutantes. Cuarto: Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$86.70 Oct.7-7970-v.nov.11.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Panizza (José) con Quercia c Guercia (Leopoldo, Salvador, José y Carmelo). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslinda, se va a proceder por el martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta mil ochocientos cincuenta y nueve, situado en esta Capital, señalado en el plano levantado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio, con el número seis de la fracción letra H del barrio "Costa del Mar", compuesto de un área de doscientos cuarenta metros ochenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Oeste, a la calle Francisco Lecoq: veintinueve metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar siete; treinta metros ochenta centímetros al Sur, confinando con el número cinco, y en el Este linda con propiedad de Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2o .Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración, certificados, así como lo que pueda adeudarse por pavimento, colector, arrimos y contribución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$33.00 Oct.9-8075-v.oct.25.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Isidoro Lasala (hoy su sucesión). Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número cuatro mil ciento cuarenta y ocho, designada con el número cinco en el plano que tengo a la vista, suscrito por el agrimensor Gerónimo de Sierra el veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta, compuesta, según dicho plano de una extensión superficial de doscientas noventa y siete hectáreas, tres mil quinientos cuarenta metros y que se deslinda así: al Nordeste, con una línea recta de dos mil diecisiete metros, linda con Jorge Wirgman; al Sudeste, en mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, con el mismo Wirgman; al Nordoeste, con Vicente Lasala, también en mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, y al Sudoeste, con la sucesión Bernardo Rospide. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso): 3.o Que el rematador fué designado por la parte actora. — Montevideo, Agosto de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$56.40 Oct.7-7992-v.nov.6.

KOSTER Y MELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Couture de Cóndon Mariana y otras contra Francisco y Alfonso Requiterena. Ejecución de prenda agraria", se ha resuelto proceder en remate público, por los martilleros Koster y Mela, de los animales que a continuación se detallan, con la siguiente tasación: 50 novillos, a $ 30.00 cada uno: 44 novillos, a $ 25.00 cada uno: 111 vacas falladas, a $ 18.00 cada una; 145 vacas con cría, a $ 10.00 cada una; 200 ovejas, a $ 2.70 cada una; 62 ovejas, a $ 2.10 cada una: 44 carneros, a $ 2.40 cada uno: 92 borregos diente de leche, a $ 2.10 cada uno; 73 borregos diente de leche, a $ 2.10 cada

uno. El remate se efectuará el miércoles treinta de Octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, con la base de las dos terceras partes de la tasación, en el establecimiento "Santa María" (conocido por "El Abrojal"), en este Departamento, debiendo el comprador, en el acto de la adjudicación, hacer efectivo el precio de venta. El remate seguirá hasta su terminación por la tarde del mismo día, si fuese necesario. Los datos que puedan interesar se obtienen en este Juzgado o en el escritorio de los rematadores, en Mercedes. — Nuevo Berlín, Setiembre 30 de 1935. — Sandalio Aurelio Orozco, Juez de Paz.

$24.00 Oct.7-8003-v.oct.23.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Con facilidades de pago. La Paz número 1671, entre Sierra y Gaboto. El sábado 19 de Octubre, a las 4 p. m.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez de Paz de la 22.a sección, dictada en el expediente caratulado "La Asfaltadora Uruguaya contra Manuel López., Juicio ejecutivo" el día 19 de Octubre entrante, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano, procederá a vender en remate, con la base de tres mil treinta pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 13517, ubicada en la calle La Paz número 1671, 15.a sección judicial de este Departamento, con un área de doscientos cuatro metros, noventa y nueve decímetros, cincuenta y cuatro centímetros cuarenta milímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros 442 mm. de frente al Sur, a la calle La Paz, por 31 metros 80 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con los solares 4 y 6; al Oeste, con Pablo Bertrán y al Este, con el solar número 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de la escritura de ratificación, así como la de traslación de dominio, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Setiembre 27 de 1935. — Oscar A. Silva, Actuario Especial.

Nota. — El comprador, si lo desea, puede tomar a su cargo el gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por un préstamo reducido a $ 4.000.00, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 3.260.67 más $ 739.33 en deuda consolidada.

Por informes a mi oficina: Misiones 1410.

$31.20 Oct.4-7949-v.oct.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Atahualpa Soto e Isabel González de Soto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el paraje denominado "Pelado", novena zona de la segunda sección del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de quinientas veintisiete hectáreas, mil cincuenta y cinco metros, diecinueve decímetros y veintiséis centímetros cuadrados, según plano levantado en dos de Febrero de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Jaime García, lindando: al Nordeste, con la sucesión de Marciano Bicera; al Nordoeste, Modesto Silva; al Sudeste, Honorio Díaz Ferreira y B. N. Solari, y al Sudoeste, camino público por medio, con Pedro Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias; cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble relacionado existe un segundo gravamen a favor de doña Aldonza Zoa y doña María Consuelo Soto, constituído en escritura que el 7 de Julio de 1921 autorizó el escribano J. G. Magariños; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 33 serie "T"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.743.69, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 8.018.05 y del importe de la deuda consolidada de pesos 2.725.64.

(Cuenta corriente) Oct.3-7868-v.nov.21.

RICARDO GONZALEZ BARBOT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bernardo Cairelli con Gerardo Paciel. Tercería de Antonio Lazara. Juicio ejecutivo", se hace público que el día veintidós de Octubre, a las dieciséis horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Ricardo González Barbot, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en un solo lote, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del Paso Molino, y que, según plano levantado el 26 de Enero de 1926, por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, se compone de una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros y veintiocho centímetros, teniendo dieciocho metros de frente al Norte, a la calle Fernando Otorgués; ocho metros sesenta y dos centímetros al Este, que, por formar esquina, son de frente a la calle Cuareí; dieciocho metros al Sur, y ocho metros sesenta y dos centímetros al Oeste, lindando con terreno de Ezequiel Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el referido inmueble ha sido tasado, en total, en la cantidad de seis mil trescientos sesenta y un pesos cincuenta y seis centésimos; 4.o Que el bien mencionado tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 697 serie "26"), cuyo saldo al 30 de Noviembre de 1934 era cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos setenta y seis centésimos, y un mil ciento setenta pesos treinta y siete centésimos por deuda consolidada; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por mayores datos, escritorio del rematador: Solís 1474.

$39.00 Oct.3-7865-v.oct.19.

LUIS EDUARDO SAGARRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión Italo Supparo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con las poblaciones, cercos, plantaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, jurisdicción de la Villa de San Juan Bautista o Santa Lucía, empadronada con el número 4462, compuesta, según título, de sesenta y dos hectáreas, mil cuatrocientas cuarenta centiáreas, cuarenta y dos decímetros, sesenta y seis centímetros y setenta y tres milímetros cuadrados, y, según plano de los señores Nin y Larrayoz, de mensura practicada en Setiembre de 1908, de sesenta y cinco hectáreas, ocho mil quince metros y dos mil quinientos nueve centímetros cuadrados, lindando: al Norte, arroyo Vidal por medio, con Silverio Britos; al Este, con José Ma. Canto; al Sud, con Juan Besio, y al Oeste, con el ejido de la Villa San Juan Bautista. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.00 Set.30-7746-v.oct.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra Alcira Adelaida Pastorino de Chalar y Agustín Pablo Chalar. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de labranza, empadronado con el número 4064, situada en la manzana número 14 de la sección de Santa Lucía Chico, paraje conocido por Ombúes de Peralta, en el ejido de la ciudad de Florida, compuesta de ochenta y siete hectáreas, cuatro mil novecientos diecisiete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que lindan: Al Norte, camino por medio con José Dodera; al Este, con la sucesión Manuel Piñera; al Sur, con la sucesión Varela, y al Oeste, camino por medio con Pedro Teperino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Set.21-7707-v.oct.19.

AMERICO FLORIO
REMATE JUDICIAL

En los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Montevideo, por el "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Rieger. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado, Suplente de dicho Juzgado, doctor don Osvaldo Santini, el señor rematador don Américo Florio, asistido del infrascrito Actuario procederá a la venta y al mejor postor, del siguiente bien: una chacra empadronada con el número 2042 y señalada con el número 66, compuesta de treinta hectáreas con tres mil setecientos veinte y seis metros, lindando: Al Nordeste, línea recta amojonada, que mide ochocientos diecisiete metros y divide la fracción número sesenta y cinco; al Sudoeste, línea recta amojonada, que mide mil cincuenta y dos metros sesenta centímetros de frente a calle que separa las fracciones números ochenta, ochenta y dos y noventa y dos; al Este, línea recta amojonada que mide seiscientos trece metros noventa centímetros frente a calle que separa de las fracciones sesenta y siete y ocho, y al Oeste, línea recta amojonada que mide ciento ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, frente a calle que separa de la fracción número sesenta y dos. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. Colonia 19 de Abril. Se previene: A) Que el Directorio del Banco, resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador en todo o en parte los gravámenes hipotecarios que conceda la institución; B) Que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse salvo que fuere el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso, esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; C) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, en la ciudad de Montevideo. El remate decretado, se llevará a efecto, el día jueves treinta y uno de Octubre próximo venidero, en las puertas de este Juzgado y de tres a cuatro de la tarde, calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Agosto 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo de $ 1.936.25 en efectivo.

(Cuenta corriente) Set.25-7608-v.oct.31.

REMO MANCINI
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Compañía de Seguros "La Uruguaya" contra Sebastián de Navasques y otro" el día 18 de Octubre del corriente año a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692 el martillero señor Remo Mancini, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, tres fracciones de terreno de chacra ubicadas en el ejido de Lavalleja, 7.a sección rural del Departamento de Salto designadas en el plano respectivo con los números 194, 195 y 199, que se describen así: la primera con un área de diecinueve hectáreas setenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; la segunda con un área de veinte hectáreas y doce áreas y la tercera, con un área de veinte hectáreas setenta y un áreas y setenta y cuatro centiáreas No determinándose sus linderos porque no constan en los títulos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador: y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 30 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

Oficina del rematador: Rincón 696 — U. T. E. 8-71 78.

$60.00 Set.4-6876-v.oct.18.

CARLOS BUELA DIANA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Doroteo B. Fernández. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en la Bolsa de Comercio de esta ciudad, el martillero señor Carlos Buela Diana, procederá a vender en remate al mejor postor la fracción de campo empadronada con el número 6655, situada en "Dos Islas", 11.a sección del Departamento de Lavalleja, que es la número 8 del plano del agrimensor F. Pedro Alvariza y Barrios, de Mayo de 1920, y tiene un área de doscientas veinte hectáreas, dos mil doscientos ochenta y nueve metros, veintitrés decímetros y ochenta y tres centímetros cuadrados, lindando: al Norte, camino vecinal en medio, con las fracciones 4 y 5, de Nemesia Ruiz y Dominga R. Ruiz de Ibarra; al Este, con la fracción 7, de Teófilo Franca; al Sur, con la fracción 9, de Pío Camilo Ruiz, y al Oeste, con el arroyo Dos Islas, en medio, con Lorenzo Acosta y Tomás Alonso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, lo mismo ratificación de oferta como definitiva, certificados, impuesto y todo los demás inherentes a la misma, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina por el término legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — José F Rossi, Escribano.

$43.70 Oct.12-8236-v.nov.2.

JOSE M. IGLESIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en los autos caratulados "Coates Hermanos con Joaquín Fernández y Domingo Morais. Ejecución prendaria", se ha dispuesto lo siguiente: Que se lleve a remate público el día 28 de Octubre de 1935, a las 15 horas, los bienes prendados que se detallan: Una conservadora de 6 hoyos con cuatro tachos correspondientes con compresor y una batidora con un tacho de 18 litros acoplado todo al mismo compresor, todo marca "Frigidaire". El remate será al mejor postor y por el martillero señor José M. Iglesias, a quien se le recibirá la aceptación jurada del cargo, previa la publicación de anuncios que dispone la ley, debiendo el señor Alguacil presidir dicha diligencia. El mejor postor deberá oblar el veinte por ciento de su oferta, a los efectos que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y téngase presente por los señores Alguacil y rematador, a sus efectos, lo que dispone el artículo 925 del Código precitado. Los mencionados bienes se hallan en exposición en el local ubicado en la calle Brandzen número 2272, donde tendrá lugar el remate. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$16.00 Oct.15-8271-v.oct.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel González Martínez contra Francisco Vilariño. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas y en la puerta de esta Oficina, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero, con asistencia del Alguacil del Juzgado y al mejor postor, un solar de terreno empadronado con el número 85.815, con el edificio y mejoras que contenga, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, compuesto, según plano del agrimensor Javier Alvarez, de Setiembre de 1898, de 250 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste, a la calle Defensa número 2540, entre las de Santa María y Guadalupe; igual extensión al Este, con terrenos de la misma manzana; 24 metros 80 centímetros al Norte, con el solar número 1, y 25 metros 20 centímetros al Sud, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, el pavimento, cordón, colector, conexión, impuestos municipales y medianerías, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.50 Oct.14-8193-v.oct.30.

ADOLFO VAILLANT
Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Propiedad esquina: calles Alférez Real y Chayos.

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de este Departamento, recaída en autos "Juan Antonio Devita contra María Luisa Casal de Settimo. Cobro de pesos", se hace saber que el día 24 del mes de Octubre del corriente año y a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil ad-hoc don A. Caussade y por ante el Actuario especial, escribano don Arturo P. Lacerda, de la mitad proindivisa que corresponde a la demandada en una finca situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, manzana número 29 del barrio Flor de Maroñas (hoy barrio Zabala), y que según títulos se deslindan así: 34 metros 55 centímetros de frente al Sur a la calle Cervantes (hoy Alférez Real): 42.95 metros al Este que por formar esquina, da frente a la calle Florida (hoy Chayos): 34 35 metros al Norte: y 42.95 metros al Oeste, con una superficie de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados treinta y tres centímetros (1.475.33 m.2), y empadronada con el número 62067. Dicha venta se efectuará por el precio no menor de las 2|3 partes de su tasación que es de dos mil trescientos veinticinco pesos 33 centésimos ($ 2.325.33). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el 10 olo al serle aceptada su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que se hallan impagos el afirmado que pasa por su frente como también el impuesto de contribución inmobiliaria, todo lo que se abonará con el producto de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en este Juzgado; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán por cuenta del comprador. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — Arturo Pablo Lacerda, Actuario ad-hoc.

Informes: Misiones 1523. U. T. E. 8-14-20.

$41.60 Oct.5-7957-v.oct.23.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Demetrio Mario Rodríguez Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del mes de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, en presencia del suscrito asistido del Actuario ad-hoc don Alberto Martínez Irigoyen y del pregonero don Juan P. Zipitría Frioni, se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo que forma parte del bien empadronado con el número 374, del Departamento de San José, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, Costas del Tala, señalada con el número 7 en el plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor Juan Carlos Berrutti, en Mayo de 1929, y compuesta de una superficie de siete hectáreas 5276 metros 64 decímetros, que linda: por el Norte, senda de paso en medio con Marcelino Navarro; al Sur, con Julián Piñeiro; al Oeste, la fracción número 6 de Abel Rodríguez; y al Este, la fracción número 8 de Justina Rodríguez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Octubre 12 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$38.40 Oct.17-8338-v.nov.4.

ARQUIMEDES CANOSA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Salgueiro, Braida y Compañía. Quiebra", y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, desde las 14 horas en adelante y días siguientes, el rematador señor Arquímedes Canosa, asistido del suscrito, procederá a la venta en remate público de todos los muebles, útiles y mercaderías pertenecientes a los fallidos, realizándose la venta al mejor postor y dinero de contado, en el local de la calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. — Santa Lucía, Setiembre 26 de 1935. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$11.00 Oct.12-8191-v.oct.23.

ROGELIO POGGIO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Avelino Roman" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las diez horas de la mañana, por intermedio del martillero don Rogelio Poggio, asistido del suscrito y Actuario ad hoc, Escribano don Domingo F. Pagouapé, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles de dicha sucesión que se detallan a continuación: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta suburbana de la Villa del Sauce, 6.a sección de Canelones, empadronada con el número 855, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de fecha 30 de Octubre de 1929, compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 3050 metros y 93 decímetros, lindando: al Noreste, a la calle San Isidro; al Norte, la fracción número 5; al Sudeste, la fracción número 3, y al Oeste, con Antonio Etchemendy; B) Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de la Villa del Sauce, 6.a sección de Canelones, manzana número 13, empadronado con el número 354, señalado con el número 8 del lote letra "E" del plano referido anteriormente, compuesto de una superficie de 1891 metros y 39 decímetros, lindando: al Sudeste, a la calle Las Artes que, por formar esquina, da frente también al Sudoeste, a la calle San Isidro; al Noroeste, con Carmelo González y al Noreste, con el solar número 1; C) Un solar de terreno con edificios, ubicado en la manzana número 12 de la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, empadronado con el número 131, compuesto de una superficie de 922 metros 3512 centímetros, deslindado así: al Noreste, de frente a la calle Canelones; al Sudoeste que, por formar esquina, de frente a la calle Solís; al Sudeste y al Noroeste, linda con Casimiro Román (hoy María Florentina Román de Presa). Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios y todos los inherentes a las mismas, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los bienes descriptos en los apartados A) y B) tienen un gravamen hipotecario a favor del

Banco Hipotecario del Uruguay, que hasta la fecha del 11 de Diciembre de 1931, asciende a $ 1.184.37. Los títulos correspondientes a dichos bienes y escrituras de hipoteca se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, de Montevideo, y dichos inmuebles serán rematados por lotes separados; 4.o Que el descripto con la letra C) está gravado con hipoteca a favor de don Daniel Pizzorno, según escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carámbula, el 23 de Mayo de 1931, por la cantidad de $ 650.00 e interés del 9 o|o, y el título de propiedad y el de hipoteca se encuentra de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sauce, Setiembre 23 de 1935. — Francisco Mestre Calleros, Juez de Paz

$69.00 Oct.3-7892-v.oct 19.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "La firma "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre" solicita declaración de quiebra del comerciante don Jaime Costa", se hace saber al público que el día 29 del mes y año en curso, a las veinte horas y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí esquina Paysandú, de esta ciudad, se va a proceder al remate de todas las mercaderías de la firma fallida, por el rematador señor Francisco Ron, asistido del Alguacil del Juzgado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1935. — Carlos M Paravís, Actuario.

$16.80 Oct.7-8015-v.oct.24.

JESUS YBAÑEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICTIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departameno de Cerro Largo, que suscribe, dictada en los autos "Francisco Torino Sucesión", se hace saber al público que el día 26 del actual, a las 15 horas y días siguientes, en el local de la calle Ituzaingó esquina a la de Treinta y Tres, se va a proceder al remate almoneda, por el martillero Jesús Ybáñez, asistido del suscrito y al mejor postor, de los efectos y mercaderías de almacén quedados al fallecimiento del nombrado Francisco Torino. Y para ser publicado en el "Dario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente en Melo, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — Antonio Urrutia. Juez de Paz.

$17.00 Oct.11-8168-v.oct.25.

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Estanislao Verón contra Evaristo Quintana. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día treinta de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes del valor de la tasación, de los derechos hereditarios que puedan corresponderle al demandado, don Evaristo Quintana, en la sucesión de doña Felicia Quintana, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la primera sección de este Departamento, paraje "Costa de Batoví Chico", compuesta de doscientas noventa y una hectáreas, que linda: Norte, Domingo Martínez: Este, sucesión Burguez, vía férrea por medio y con la nombrada sucesión Martínez; al Sur, sucesión Martínez y José Pereyra, y al Oeste, Félix Medina. Dichos derechos han sido tasados en la suma global de mil doscientos pesos: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 28 de 1935. — Raúl Perera, Actuario.

$36.00 Oct.15-8279-v.oct.31.

HECTOR R. COSIO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M Larghero, en autos "Arón Glass. Quiebra", se hace saber que el día cuatro de Noviembre entrante a las 10 horas y siguientes, en el local que ocupaba el comercio, calle Atanasio Sierra número 737, de esta ciudad, el rematador don Héctor R. Cosio, procederá a la venta al mejor postor y dinero de contado, de todas las mercaderías que constituyen el activo de esta falencia, relacionadas de fojas 21 vuelta a 23 de estos autos. Los antecedentes se exhiben en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Octubre 10 de 1935 — E. Matos Ramos, Actuario.

$10.00 Oct.17-8342-v.oct.28.

JOSE F. RUSSO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos "José María Fuentes. Herencia yacente", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 10 horas, en la Estación "Talita", 3.a sección judicial de este Departamento, el rematador José F. Russo, a presencia del señor Juez de Paz de la jurisdicción, procederá a la venta al mejor postor y dinero de contado, de los semovientes, mercaderías, muebles y útiles de la citada herencia yacente, determinados de fojas 33 vuelto a 36, y 64 de este expediente, exceptuándose las mercaderías que están en consignación. Se previene que dichos autos se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 3.a sección, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Octubre 3 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.10-8105-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Miguel Faruelo (hijo) con Antonio Bonini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda y por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y todas cuantas otras mejoras contiene, ubicada en la manzana doscientos veintisiete de esta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil setecientos veinticinco, compuesta de doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindando: al Sudeste, en diez metros de frente a la calle Magdalena por veintitrés metros de fondo al Nordoeste, por donde linda con doña Julia Artigas, y por los costados Nordeste y Sudoeste, linda con don Luis aPolillo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 30 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$27.00 Oct.17-8331-v.nov.2.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Tomás Caballero. Catalina Aritón de Caballero y Catalina Caballero de Herrero. Sucesiones", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, por lotes de un terreno ubicado en la manzana número 262, de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1877, cuya área total es de 1844 metros cuadrados y 7025 centímetros cuadrados, y cuyos lotes, de acuerdo con el plano de mensura, división y amojonamiento practicado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Junio de 1934, son los siguientes: 1) El lote número 1 tiene una superficie de 329 metros 50 decímetros, lindando: por el Norte, con el solar número 6, en una extensión de 10 metros: al Sur, igual extensión con calle Wáshington; al Este, con los solares números 2 y 5, en una extensión de 32 metros 95 centímetros, y al Oeste, la misma extensión, con el Banco Hipotecario del Uruguay. II) El lote número 2 se compone de una superficie total de 229 metros y 50 decímetros, lindando: al Norte, el solar número 5, en una extensión de 10 metros; igual medida al Sur, por donde linda con calle Wáshington; al Este, 22 metros 95 centímetros, lindando con los solares números 3 y 4; y al Oeste, en igual medida, con el solar número 1. III) El lote número 3 se compone de una superficie de 297 metros 2.025 centímetros y linda: por el Norte, con el solar número 4, en una extensión de 22 metros 95 centímetros; igual medida al Sur, por donde linda con calle Wáshington; al Este, 12 metros 95 centímetros, con calle Treinta y Tres Orientales; y al Oeste, igual medida, con el solar número 2. IV) El lote número 4 se compone de una superficie de 229 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con el solar número 5, en una extensión de 22 metros 95 centímetros: igual extensión por el Sur, con el solar número 3; al Este calle Treinta y Tres Orientales, en 10 metros, e igual medida al Oeste, con el solar número 2. V) El lote número 5 se compone de una superficie de 329 metros 50 decímetros y linda: al Norte, con el solar número 6, en 32 metros 95 centímetros; igual extensión al Sur, por donde linda con los solares números 4 y 2; al Este, con calle Treinta y Tres Orientales, en 10 metros; igual medida al Oeste, con el solar número 1. VI) El lote número 6 se compone de 429 metros 50 decímetros, lindando: por el Norte, en 42 metros 95 centímetros, con Elisa Levaggi y otros; al Sur, igual medida, con los solares números 5 y 1; al Este, en 10 metros, con calle Treinta y Tres Orientales, e igual medida al Oeste, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: A) Que la venta de cada lote se efectuará por precio no menor de las dos terceras partes de la retasa, que es a razón de $ 0.20 el metros, de los lotes números 1 y 2, importando el total de cada uno de esos lotes $ 65.90 y $ 45.90, respectivamente: a razón de $ 0.40 el metro del lote número 3, siendo el total del mismo $ 118.88, y a razón de $ 0.30 el metro de cada uno de los lotes números 4, 5 y 6, importando el total $ 68.85, $ 98.85 y $ 128.85, respectivamente: B) Que el mejor o mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 14 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$78.00 Oct.2-7821v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Victorio Deleglise y María Luisa Deleglise contra Eduviges S. Balbis. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Octubre, de las 16 a las 17 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con edificio, situada en la manzana número ciento treinta y seis, de esta ciudad, empadronada en el año 1925 con el número 1411 y hoy con el número 774, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Eugenio Ferrari o compradores y Francisco Chabay; por el Sur, con Julián Ruiz; por el Este, con Francisco Chabay, y por el Oeste, con la calle Artes (hoy Vizconde de Mauá). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 1.o de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Oct.9-8066-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Eufrasia Silveira de Almagro contra Jacinta Núñez e Hijos. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, y por intermedio del señor Alguacil de este Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, correspondiente a la manzana número doscientos noventa de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 2053, y que, según plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet en Marzo de 1913, consta de una superficie de 1007 metros cuadrados, 1880 centímetros que se deslindan así: 21 metros 51 centímetros al Norte, dando frente a la calle Veinticinco de Mayo; 22 metros 50 centímetros al Sur, lindando con

la sucesión Masena; 47 metros 58 centímetros al Este, lindando con don Esteban Canales, y 47 metros 32 centímetros al Oeste, dando frente a la calle Independencia, que forma esquina con la anteriormente nombrada. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 19 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$33.00 Oct.5-7959-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "Ramos Justina, por sus hijos menores Cándido, Alberto y Francisco Ramos, don Víctor Santa Fe Ramos y don Pablo B. Gristo. Solicitan se notifique una cesión de crédito hipotecario a doña Francisca Merced Castro de Spinelli", se hace saber que el día sábado dieciséis de Noviembre entrante, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 915, el señor Alguacil del Juzgado, con asistencia del infrascripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Arapey, empadronada con el número ciento setenta y nueve, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y siete hectáreas, siete mil cuatrocientos treinta y seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, según títulos, y según plano levantado el treinta de Agosto de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Abilio E. dos Santos, tiene una superficie de seiscientas ochenta y seis hectáreas, siete mil cuatrocientos cincuenta metros, cinco mil quinientos sesenta y ocho centímetros y limita: por el Norte y Oeste, con don José Amalio Silva (hoy su sucesión); al Este, con Manuel J. Patulé (hoy su sucesión); por el Sud, con la zanja de la divisa, por medio con don Víctor Sosa (hoy José Tomás Sosa). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, Octubre 10 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$36.00 Oct.16-8297-v nov.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Lozano Rogelio A. contra Felipa Zequeira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el sábado nueve de Noviembre próximo, de 10 a 10 y 30 horas, el señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta al mejor postor y sin base, de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje Bellaco, segunda sección judicial de este Departamento de Río Negro, designada con el número dos en el plano del agrimensor don Rogelio García, del quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno, de una superficie de veinte hectáreas, ocho mil quinientos sesenta y nueve metros y treinta y siete decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, con Alejandro Antonio Siri, calle por medio; por el Sudoeste, con Oscar y Alberto Fischer; por el Sudeste y Este, con Josefa G. Siri de Dodino, y por el Nordoeste, con Agustín Bunjevac, la que está empadronada con el número mil setecientos sesenta y seis. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos, planilla de contribución inmobiliaria por el año 1935 y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$20.00 Oct.16-8303-v.oct.26.

JOSE SICA CHOURITTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Francisco y Alfonso Requiterena. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta de Octubre próximo, en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don José Sica Chouritto, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o De 15 a 15 y 30 horas: Una finca de material de cinco piezas, zaguán, cocina, letrina, aljibe, galpón y otras mejoras y el terreno en que está construída, que es la mitad Sudeste del solar número cuatro de la manzana veintitrés de esta ciudad, cuyo terreno tiene diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudoeste, a la avenida Dieciocho de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con el solar tres, de la Sociedad "Unión Oriental" y de María Suárez; al Sudeste, con el solar cinco, de don Francisco Requiterena y sucesión de Isidora Zugasti de Requiterena, y por el Noroeste, con la otra mitad del propio solar cuatro, de don Alfonso Requiterena, comprendiendo una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros cuadrados y que se encuentra empadronado con el número doscientos veinticinco. 2.o De las 15 y 30 a las 16 horas: Una finca de material compuesta de un sala, cocina, aljibe, letrinas, cuarto de baño, seis piezas, zaguán, cancha de pelota y otras mejoras y el terreno en que está construída, que es el solar número dos de la manzana ocho, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste a la avenida Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudeste, por donde linda con parte del solar siete, de Pedro Echeverrigaray; por el Nordeste, con el solar tres, de la Sociedad Española de S. M., y por el Sudoeste, con el solar uno, de Raúl Primitivo y Cándida Celia Cardonnet, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros cuadrados y se encuentra empadronada con el número setenta y uno. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$39.00 Oct.7-8006-v.oct.23.

JOSE LEONCIO EULA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Grisostomo Guarumba Mello contra la sucesión de Manuel Seixas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don José Leoncio Eula, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble propiedad de la sociedad demandada: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, con sus construcciones y arboledas existentes en la misma, cuya fracción linda: por un costado, con el camino público a Santa Ernestina, por medio con: Cándido Moliné el arroyo Guayoberas, por medio, con Constancio Rodríguez, y por los otros lados, con la Compañía Inglesa de Minas de Oro. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 380.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 olo de la misma; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 7 de 1935 — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Oct.11-8178-v.nov.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Arístides y Romeo González. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente Octubre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos en un solo lote: Seis fracciones de terreno con las mejoras que contengan, situadas en la planta suburbana de esta ciudad, que forman parte del que en mayor área y en el año 1927 mensuró y dividió en solares el agrimensor don Mario Bordabehere, describiéndose así: 1.a fracción, que comprende los solares números 3, 4, 5 y 6 de la manzana A del referido plano, con una superficie de tres mil setecientos trece metros nueve decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste y Sureste Emilia Gonella de González; al Suroeste, avenida Ituzaingó, y al Noroeste, prolongación de la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho. 2.a fracción, que comprende los solares números 34 y 35 de la manzana C, con una superficie de mil trescientos noventa y dos metros dieciséis decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle pública; al Sureste, barrio Spontón; al Suroeste, Juan Angel González, y al Noroeste, Julieta R. González de Prieto. 3.a fracción, que comprende los solares números 60 y 61 de la manzana E, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros noventa y un decímetros encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle pública; al Sureste, barrio Spontón; al Suroeste, Juan Angel González, y al Noroeste, Julieta R. González de Prieto. 4.a fracción, que comprende los solares números 62, 63, 63 (bis), 76, 77 y 78 de la manzana F, con una superficie de cuatro mil quinientos sesenta y dos metros nueve decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle pública; al Sureste, prolongación de la calle Doctor Lucio Sánz y Sancho; al Suroeste, calle pública, y al Noroeste, Juan Angel y Romeo González. 5.a fracción, que comprende los solares números 68, 69 y 70, manzana F, con una superficie de dos mil once metros cuarenta y un decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, Emilia I. González de Rodríguez: al Sureste, Romeo González; al Suroeste, calle pública, y al Noroeste, calle Lavalleja; y 6.a fracción, que comprende los solares números 83, 84, 85 y 86, manzana G, con una superficie de dos mil setecientos sesenta y dos metros veinticuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, avenida Brasil; al Sureste, barrio Spontón; al Suroeste, Romeo González y Julieta R. González de Prieto, y al Noroeste, calle pública (prolongación de la calle Doctor Lucio Sánz y Sancho). Estas seis fracciones encierran una superficie total de una hectárea, cinco mil novecientos quince metros noventa decímetros; y 2.o De las 14 y 45 a las 15 horas y en un solo lote: Cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contengan, situadas en la planta suburbana de esta ciudad, que forman parte del que en mayor área y en el año 1927 mensuró y dividió en solares el agrimensor don Mario Bordabehere, describiéndose así: 1.a fracción, que comprende los solares números 1 y 2, manzana A, del referido plano, con una superficie de mil ochocientos noventa y un metros veinticinco decímetros y encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, Emilia Gonella de González y barrio Spontón; al Sur, avenida General Fructuoso Rivera; al Suroeste, avenida Ituzaingó, y al Noroeste, Emilia Gonella de González. 2.a fracción, que comprende los solares números 36, 38, 43, 45 y 47, manzana D, con una superficie de cinco mil doscientos ochenta y un metros treinta y tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, Emilia I. González de Rodríguez y Emilia Gonella de González; al Sureste, calle pública; al Suroeste, calle pública, y al Noroeste, Emilia I. González de Rodríguez. 3.a fracción, que comprende los solares números 64, 65, 66 y 67, manzana F, con una superficie de dos mil setecientos setenta y tres metros veintisiete decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste, Emilia I. González de Rodríguez, Julieta R. González de Prieto, Juan Angel González y Arístides González; al Sureste, Arístides González; al Suroeste, calle pública y al Noroeste, Arístides González; y 4.a fracción, que comprende los solares números 79 y 82, manzana G, con una superficie de mil trescientos sesenta y un metros treinta decímetros y encerrada dentro de los siguientes límites: al Noreste Arístides González; al Sureste, Julieta R. González de Prieto; al Suroeste, calle pública, y al Noroeste prolongación de la calle Doctor Lucio Sánz y Sancho. Estas cuatro fracciones encierran un área total de una hectárea, mil trescientos siete metros quince decímetros. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo de la misma. — Rocha, Octubre 3 de 1935. — Prósnero M. Rubert, Escribano.

$114.00 Oct.8-8042-v.oct.24.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos "Ercilia Domínguez (hoy su sucesión) contra Mateo Isaas. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito Juez de

Paz, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras contenidas, que forma parte de la manzana número 41, de esta ciudad, padrón 232, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de fecha Setiembre de 1926, y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros con 12 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 35 centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó; 10 metros 75 centímetros en la línea del fondo, que da al Este, con terreno de don Magín Martínez Criado (hoy su sucesión): 43 metros 20 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la calle España, por ser esquina, y por el Norte, con la fracción número 1 del plano citado, y de la cual lo separa una línea quebrada, compuesta de tres rectas: una de 38 metros 20 centímetros, otra de 40 centímetros y otra de cinco metros. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituración de compromiso y venta y certificados de los Registros; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien deslindado se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Octubre 3 de 1935. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$37.50 Oct.12-8192-v.oct.29.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Leonor Gastesi Sauto y otros. División de condominio", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Pedro R. García, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá, en el lugar de su ubicación, a vender en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que más adelante se expresará, el siguiente inmueble: Un terreno y finca en él levantada, padrón 163, manzana 13 de la primera sección judicial de esta ciudad, con los linderos y dimensiones siguientes: la línea Norte, sobre la calle Daymán (hoy General Artigas), mide diecinueve metros ochenta centímetros; la línea Sud tiene una longitud de veinte metros y cuarenta centímetros; el límite Este, en un línea quebrada, compuesta de los elementos siguientes: 1.o Una recta de Norte a Sur, de cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros; 2.o Una recta de este a Oeste, de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; y 3.o Una recta de Norte a Sur, de treinta y cinco metros cincuenta centímetros; el límite Oeste es también una línea quebrada compuesta de los siguientes elementos: Una recta de Sud a Norte, de cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros; 2.o Una recta de Oeste a Este, de diez metros; y 3.o Una recta de veinticuatro metros y sesenta centímetros, de Sud a Norte. La superficie es igual a un mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que el inmueble a rematarse ha sido tasado en la cantidad de cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centésimos. Segundo: Que las dos terceras partes de dicha tasación son tres mil nevecientos setenta y seis pesos con cuarenta y seis centésimos. Tercero: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos en los cuales se ordena este remate. Cuarto: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma: Quinto: Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 9 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$49.50 Oct.14-8249-v.oct.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui., dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión de Wenceslao Silva. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor: Un terreno con los edificios y cuantas más mejoras contenga, empadronado con el número 799, situado en la manzana número 35 de la segunda sección judicial de esta ciudad compuesto a su vez de dos fracciones encerradas en los límites y superficies siguientes: una de ellas está compuesta de una superficie de 647 metros y 58 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, 12 metros 80 centímetros, con Antonio Gómez Mataix y la fracción que se describirá; al Sur, 13 metros, de frente a la calle Brasil; al Este, 50 metros 20 centímetros, con más propiedad del doctor Silva, y al Oeste, igual extensión, con la sucesión de José Comas; y la otra fracción está compuesta de una superficie de 125 metros 57 decímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, 2 metros 90 centímetros de frente a la calle 19 de Abril; al Sur, igual extensión, con el bien anteriormente deslindado; al Este, 43 metros y 30 centímetros, con la sucesión de Juan Armstrong, y al Oeste, igual extensión, con Antonio Gómez Mataix. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de dichos inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 12 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Oct.15-8283-v.oct.31.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Santiago Parabe y otros contra la sucesión de Wenceslao Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre entrante, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con las edificaciones, alambrados, cercos, plantaciones y cuantas más mejoras contiene, empadronada con el número 3240, situada en la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 5362 metros cuadrados, la que, en general, se deslinda así: al Norte, sucesión de Pedro Galione; al Sur, arroyo Sauzal por medio con Esteban Solaro y con las fracciones que se deslindarán; al Este, sucesión Carlos Ziegler, y al Oeste, Lorenzo Balbi; y 2.o Dos fracciones contiguas de terreno con las edificaciones, alambrados, cercos, plantaciones y cuantas mejoras contienen, los que, por estar unidas, forman una sola, empadronadas con el número 3239, situadas en la manzana número 233, compuestas en conjunto de una superficie de 3875 metros y 3750 centímetros cuadrados, las que, en generales, se deslindan así: al Norte, arroyo Sauzal por medio, con la fracción anteriormente deslindada; al Sur, con frente a la calle Florida; al Este, con propiedad que fué de Baldomero Cuenca, y al Oeste, con frente a calle, por medio, con Esteban Solaro. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad del mismo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Octubre 10 de 1935. — Atilio D'Angelo Actuario.

$39.00 [illegible] v.oct.31.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Juan Domingo Piguillem contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Tres fracciones de campo sitas dos de ellas en la séptima sección de Tacuarembó y la otra, en la sexta sección judicial de Rivera, las tres en el paraje denominado Buena Orden, compuestas de una superficie total de cuatrocientas cincuenta y una hectáreas, mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados y empadronadas, en mayor área, con el número 3391 las dos primeras y con el número 1480 la última, y que se deslindan en conjunto, así: por un lado, con Manuel Marrero; por otro, con Balerio Marrero, Fortunato Olivera Juan Fernández Núñez y Dorotea Amaya de Olivera; por otro, con Arturo Silveira y Zenón Ramos y por otros tres lados con más campos del prestatario don Juan Manuel Olivera según resulta del plano del agrimensor don Pedro M Ríos de fecha 30 de Octubre de 1930 Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse la postura, el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, timbre, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$42.00 Set.28-7738-v.oct.21.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Corte y Borderre" gira en la Colonia Rosell - Rius, 10.a sección de Durazno, para la explotación de un molino harinero y prometido ceder a Sebastián Borderre e Hijos la parte que como sucesores de Graciano Corte nos corresponde en dicha sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma a favor y cargo de los señores Borderre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplazan a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a la escribanía de Carlos E. Alvariza, Villa Sarandí del Yí, a fin de serles satisfechos. — Sarandí del Yí, Setiembre 26 de 1935. — Por poder de los sucesores de Graciano Corte: Carlos E. Alvariza.

$6.00 Set.30-7758-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Avedig Hagopian ha prometido vender a don Hacher Mgrdichian las existencias del almacén de comestibles que tiene establecido en esta ciudad, calle Ibirocay 4125. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local citado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1935. — Avedig Hagopian. — Hacher Mgrdichian.

$5.00 Set.30-7745-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Elbio Saldarini el establecimiento comercial que en el ramo de café y bar denominado "El Uruguayo" tengo implantado en esta ciudad, calle Colón números 1625 al 1635. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el "Bar Bancario", calle Cerrito esquina Zabala, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Manuel Castro.

$5.00 Oct.14-8238-v.nov.2.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís", cita a los señores accionistas para que concurran el 22 del corriente, a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el foyer del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 5 al 14 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite para concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — El Secretario.

$11.00 Oct 5-7962-v.oct.22.

BANCO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que, en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 11 del corriente, a las 2 y 30 de la tarde en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1935. 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 41.o de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 6 del corriente, para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935.

$8.25 [illegible] oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Angel María Rodríguez el comercio que en el ramo de venta de aves y huevos tenemos establecido en la calle Agraciada número 2624. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo Octubre 8 de 1935. — Verdura Hermanos y Compañía.

$5.00 Oct.11-8142-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Juan Ytutmazian y Manas Sarkisian la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Guadalupe número 1250, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Joaquín Yizmeyian. — Juan Ytutmazian y Manas Sarkisian.

$5.00 Oct 2-7835-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Costa la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Agustín Martínez. — José Costa.

$5.00 Oct.2-7838-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día de la fecha se han hecho cargo de la cantina del club de bochas "Se Hizo", los señores Alberto P. Menta y Rufino Rodríguez. Los que se consideren acreedores del suscripto deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal y en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Jesús Mota.

$5.00 Oct.2-7840-v.oct.21.

VENTA DE CARNICERIA

Félix Ciffone venderá a Aurelio Rama la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de carnicería, denominada "Uruguay Montevideo", situada en este Departamento, con frente a la calle Fraternidad número 3991. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Félix Ciffone — Aurelio Rama.

$5.00 Oct.1.o-7818-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta a mi socio señor Duclós la parte que me corresponde en el comercio situado en la Villa del Cerro, en la esquina que forman las calles Grecia y Nueva Granada, denominado "Café y Bar Jockey Club". Los que tengan créditos activos contra este comercio pueden pasar por él a hacerlos efectivos. — José Varela

$5.00 Oct.1.o-7799-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y demás a quienes interese, a los efectos de derecho, que he vendido al señor Tomás Silva el activo del comercio de almacén radicado en la calle Piedad 1592, ante el cual los acreedores del mismo podrán concurrir a sus efectos. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1935 — Antonio Vadell. — Tomás Silva.

$5.00 Oct.1.o-7784-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Pazos la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 2152, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1935 — Domingo Riveiro — José Pazos.

$5.00 Oct.4-7921-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva pongo en conocimiento que el señor Luciano Gutiérrez venderá al señor Wolf Berek Waserszteín el negocio de carnicería que tiene establecido en la finca de la calle Carmelo número 1499 de esta ciudad. Se previene a los interesados que deben pasar con los justificativos de sus créditos por dicho local, desde las 10 a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Luciano R. Gutiérrez. — Wolf Berek Waserszteín.

$5.00 Oct.9-8078-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido comprar de la señora Rosa Nagy el comercio que en el ramo de bar y café denominado "Danubio Azul" posee en la calle Bartolomé Mitre número 1279, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el estudio del doctor Eugenio Hirschfeld Horváth, calle Maldonado número 880 — Martín Fehér.

$5.00 Oct.2-7846-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender a los señores Manuel M. Martínez y José Ma. Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Magallanes número 2049, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Pablo Blanco.

$5.00 Oct.2-7845-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Francisco Jodal la casa de comercio en el ramo de restaurant y bar establecida en la avenida Las Instrucciones (Toledo Chico), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Lorenzo Cúneo. — Francisco Jodal.

$5.00 Oct.2-7837-v.oct.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", Paysandú 913, de los señores Vicente Alonso y García, he resuelto constituir sociedad con el señor Juan Pereira para explotar el comercio en el ramo de fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 3499 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Víctor Puga. — Juan Pereira.

$5.00 Oct.2-7834-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ceferino García la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Mundial" sito en esta ciudad, calle General Prim número 3073. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1935 — José García Román. — Ceferino García.

$5.00 Oct.2-7827-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, he prometido vender al señor Adolfo Alonso la carnicería que tengo establecida en la avenida Millán 4180 debiendo presentarse los que se consideren acreedores a la calle D. Arambur̃ú 1534, con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Juan Chirulo. — Adolfo Alonso.

$5.00 Oct.2-7860-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido en venta la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en el bulevar Artigas número 1899, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de "Grasso y Compañía", sociedad que quedará disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Esmeralda Grasso. — Santiago Vero.

$5.00 Oct.2-7847-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores López y Bouza la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Nemesio Abalde y Telmo Abalde. — Balbino López y Avelino Bouza

$5.00 Oct.2-7836-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Viuda de Cousillas y Mol", dedicada a la explotación del almacén de comestibles establecido en esta Capital, en la calle Pernas número 2907. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía mencionada. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — C. Mol. — José Mol.

$5.00 Oct.15-8227-v.nov.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad en comandita que bajo la razón "Dalier y Compañía" constituímos por escritura que el 14 de Junio de 1934 autorizó el escribano Roque Molla, para la explotación de la industria vitivinícola. El socio Carmelo Tolve se desvinculará de la sociedad y ésta continuará su explotación bajo la misma firma con los socios restantes, señores Juan Alberto Dalier, Atilio, Américo y Aurelio Pizzo, con sede para sus operaciones en la calle Marcelino Sosa 2430. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 472 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Juan A. Dalier. — Carmelo Tolve. — Atilio Pizzo. — Américo Pizzo. — Aurelio Pizzo.

$5.00 Oct.15-8270-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes, que hemos acordado disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Miguel A. Barriola y Compañía", con asiento en la calle 25 de Agosto número 278, esquina Yacaré, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miguel Antonio Barriola, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Bernardo Lasarte. — Miguel Antonio Barriola.

$5.00 Oct.15-8257-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que: 1) En escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 9 de Agosto del año en curso, Claudio Zignone vendió a Romeo C. Bozzolo su parte en la sociedad "Bozzolo, Loro Piana y Compañía" en el ramo de tejidos de lana en general y anexos, ubicada en la casa calle Veracierto número 3206; 2) En escritura autorizada hoy por el escribano Agustín M. Romero Tajes, declaramos totalmente disuelta dicha compañía, habiéndose hecho cargo el socio Bozzolo de todo el activo y pasivo social; 3) Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en el expresado domicilio, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Romeo Camilo Bozzolo. — Fermín Donazar. — Silvio Loro Piana

$6.50 Oct.15-8276-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña Ana Tampieri de Pagani ha prometido en venta a los señores Manuel y José Riveiro el comercio sito en la avenida 8 de Octubre número 3520, debiendo los acreedores que se consideren con derecho, presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Ana T. de Pagani. — José Riveiro. — Manuel Riveiro.

$5.00 Oct.15-8272-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo L. Pesce, el 2 de Octubre de 1935, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Nardini y Olsen", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Fausto Nardini. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Paysandú, Octubre 3 de 1935. — Fausto Nardini. — Siegfried Olsen.

$5.00 Oct.15-8224-v.nov.4.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Quintín Baccino, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Ejido número 1050, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Juan Rossi y Eura Hesperia Lazzoni, calle Salto número 1292. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Francisco Dassori Raffo.

$5.00 Oct.15-8269-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Castro y Pizarro", dedicada a la explotación de la "Imprenta Augusta", establecida en esta Capital, en la calle Río Negro número 1283, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Esteban Carlos Pizarro. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Ramón Castro. — Esteban Carlos Pizarro.

$5.00 Oct.11-8150-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Luis Grassi la casa de comercio de nuestra propiedad en el ramo de mueblería y anexos, situada en la avenida Agraciada número 4223, de esta ciudad, quien se hará cargo del pasivo de la expresada firma hasta el 30 de Setiembre último. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al señor Grassi, en el expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Rodríguez y Domínguez. — Luis Grassi.

$5.00 Oct.11-8162-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos convenido de mutuo y amigable acuerdo disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Blanco y Rodríguez" establecida con negocio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 700, haciéndose, por consiguiente, cargo del activo y pasivo de la firma "Blanco y Rodríguez" el socio señor Alfredo Blanco y retirándose la socia doña Emilia Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Alfredo Blanco. — Emilia Rodríguez.

$5.00 Oct.3-7877-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha quedado sin efecto la sociedad que se había constituído para la explotación de negocios de almacén, tienda, ferretería y anexos y que giraría bajo la razón social de "Castro, Maguna y Compañía" en Zapicán, undécima sección judicial del Departamento de Minas. — Zapicán, Octubre 1.o de 1935. — Julio Castro. — Pablo Maguna.

$5.00 Oct.3-7883-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Ricardo Fernández y Avelino Lorenzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Mora número 451, esquina a la de Joaquín Núñez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — José Sineiro Meis — Ricardo Fernández — Avelino Lorenzo.

$5.00 Oct.3-7869-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de Suárez y Panzera calle Convención número 1537, he contratado vender a favor del señor Merop Bekerian el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Barrozo número 3444, esquina Ansani, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los señores acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina. En Montevideo, a los 30 días del mes de Setiembre de 1935. — Manuel Martínez — Merop Bekerian

$5.00 Oct.3-7875-v.oct 22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Schickendantz, con fecha de hoy, fué totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Carlos Cassolino e Hijo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los tres firmantes, quienes por otra escritura ante el mismo escribano, de igual fecha, constituyeron otra sociedad que girará con la razón "Hijos de Carlos Cassolino". — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Juan Carlos Cassolino. — Rosa Cassolino. — Eduarda Cassolino.

$5.00 Oct. 5-7943-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto la disolución total de la razón social "Barbé y Compañía", establecida en esta ciudad, en el ramo de escritorio comercial. De acuerdo con la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio, calle Julio Herrera y Obes número 1311, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Alberto Barbé. — Ricardo E. Barbé. — Juan P. Barbé.

$5.00 Oct.16-8323-v.nov.4.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

41. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.o de la estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 24 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935. — 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 21 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Arturo Davie, Secretario.

$13.20 Oct.16-8226-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
("Cotelo y Souto")

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad, a 31 de Agosto último autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad "Cotelo y Souto" que con el objeto de explotación del ramo de ganadería, compra y venta de ganado, agricultura y anexos constituímos el 18 de Agosto de 1925 ante el escribano Raúl Calcagno, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alberto Souto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935 — Juan B. Cotelo. — Alberto Souto

$5.00 Oct.16-8313-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Héctor D'Albora el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Ganaderos número 4834, de esta capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 507, casi Treinta y Tres, de la hora 15 a las 17, los días hábiles. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Marcelino Morín.

$5.00 Oct.16-8312-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560 hemos prometido vender al señor Antonio Turnes los negocios que en los ramos de café y bar y horno de pizza tenemos establecidos en la calle Ejido números 1552 y 1551, respectivamente, esquina Paysandú, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en los citados comercios con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 8 de 1935 — Ameal y Fernández.

$5.00 Oct.12-8194-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560 hemos prometido vender al señor Luis Américo Cáceres el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Juan Lavalle número 551, esquina Ganaderos, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Sucesión José Feans.

$5.00 Oct.12-8195-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores Alejandro y Juan Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Luis P. Lenguas número 1500, esquina Batoví, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Pantaleón Arroyo.

$5.00 Oct.12-8196-v.oct.31.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 1a 23 del corriente, a las 16 y 30, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación de dividendo; 4.o Aumento del capital social (artículo 5.o).

Se previene a los señores accionistas que deberán socilitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Oct.12-8187-v.oct.23.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 28 del corriente mes de Octubre, en el local 25 de Mayo número 433, a las 18 horas. Orden del día: 1.o Someter a resolución de la asamblea un convenio aprobado por el Directorio para ampliación de actividades industriales; 2.o Reforma de los estatutos: 3.o Renuncia del Directorio; y 4.o Elección de nuevos miembros. — Montevideo, Octubre 10 de 1935. — El Secretario.

$6.00 Oct.15-8268-v.oct 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Castiñeiras y Jesús Barizo la panadería denominada "Parque Capurro", sita en esta ciudad, calle Capurro número 783. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Setiembre 23 de 1935. — Juan Castro. — José Castiñeiras. — Jesús Barizo.

$5.00 Oct.4-7923-v.oct.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída y que en el ramo de panadería denominada "La Madrileña" y bajo la razón social de "Pensado y Compañía" gira en esta ciudad, calle Lepanto número 1450, prometiendo el socio señor Domingo Ríos vender su parte en dicho giro comercial a sus consocios señores Esteban Pensado y Pedro Ottonello, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo, retirándose por completo de la firma el señor Ríos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935 — Domingo Ríos. — Esteban Pensado. — Pedro Ottonello.

$5.00 Oct.4-7924-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a la señora María B. Chenlo de Cherro el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecido en la finca de la calle Chaná número 1849. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio dentro de treinta días, pasados los cuales perderán sus derechos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1935 — Hborvian Bauduzzo.

$5.00 Oct.8-8022-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Rebella mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas que tengo establecido en la avenida General Flores número 2874, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Alfredo Yáñez. — José Rebella.

$5.00 Oct.9-8086-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pedro Moll se comprometió vender a don Germán Schwartz, libre de activo y pasivo, el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, avenida San Martín número 3864, a donde podrán ocurrir los acreedores del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Pedro Moll. — Germán Schwartz.

$5.00 Oct.5-7948-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de "Alonso y Márquez" teníamos constituída con negocio de quesería, sita en la calle Constituyente número 1935, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Manuel Alonso y quedando desligado de la misma don Manuel Márquez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Manuel Alonso. — Manuel Márquez.

$5.00 Oct.9-8100-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "Antonio Peláez y Compañía", establecida en Vera, 5.a sección del Departamento de Salto, quedando a cargo del señor Antonio Peláez el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Vera (Salto), Octubre 5 de 1935. — Cirilo Martínez — Antonio Peláez

$5.00 Oct.9-8060-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio de provisión sito en la calle Salto número 1078, de esta Capital, entre los señores Nemesio Bouza y Manuel Díaz, quedando nuevamente al frente del indicado comercio el señor Nemesio Bouza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Nemesio Bouza. — Manuel Díaz.

$5.00 Oct.9-8056-v.oct.28.

SOCIEDAD COMERCIAL

Comunicamos al comercio y al público que por escrituras autorizadas por el escribano don Juan Zeballos y Maguna, quedó disuelta la sociedad de farmacia, droguería y anexos que con el nombre de "Garmendia - Sabía" giraba en esta ciudad con la firma "Garmendia y Compañía", tomando a su cargo los socios comanditarios señores Humberto Farina, Juan Gortari y Gregorio Barbosa el activo y pasivo, constituyendo una nueva sociedad con la farmacéutica doña Alba Berhouet de Garcé, única directora técnica del establecimiento denominado "Garmendia - Sabía", que girará con la firma social "Berhouet de Garcé y Compañía". A los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 12 de 1935 — A. B. de Garcé — Humberto Farina. — Juan Gortari. — G. Barbosa

$5.00 Oct.9-8099-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y público en general que don Wolf Berek Waserszteln venderá al señor Joaquín Alberto Gutiérrez el negocio de carnicería que el primero tiene establecido en la finca calle Arequita número 2163. Se previene a los interesados que deben pasar dentro del término legal con los justificativos de sus créditos por dicho local, desde las 10 a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1935 — Wolf Berek Waserszteln — Joaquín A Gutiérrez.

$5.00 Oct.9-8079-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Arturo Salaberry la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en la calle Abipones número 5992, de este Departamento. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los jutsificativos de sus créditos en el estudio del escribano Roque Molla, Paraguay número 1091 — Angel Rafael Traverso.

$5.00 Oct.9-8074-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a favor del señor Juan Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la Estación Egaña. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 19 de 1935. — Feliz Montesdeoca.

$5.00 Oct.4-7898-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pedro Moll se comprometió vender a don Germán Swartz, libre de activo y pasivo, el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, avenida San Martín número 3864, a donde prodrán ocurrir los acreedores del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Pedro Moll. — Germán Schwartz.

$5.00 Oct.5-7948-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y ARTICULO 492 DEL CODIGO DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que en esta fecha, ante el escribano don Víctor Leis, se ha procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Curci (hijo) y Malherbe", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Vicente Curci (hijo). Se efectúan las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en Treinta y Tres 1356 (escritorio 52), escribanía de V. Leis. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Vicente Curci (hijo). — Raúl de Malherbe.

$5.00 Oct.4-7904-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Rafael Torterolo el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Juan Spikerman número 2151, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo Octubre 1.o de 1935 — Sara González de Muñiz.

$5.00 Oct.4-7903-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Aizaibar 1358, he contratado vender a favor de don Antonio Chans la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Cagancha número 2104, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Francisco Misa Vidal. — Antonio Chans.

$5.00 Oct.4-7897-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ernesto Alfredo Biarnés y Bersirio Laporta el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de croissants tengo establecido y gira en esta ciudad bajo el nombre de "La Parisien" en la calle Tacuarembó números 1630 y 1632. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alfredo Arrambide, en la calle Juncal número 1363, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935 — Máximo Redondo Fernández.

$5.00 OOct.3-7874-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Lorenzo Búrmida el negocio que en los ramos de panadería y confitería tengo instalado en la avenida San Martín número 2487. El comprador no reconoce cuentas posteriores al 15 del corriente. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Francisco A. Stagnaro — Pedro L. Búrmida.

$5.00 Oct.7-7981-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de la materia hacemos saber que por terminación de contrato y escritura del 28 de Setiembre último, que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Cuchilla de Palermo, 3.a sección judicial de Florida, bajo la razón social de "Pastorini Perdomo y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma que se constituyó por el mismo instrumento con la denominación de "Pastorini y Compañía", continuando en el mismo paraje y con las mismas actividades comerciales. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la nueva razón mercantil. — Florida, Octubre 4 de 1935. — Antonio Pastorini. — Luis Pastorini. — Américo E. Perdomo. — Antonio María Pastorini. — Luis Eduardo Pastorini.

$5.00 Oct.7-7995-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que el señor Lorenzo Torres ha prometido vender al señor Moisés Gabard el comercio que en el ramo de peluquería y salón de lustrar tiene establecido en la avenida Lezica número 6396, de esta ciudad. Los que se crean con derecho deberán presentarse en el término legal a la escribanía de Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Lorenzo Torres. — Moisés Gabard.

$5.00 Oct.7-7975-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón Ordóñez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Italia número 3303, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1935. — Cándido Blanco. — Ramón Ordóñez.

$5.00 Oct.4-7920-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Romeo J. Yorio la casa de comercio que en el ramo de provisión, almacén, verdura, etc., tengo establecida en la calle Rivera 3522, en esta ciudad. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten a cobrar en el domicilio indicado con el justificativo de sus créditos y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Oscar Cruz. — Crisolina Cruz.

$5.00 Oct.8-8045-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Lorenzo las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en Bella Vista (Departamento de Paysandú). — Salto, Setiembre 28 de 1935. — Eduardo F. Silva. — José Lorenzo.

$5.00 Oct.7-8008-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de almacén, establecida en la avenida General San Martín número 3260, a los señores Miguel A. Estela y Hermano. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Carmen Camaño.

$5.00 Oct.7-8005-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Benigno Noya la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 24 de Setiembre número 3515, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1935. — Andrés Noya — Benigno Noya.

$5.00 Oct.7-7991-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Fernando Fernández, Celestino Pedreuzo José García el negocio de panadería que tengo instalado en esta ciudad, avenida Ramón Anador número 3527, denominado "Villanueva" Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Octubre 1.o de 1935 — Felipe Valiante.

$5.00 Oct.7-7969-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que la panadería denominada "Comenzana", que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Jacobo Maniotti por compromiso de compraventa con los señores Jeger, Szames, Radzéll y Silberman, girará bajo la razón social de "Maniotti y Compañía", citándose a los acreedores para se presenten al estudio de Mgr. Jur. Bernardo Elpern, Convención 1236, sus cuentas, para que quede constatada la deuda. Se hace esta publicación en virtud de la ley de la materia. — Jacobo Maniotti.

$5.00 Oct.11-8151-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería denominada "Ancla del Plata", y bajo la razón social de "Nouche y Liébana" gira en esta Capital, calle Mariano Soler número 3179, prometiendo el socio señor Avelino Liébana vender su parte en dicha sociedad a su consocio don Ramón Nouche, quien queda a cargo del activo y pasivo del mismo, retirándose por completo de la firma el señor Liébana. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — Avelino Liébana. — Ramón Nouche.

$5.00 Oct.4-7922-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que será disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "I. Curbelo y Compañía", casa de artículos para hombres, establecida en la avenida 18 de Julio 1949 (bis). Los acreedores deben presentarse en la escribanía del señor Eugenio Kramer, Cerrito 458, dentro del término legal. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — I. Curbelo y Compañía.

$5.00 Oct.10-8137-v.oct.29.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 154.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 12 de 1935.

$3.00 Oct.14-8243-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Benito Barral Alba el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Rivadavia número 1980, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Adolfo Lorenzo.

$5.50 Oct.10-8118-v.oct.29.

"LA PALMA". LECHERIAS Y PRODUCTOS LACTEOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 42 inciso B) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 21 del corriente, a las nueve horas en el local social de la calle Soriano número 1529, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación del Directorio y suplentes respectivos para el período 1935 - 1938. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — El Directorio.

$6.00 Oct.10-8140-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Antonio Ferrari e Hijos" en el ramo de sastrería y artículos para hombres, con sede en la casa número 3929 de la calle Agraciada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Antonio e Italo Ferrari. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Antonio Ferrari. — Mario Ferrari. — Italo Ferrari.

$5.00 Oct.10-8117-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de los balanceadores y rematadores Suárez y Panzera, con oficina en Convención 1537, he prometido vender al señor Víctor García mi casa de comercio que en el ramo de provisión gira en la calle Doctor Pablo de María número 1046 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada oficina con sus rspectivos créditos. Este emplazamiento se extiende a todos los acreedores del anterior vendedor, señores Severio Pacilio y Hermano, a los efectos que prescribe la precitada ley. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Menyhert Grossmann. — Severio Pacilio y Hermano. — Víctor García.

$5.00 Oct.10-8103-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido comprar a don Amadeo Cacopardo la parte que como socio comanditario le corresponde en el comercio de farmacia que gira en la avenida Italia número 4491, de esta Capital, bajo la razón de Clavijo y Compañía", citándose a los interesados a que presenten sus créditos en el referido domicilio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Héctor M. Clavijo.

$5.00 Oct.8-8031-v.oct.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín 2390, el día 21 de Octubre en curso, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura: 3.o Determinar la forma como serán remunerados los servicios del Síndico: 4.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 19 inclusive, hasta las doce horas, estará abierto el registro de acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — La Secretaría.

$7.50 Oct.9-8102-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial "Llanes y Gómez", haciéndose Bruno Gómez cargo del pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de ley. — Durazno, Setiembre 24 de 1935. — Mauricio T. Llanes. — Bruno Gómez.

$5.00 Set.30-7764-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Tarpinian y Yeghyaian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas gira en la calle Larrañaga número 1751, esquina Comodoro Coé, de esta ciudad, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Mesrop Bekerian. — Tarpinian y Yeghyaian.

$5.00 Oct.10-8141-v.oct.29.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 17 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
27	Santiago Vitureira	$ 1.500.00	89.10	$ 1.336.50
31	Eduardo Traverso	" 9.000.00	88.70	" 7.983.00
S	Ceferino Caorsi	" 13.200.00	89.60	" 11.827.20
T	Leandro S. Mendaro	" 4.000.00	89.60	" 3.584.00
31	Eduardo Traverso	" 23.000.00	88.70	" 20.401.00
25	Honorato E. Odacio	" 4.000.00	89.19	" 3.567.60
X	Leandro S. Mendaro	" 1.100.00	88.75	" 976.25
S	Leandro S. Mendaro	" 1.800.00	89.65	" 1.613.70
27	Eduardo M. Traverso	" 6.000.00	89.20	" 5.352.00
26	Eduardo M. Traverso	" 6.000.00	89.20	" 5.352.00
25	Enrique Schmitt	" 400.00	89.20	" 356.80
31	Honorato E. Odacio	" 19.500.00	88.79	" 17.314.05
29	Leandro S. Mendaro	" 5.000.00	89.69	" 4.484.50
S	Leandro S. Mendaro	" 5.000.00	89.70	" 4.485.00
T	Ceferino Caorsi	" 1.100.00	89.70	" 986.70
Z	Alfredo M. Carle	" 10.500.00	88.80	" 9.324.00
U	Ceferino Caorsi	" 8.500.00	89.70	" 7.624.50
V	Ceferino Caorsi	" 9.300.00	89.70	" 8.342.10
28	Leandro S. Mendaro	" 4.000.00	89.75	" 3.590.00
26	Eduardo Martín Valdez	" 5.000.00	89.33	" 4.466.50
X	Héctor Pesce	" 500.00	88.89	" 444.45
X	Héctor Pesce	" 2.000.00	88.89	" 1.777.80
X	José Vallega	" 13.000.00	88.90	" 11.557.00
Z	Manuel López	" 200.00	88.90	" 177.80
O	Manuel López	" 500.00	88.90	" 444.50
P	Manuel López	" 400.00	88.90	" 355.60
30	Guillermo Dávison	" 11.950.00	88.90	" 10.623.55
29	Ceferino Caorsi	" 3.150.00	89.80	" 2.828.70
29	J. E. Ponce de León	" 1.000.00	89.80	" 898.00
28	Enrique Schmitt	" 550.00	89.80	" 493.90
28	Eduardo M. Traverso	" 6.000.00	89.80	" 5.388.00
28	Alfredo M. Carle	" 9.000.00	89.80	" 8.082.00
25	Leandro S. Mendaro	" 2.000.00	89.37	" 1.787.40
31	Leandro S. Mendaro	" 3.000.00	88.95	" 2.668.50
27	Ceferino Caorsi	" 8.050.00	89.40	" 7.196.70
27	Ceferino Caorsi	" 4.600.00	89.41	" 4.112.86
25	Ceferino Caorsi	" 7.375.00	89.41	" 6.593.98
27	Ceferino Caorsi	" 5.075.00	89.41	" 4.537.55
		$ 216.250.00		$ 192.935.69

Montevideo, Octubre 18 de 1935.

La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.18-....-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

Agustín Maggi y Dionisio Garmendia, Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Federación Uruguaya de Educación Vial", con sede en el Ateneo de Montevideo (Plaza Libertad), solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Mapa Vial de la República O. del Uruguay", compuesto de dieciséis láminas, a la escala 1:250.000, a tres colores, del cual dicha Institución es autora y editora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Oct.18-8374-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27437

Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Diamond Chain and Manufacturing Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8394-v.nov.4.

ACTA N.o 27428

Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Serrano y Montes, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Pro-phy-lac-tic

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8336-v.nov.4.

ACTA N.o 27436

Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Diamond Chain and Manufacturing Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"DIAMOND"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8393-v.nov.4.

ACTA N.o 27426

Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro - phy - lac - tic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8334-v.nov.4.

ACTA N.o 27429

Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, Sucesores de Arijón, Noli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REY DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8389-v.nov.4.

ACTA N.o 27430

Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERDERAME"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8390-v.nov.4.

ACTA N.o 27440

Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Con esta fecha la "Compañía Industrial Alfa Limitada", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

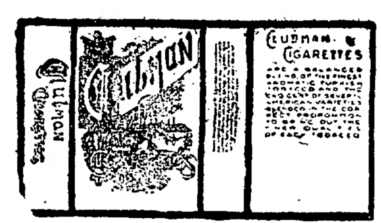
"VOGUE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8391-v.nov.4.

ACTA N.o 27431

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8377-v.nov.4.

ACTA N.o 27434

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

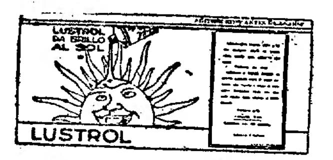
"PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8378-v.nov.4.

ACTA N.o 27432

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8380-v.nov.4.

ACTA N.o 27435

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Valle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8379-v.nov.4.

ACTA N.o 27425

Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín J. Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CHACRA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (revistas, publicaciones e impresos en general, papelería y librería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8384-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un nuevo piso, reformas y obras de consolidación a ejecutarse en el Ministerio de Hacienda y Contaduría G. de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

La propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.18-8383-v.oct.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO COSTA, de 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Pamplona 25, y doña MARIA ANTONIA JAURIBERRY, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5301-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMERSON VILELA LEMOS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mentana 4042, y doña ECILDA REYES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5302-v.oct.25.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL PRARD, de 28 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Patagonia sin número, y doña RAMONA CABRERA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Patagonia 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5305-v.oct.25.

En el Cerro y el día 16 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTAKALENKO, de 26 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Bogotá 3158, y doña CATALINA CHERMIAE, de 16 años, soltera, polaca, domiciliada en Polonia 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5306-v.oct.25.

En el Cerro y el día 16 del mes de Octubre del año 1035, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OHANES GEUKELJIAN, de 28 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado en Ecuador 223, y doña ALICIA ARTINIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Ecuador 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5307-v.oct.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAPOSEIRAS EIRIN, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sucre 1118, y doña ESPERANZA PROL CORTES, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5303-v.oct.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ONETTI, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Patria 1265, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ PINTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5304-v.oct.25.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL VIURRARENA OLALDE, de 31 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Inca 2257, y doña AMANDA PETRONA ARRIBILLAGA SAAVEDRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5245-v.oct.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAYOL PONCE, de 28 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en Itacabó 2587, y doña MARIA CRUZ BAYETO VIERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacabó 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5308-v.oct.20.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE VILLAVERDE, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Fermín Ferreira, y doña HONORATA GARCIA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1423.

En fe de lo cual [illegible] impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 5300-v.oct.25.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", se cita y emplaza al prenombrado don Timoteo Ginaca para que comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Francisco Tourrelles de San Martín, Actuario.

$7.20 Oct.18-8387-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosmán Aniceto o Aniceto Orosmán Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.18-8375-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Christophersen Ibarlucea de Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.18-8382-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.18-8395-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Sandres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.18-8388-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Manzano Navales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-8398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Casalongue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-8399-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angela Carrizo de Rispoli contra Homero Rispoli Grillo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Homero Rispoli Grillo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 2 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$7.20 Oct.18-8166-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Reymundo Fleming, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Oct.18-8381-v.oct.29.

RAFAEL MOLL

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

El día 28 de Octubre y siguientes, a las 14 horas. Mercaderías de rezago y abandonos. No adeudan derechos de importación. ¡Atención, barraqueros y ferreteros Oportunidad única para hacerse de artículos nobles de poca existencia en plaza. ¡Aprovechen esta magnífica ocasión! Local de remate: hangar 2, muelle A. Se procederá a la subasta de las siguientes:

Ferretería y Barraca. — Sulfato de cromo (cantidad), tiza, ocre, resina, bicromato, sulfato de cromo, atado de hierro, aceite lubricante, tierra refractaria, cemento, polvo industrial, mármol granulado, una barra de hierro plonbajina, sulfato de soda industrial (cantidad), polvo grafitado, bultos hierro, barricas vacías, pintura para autos.

Droguería. — Jarabe Kasuga, yuyos medicinales ,aceite castor, aceite de almendras.

Joyería y bazar. — Piecitas de metal, letras de aluminio para sombreros.

Cigarrería. — Cigarrillos turcos.

Días de exhibición: 24 y 25 de Octubre, de 9 a 11 horas y de 14 a 17, y día 26 (sábado), de 8 a 12.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión al rematador: 5 o|o. Los impuestos internos, en caso de corresponder, son de cuenta del comprador. Los efectos adquiridos deben ser retirados dentro de las 48 horas de terminado el remate. — Alberto Dutrenit, Jefe de División Depósitos. — Luis Adolfo Carve, Intendente General.

(Cuenta corriente) Oct.18-8410-v.oct.28.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

Sin base, remataré: 5 camiones, tractor guinche, tanque de hierro c|torre, pedregullo, adoquines, cordón granito, etc. etc. El martes 29 de Octubre, a las 14 horas, en la calle Kock 3915, casi San Martín. Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "Arenera del Plata, S. A. con Antonio Lloret. Cobro ejecutivo de pesos".

Seña: 10 o|o. Más informes en mi escritorio: República 1991, y Lima.

$6.00 Oct.18-8386-v.oct.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Para pago de costas. Varias embarcaciones de la matrícula nacional, surtas en la bahía del puerto de Montevideo. El lunes 4 de Noviembre, a la hora 16, remataré estas embarcaciones, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de acuerdo con lo siguiente:

MANDATO JUDICIAL — Por orden y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Federico G. Vogelsang contra Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca", ejecución para pago de costa y con las bases que ahora se fijan, el día 4 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, remataré al mejor postor, sobre las aludidas bases, los buques de la matrícula nacional, en el estado en que se encuentran en el puerto de esta Capital y que se detallan así: 1.o El vapor "Capitán", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 980, expedida el 5 de Noviembre de 1907 por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, son las siguientes: 18 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de cincuenta y tres toneladas y cuarenta y cuatro centésimos de otra. Base para la venta: $ 1.666.65; 2.o el vapor "Gallego", que, según planilla de arqueo número 490, expedida el 4 de Febrero de 1920 por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, tiene [illegible] dimensiones: 10 metros 25 centímetros [illegible] eslora, 4 metros 60 centímetros de [illegible] y un metro 84 centímetros de puntal [illegible] un tonelaje total de veintisiete toneladas [illegible] diecisiete centésimos de otra. Base [illegible] la venta: $ 1.000.00; 3.o La balandra "Dichosa Emma", que, según planilla de arqueo número 1147, expedida el 4 de Febrero de 1920 por la dicha autoridad, tiene estas dimensiones: 22 metros de eslora, 6 metros 90 centímetros de manga y 2 metros de puntal, con un tonelaje total de sesenta y ocho toneladas y ochenta y ocho centésimos de otra. Base para su venta: $ 333.35; 4.o El queche "Rocambole", que, según planilla de arqueo número 1523, expedida por la misma autoridad el 4 de Febrero de 1920, tiene estas dimensiones: 15 metros 70 centímetros de eslora, 4 metros 11 centímetros de manga y un metros 35 centímetros de puntal, con un tonelaje de veinte toneladas y tres centésimos de otra. Base para su venta: $ 266.65. Igualmente para el pago de costas en los autos "Angela Cora y Ana Campodónico contra Manuel Vicente Puntigliano. Ejecución de hipoteca". 5.o El vapor "Fritihof", casco de madera forrado en cobre, con máquina de baja y alta presión, que, según título y certificado de arqueo, tiene un tonelaje neto de once toneladas y 23 centésimos de otra, con estas dimensiones: 18 metros 92 centímetros de eslora, 4 metros 30 centímetros de manga y 2 metros 25 centímetros de puntal. Base para su venta: 2 333.75; 6.o La chata "Mercado de Frutos", que, según certificado de arqueo, tiene un tonelaje neto de noventa y siete toneladas y nueve centésimos de otra, con las siguientes dimensiones: 23 metros 70 centímetros de eslora, 8 metros 75 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal. Base para su venta: $ 666.68. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma, debiendo hacer el pago total al escriturarse; y B) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 10 de 1935.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$58.80 Oct.18-8392-v.nov.?.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Una casa esquina, a 80 metros de la avenida 8 de Octubre, frente a la plaza General Cipriano Miró.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eduardo A. Cassiniga y Antonio Varela contra Antonio Dotte. Ejecución de hipoteca", el día 6 de Noviembre del corriente año, a la hora 16 ,en el lugar

de ubicación, el martillero señor Juan Antonio Braglia, asistido del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la Unión, de este Departamento, empadronada con el número 67631, con un área de doscientos diecinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, con 13 metros 20 centímetros de frente al Sureste, a la calle Asilo, donde lleva los números 3793 y 2799; 14 metros 78 cetnímetros al Noreste, que, por formar esquina, son también frente a la calle Cipriano Miró, donde lleva los números 83 y 85; 17 metros 65 centímetros al Suroeste, lindando con Santiago Marexiano, y la línea del Noroeste es quebrada en tres tramos que, partiendo del frente, tienen: uno, 4 metros 41 centímetros; el otro, que forma un ángulo saliente. 2 metros 15 centímetros, y el tercero, que cierra la figura y va hasta la línea del fondo, con 8 metros 84 centímetros, linddando en toda la línea con Carlos A. Nicolini. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el actò de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, por el término legal. — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Pida más informes en las oficinas del martillero: Sierra 1664. — Teléfono 43-8-33

$34.50 Oct.18-8385-v.nov.4.

OCTILIO GOMEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz seccional, dictada en los autos "Felisbino R. Machado contra Clotilde M. de Marset. Cobro de pesos", se hace saber que el día 4 del mes de Noviembre próximo venidero, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Octilio Gómez, se procederá a la venta en remate público: Treinta hectáreas de campo de la demandada, situadas en la 6.a sección de este Departamento, común y proindiviso con igual área, perteneciente a los hijos de la demandada: lindando el todo así: Norte, sucesión Mercías Techera; Sur, Celestino Rodríguez; Este, Ovidio Brizzolara; Oeste, Gregorio Matta. Se previene: A) Dicho inmueble ha sido tasado a razón de $ 24.00 la hectárea y no se aceptará oferta menor de $ 16.00 hectárea; B) El mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta como garantía; C) Los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; D) Todos los antecedentes del asunto están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paso Lapuente, Octubre 11 de 1935. — Reginio Viera, Juez de Paz.

$24.00 Oct.18-8400-v.nov.4.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Koch", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad "Juan Koch", constituída en esta fecha, con domicilio en esta ciudad, avenida General Rondeau número 2126, donde deberán ocurrir los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Johs Koch. — Roberto C. Tutzo. — R. Herben.

$5.00 Oct.18-8376-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Danilo Figueroa el comercio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Defensa número 2366, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Benjamín Martínez.

$5.00 Oct.18-8373-v.nov.4.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

INFORMACIONES OFICIALES

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

FEBRERO DE 1935

Durazno

1.a Sección — Victoriano Diego de León, oriental, soltero, con María Celia Mateos, oriental, soltera.

Santana Rodríguez, oriental, soltero, con María Pérez, oriental, soltera.

Reyes Medina, oriental, soltero, con Segunda Rodríguez, oriental, soltera.

Gonzalo Primitivo Pérez Roldán, oriental, soltero, con Clara Elena Sallaberreubarde Aguirres, oriental, soltera.

Emeterio Alberto Gomella, oriental, soltero, con Rosa Ferrari Ferraro, oriental, soltera.

Alberto Pasarello, oriental, soltero, con Rosa Pinoli, oriental, soltera.

Adam Castro, oriental, soltero, con Pilar Santos, oriental, soltera.

Luis Ferullo, oriental, soltero, con Victoria Correa, oriental, soltera.

Rodrigo Cosme, oriental, viudo, con Blanca Irma Gómez, oriental, soltera.

Rogelio Ramírez, oriental, soltero, con Leonor Nicanora Laureano, oriental, soltera.

Nicolás Meelín Menéndez, oriental, soltero, con María Celestina Acosta Fernández, oriental, soltera.

Florida

1.a Sección — Cayetano Inés Ibero, oriental, soltero, con Buenaventura Narcisa Acosta, oriental, soltera.

Martín Salaverry, oriental, soltero, con María Mercedes Pastorini, oriental, soltera.

Héctor María Perdomo, oriental, soltero, con María del Carmen Rodríguez, oriental, soltera.

Celestino Aquiles Torena, oriental, soltero, con María Esther Berrondo, oriental, soltera.

2.a Sección — Aniceto Silvera, oriental, soltero, con María Gobelina Castro, oriental, soltera.

Diego de Alcalá Rodríguez, oriental, soltero, con Esperanza Amabilia Quinteros, oriental, soltera.

Juan José Hernández, oriental, soltero, con Magdalena Longina Maffei, oriental, soltera.

Alejandro Ramón Rijo, oriental, soltero, con Tomasa Celedonia Pérez, oriental, soltera.

Vicente Anastasio Suárez, oriental, soltero, con Flora Remedios, oriental, soltera.

Ernesto Carrasco, oriental, soltero, con Ramona Castro, oriental, soltera.

José Justino Hermenegildo Rosas, oriental, soltero, con Ercilia Esther Patrón, oriental, soltera.

5.a Sección — Manuel Morán, oriental, soltero, con María Mercedes Tejera, oriental, soltera.

Manuel de Dios Aurelio Rodríguez, oriental, soltero, con María Rosa Elena Burgués, oriental, soltera.

Eleuterio Martínez, oriental, viudo, con Delia Rabaina, oriental, soltera.

7.a Sección — Manuel S. Maturro, con Antonia S. Machiarena.

Juan Olivera, con Magdalena Alvarez.

Ramón Gabino Sarrasqueta, con Lira Carmen Alvarez.

María del Carmen Rodríguez, con María Apolinaria Bértora.

10.a Sección — Angel Rodríguez, soltero, oriental, con Ada Lima, soltera, brasileña.

Ramón Liscano, soltero, oriental, con Elina Rafaela Ríos, soltera, oriental.

Pedro Pérez, soltero, oriental, con Isabel Moreira, soltera, oriental.

Mario Liborio Cardozo, soltero, oriental, con Juana Eguez, soltera, oriental.

José Fernández, soltero, oriental, con Ema Flor de María González, soltera, oriental.

Pablo Ramón Lestra, soltero, oriental, con Fabia Honorata González, soltera, oriental.

Angel Pablo Apolonia, soltero, oriental, con Severa Ciriaca Morán, soltera, oriental.

Donato Justo Etcheverrigaray, soltero, oriental, con Cayetana Saturnina Perdomo, soltera, oriental.

Eduardo Batista, soltero, oriental, con Tomasa Sastre, soltera, oriental.

11.a Sección — Cándido Eugenio Sastre, soltero, uruguayo, con Prudencia Sastre, soltera, uruguaya.

Trifón Jacinto García, soltero, uruguayo, con Benjamina Balbina Oliva, soltera, uruguaya.

Ciriaco Américo Cáceres, soltero, uruguayo, con Erminda Franco, soltera, uruguaya.

Lavalleja

1.a Sección — Máximo José Carrea, oriental, soltero, con Josefina Clara Cúneo, oriental, soltera.

Rufino Pereira con María Alberti.

Santos Ollari, italiano, soltero, con Casimira Gumersinda Mateus, oriental, soltera.

Cleto Marcelino Britos, oriental, soltero, con María Arriola, oriental, soltera.

Ramón Montero del Puerto, oriental, soltero, con Catalina Silva Alonso, oriental, soltera.

Gilberto Elola, oriental, soltero, con Ana Felicia Bustillo, oriental, soltera.

Clímaco Alemán, oriental, divorciado, con Justa Leonor Gómez, oriental, soltera.

Claudio Marcelino Lezcano, oriental, soltero, con Eulalia Telésfora Techera, oriental, viuda.

Antonio Almandes, oriental, soltero, con Inés Gallo, oriental, soltera.

Maldonado

1.a Sección — Justo Abreu, oriental, soltero, con Leocadia Amelia Antonini, oriental, soltera.

3.a Sección — Federico Caballero, oriental, viudo, con Gabina Drila Peña, oriental, soltera.

Francisco Hartmann, alemán, soltero, con Hilda Winkler, austriaca, soltera.

Alfonso Toribio Bonet, oriental, soltero, con Olga Violeta Rosa, oriental, soltera.

Marcelino Castro Perlas, oriental, soltero, con Marcela Victoria Borghini, oriental, soltera.

Eulogio Viera, oriental, soltera, con Pilar Eustaquia Rodríguez, oriental, soltera.

Sin determinar sección — Ricardo María Rodríguez, oriental, soltero, con Ana María Píriz, oriental, soltera.

Sixto Doroteo Antonini, oriental, soltero, con Sabina Fort, oriental, soltera.

Angel Isidoro Correa, oriental, soltero, con María Barrales, oriental, soltera.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Octubre 12 de 1935

Juan Miguel Angel Ferreira, oriental, un mes, Barrio Centenario.

Julia Alciaturi, oriental, 60 años, soltera, Constituyente 1820.

José Alvarez, español, 46 años, casado Hospital Maciel.

Rosalía Pía M. de Sayagués Lazo, oriental, 62 años, casada, Maldonado 1933.

Jorge Federico Sosa, oriental, 46 años, casado, Colonia 1737.

Marcelino Manzanarez, español, 44 años, casado, Juan A. Blanes 1269.

Julián Iturralde, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Tomás Bozzo, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.

Leopoldo Díaz Pérez, español, 46 años, casado, Colón.

Mercedes Lucinda Díaz, oriental, 67 años, divorciada, 8 de Octubre 3008.

Victorio Guisande, español, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Ferrari, italiano, 86 años, casado, avenida General Flores 2688.

Julia O. de Galosso, oriental, 73 años, viuda, Maldonado 2169.

Lorenzo Justiniano Idoyaga, oriental, 73 años, casado, Ofical 28.

Estanislao Silveira, oriental, 45 años, casado, H. Vilardebó.

Octubre 13 de 1935

Noemí Blanca Bebanz, oriental, 25 días, Industria 2908.

Miguel Aguerine, livanés, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Clara Garibaldi, oriental, 9 años, Coruña 2883.

Narcisa Quiñones, oriental, 69 años, soltera, Hospital Pasteur.

Antonio Ferreira, oriental, 64 años, soltera, Hospital Pasteur.

Francisco Collesel, austriaco, 85 años, casado, Teodoro Alvarez 20.

Adolfo González Garín, oriental, 76 años, viudo, avenida Garzón sin número.

Enrique Pablo Meisel, oriental, 48 años, casado, Guadalupe 1174.

Félix Chiffone, oriental, 20 meses, José L. de la Peña 311.

Clara C. de Fenochi, italiana, 86 años, viuda, Laureles 231.

Herminia R. de Fernández, oriental, 52 años, viuda, C. M. Ramírez 139.

Francisco Gazzaneo, italiano, 81 años, viudo, C. de la Vega 4131.

Adela G. de Caiment, oriental, 58 años, viuda, Hospital Maciel.

Abdon Poste, oriental, 23 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Octubre 14 de 1935

Robert T. Hujill, inglés, 65 años, casado, vapor "Saltuik".

Angela S. de Bertello, italiana, 79 años, viuda, Isla de Flores 1584.

Alicia Edith Salzamendi, argentina, 15 años, soltera, Juan José Herrera 1478.

Azucena Martínez, oriental, 7 años, Abayubá 2876.

Román Deseomps, francés, 85 años, soltero, Julio H. y Obes 1439.

Josefa A. de Alonso, española, 84 años, viuda, Hospital Vilardebó.

María Brito del Pino, oriental, 62 años, soltera, Suárez 3551.

Cándido Sánchez, español, 35 años, casado, Hospital Maciel.

José Valverde, español, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Bernardo Correa, oriental, 54 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

José M. Quintana, oriental, 3 años, A. D. Larrañaga.

Walter, oriental, 3 años Joheys 18.

José Pedro Méndez, oriental, 9 años, Hospital Pereyra Rossell.